

	PROCESO: REPARTO	CÓDIGO: CSJCF-R-P02	
	FORMATO: CARATULA EXPEDIENTES JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA	VERSIÓN: 2	

Caja: _____ No orden: _____ Año de archivo: _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

No. RADICACIÓN: 17001-40-03-006-2019-00786-00
 PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
 DEMANDANTE: INES ELVIRA HOYOS DE AYALA,
 MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS,
 IDENTIFICACIÓN: 24.279.145, 30.336.355,
 APODERADO: PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
 IDENTIFICACIÓN /T.P.: 1.060.653.365
 DEMANDADO: MARIA NANCY SALGADO ALZATE,
 RUBEN DARIO HURTADO LOPERA,
 NIT/IDENTIFICACIÓN: 30.308.454, 75.065.430,
 APODERADO:
 IDENTIFICACIÓN /T.P.:
 RADICACIÓN: 16/12/2019 gic- 16 - 2019

17001-40-03-006-2019-00786-00

TOMO: _____ FOLIO: _____ CUADERNO: _____

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: Coordinación Centro de Servicios	REVISÓ: Coordinación Centro de Servicios	APROBÓ: Coordinación Centro de Servicios
FECHA: 05-07-2018	FECHA: 09-07-2018	FECHA: 09-07-2018



Página

17001400300620190078600

GRUPO VERBALES
CD. DESP SECUENCIA:
006 7268

FECHA DE REPARTO
13/12/2019 11:31:57a. m.

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

APODERADO 

[illegible]

Jespitic

EMPLEADO

ORIGINAL, 2 TRASLADOS, ARCHIVO, ESCRITO DE LA DEMANDA, PODER, 3 CDS, ANEXOS

R / Jicienbas 16/2019
9: AM.

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MANIZALES - CALDAS

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION:
GRUPO/CLASE DE PROCESO CORPORACION ESPECIALIDAD
Nº. GUADERNOS FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
INES ELVIRA HOYOS DE AYALA 24.2792145

Dirección para Notificaciones Teléfono(s)
CALLE 21 No. 9-23 CAMPO HERMOSO MANIZALES 3136138348

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
MARIA MERCEDES IVONNE AYALA 30.336.355

Dirección para Notificaciones Teléfono(s)
CALLE 21 No. 9-23 CAMPO HERMOSO MANIZALES 3217004198

APODERADO

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES 1.060653.365

Direcciones para Notificación Teléfonos:3 Tarjeta Profesional
CALLE 20A No. 21-30 OF. 704 ED. PASAJE PINZON- MANIZALES 3117637839 288.566 C.S J

DEMANDADO(S)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA 75.065.430

Dirección para Notificaciones Teléfono(s)
CALLE 73 No. 19-73 APTO 401 3103945889

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
MARIA NANCY SALGADO ALZATE 30.308.454

Dirección para Notificaciones Teléfono(s)
CALLE 73 No. 19-73 APTO 401 8733161

ANEXOS

PODERES DEBIDAMENTE OTORGADO A MI NOMBRE
LOS DOCUMENTOS ADUCIDOS COMO PRUEBAS
COPIA DE LA DEMANDA PARA ARCHIVO
COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS



CUADROS & SÁNCHEZ

Abogados

Asesoría jurídica integral

Señora

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.279.145, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS**, domiciliada en Miami, Florida, me permito manifestar que otorgo poder, amplio, especial y suficiente a **PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.653.365 de Villamaria y con tarjeta profesional No. 288.566 del C.S. de la Judicatura, para que adelante los trámites necesarios, tendiente a iniciar y llevar hasta su terminación **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LOCAL ARRENDADO**, ubicado en la carrera 9B # 19-23 de la ciudad de Manizales, en contra del señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 75.065.430 de Manizales y la señora **MARIA NANCY SALGADO ALZATE**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 30.308.454 de Manizales, y por la causal mora en el pago.

Mi apoderada queda facultado para recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, conciliar.

Atentamente,

INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA

C.C. No. 24.279.145

Acepto,

PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES

C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria

T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

DE ACUERDO AL ART. 3° DE LA
RESOLUCIÓN 6467 DEL 11-06-2015
SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR
1) Imposibilidad de captura en la huella ()
2) Diligencia fuera del despacho (X)
3) Fallas eléctricas ()
4) Fallas en el Sistema ()

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1983.

Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas) compareció

Ines Elvira Hoyos de Ayala quien
presentó su cédula 24.279.145 de _____

Y expuso que el contenido de este documento es cierto y
que la firma puesta en él es suya, colocada en mi presencia.

En constancia se
firma hoy,

16 SEP. 2019

Ines Elvira Hoyos de Ayala
C 24 27 9145





CUADROS & SÁNCHEZ

Abogados

Asesoría jurídica integral

Señora
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

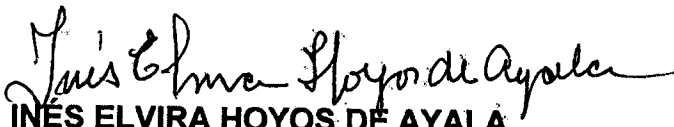
REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.279.145, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS**, domiciliada en Miami, Florida, me permito manifestar que otorgo poder, amplio, especial y suficiente a **PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.653.365 de Villamaria y con tarjeta profesional No. 288.566 del C.S. de la Judicatura, para que adelante los trámites necesarios, tendiente a iniciar y llevar hasta su terminación **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LOCAL ARRENDADO**, ubicado en la carrera 9B # 19-23 de la ciudad de Manizales, en contra del señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 75.065.430 de Manizales y la señora **MARIA NANCY SALGADO ALZATE**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 30.308.454 de Manizales, y por la causal mora en el pago.

Mi apoderada queda facultado para recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, conciliar.

Atentamente,


INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA
C.C. No. 24.279.145

Acepto,

PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria
T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

DE ACUERDO AL ART. 5º DE LA
RESOLUCIÓN 8467 DEL 11-08-2018
SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR

1) Imposibilidad de captura en la huella	()
2) Diligencia fuera del despacho	(x)
3) Fallas eléctricas	()
4) Fallas en el Sistema	()

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1983.

Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas) compareció

Ines Elvira Hoyos de Ayala quien
presentó su cédula 24.279.145 de

Y expuso que el contenido de este documento es cierto y
que la firma puesta en él es suya, colocada en mi presencia.

En constancia se

firma hoy

16 SEP. 2018

Ines Elvira Hoyos de Ayala
24279145



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Manizales, Caldas

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

MARIA MERCEDES IVONNE AYALA, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.336.355 de Manizales, representante legal de CAACUPE S.A.S, me permito manifestar que otorgo poder, amplio, especial y suficiente a **PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.653.365 de Villamaria y con tarjeta profesional No. 288.566 del C.S. de la Judicatura, para que adelante los trámites necesarios, tendiente a iniciar y llevar hasta su terminación **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LOCAL ARRENDADO**, ubicado en la carrera 9B # 19-23 de la ciudad de Manizales, en contra del señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 75.065.430 de Manizales, y por la causal mora en el pago.

Mi apoderada queda facultado para recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, conciliar.

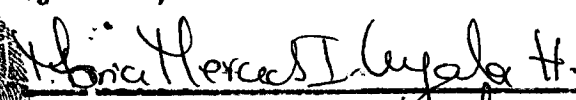
Atentamente,


MARIA MERCEDES IVONNE AYALA
C.C. No. 30.336.355 de Manizales



Acepto,


PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria
T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)	
LA NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES	
CERTIFICA	
Que el día	03 ABR. 2019
Compareció	Maria Mercedes Ivonne Ayala
Quien se identificó con	30.336.355
y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.	
En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.	
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifas).	
	
	
C.C. 30.336.355 del.	

Notaría 3 de Manizales.
Notario: Otilia Rivera Gonzalez
Dirección: Calle 21 No. 23-48
Teléfonos: 8 84 81 11 / 8 83 11 34 / Fax: 8 82 88 55
Email: notaria3manizales@hotmail.com

AB 36565128



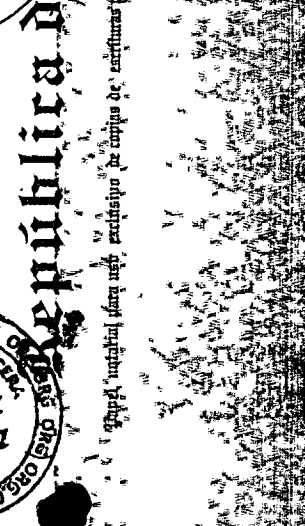
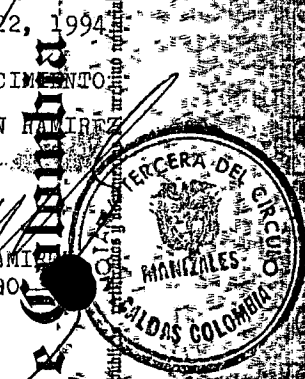
Ca 314670902



ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS
VEINTITRES, (1.523) . . .
FECHA DIECISEIS, (16) DE AGOSTO DE MIL NOVE
CENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994)
ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE BERTHA ISABEL AYALA HOYOS a INES ELVIRA HOYOS DE
AYALA
En la Cabecera del Circulo de Manizales, Capital del Departamento de
Caldas, República de Colombia, ante mí MIGUEL UROZCO RAMIREZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO, compareció la señora BERTHA
ISABEL AYALA HOYOS Colombiana, mayor de edad, vecina de
Manizales, de estado civil soltera a quien personalmente identifiqué
con la Cédula de Ciudadanía número 30.320.800 expedida en Manizales
y declaró Que obrando en su propio nombre contiene "PODER
GENERAL" con amplias facultades dispositivas y administrativas, a
INES ELVIRA HOYOS DE AYALA para que lo represente en los
siguientes actos y contratos relacionados con sus bienes, derechos y
obligaciones a saber: PRIMERO: Para que administre los bienes del
poderdante, recade sus productos y celebre con relación a ellos toda
clase de contratos de disposición o de administración. SEGUNDO: Para
que cobre y reciba cualesquiera cantidades de dinero, o de otras
especies, que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las
cancelaciones correspondientes. TERCERO: Para que por cuenta de los
créditos reconocidos o que se reconozcan en favor del poderdante,
admita a los deudores en pago bienes y especies distintos de
aquellos que estén obligados a dar, y para que se rematen tales bienes
en proceso judicial. CUARTO: Para que exija cuentas a quienes este
obligados a rendirlas al poderdante, las apruebe o impute y pague o
reciba según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finquillo
correspondiente. QUINTO: Para que cancele los créditos constituidos o
que se constituyan en favor del poderdante, sea que consten en

1.442 Nancy ESTE PAREL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



De copias Agosto 11 1994

Ca 314670902



05-12-18

REPUBLICA
CEDULA DE CIUDADANIA
DE Manizal
NOMBRES AYALA H
Bertha
12-Ago-
NACIDO 1-60
ESTADURA Ningun
SEÑALES 11-Nov
FECHA

documentos privados o en escrituras publicas, tales como hipotecas, prendas, anticresis, etc., y haga las cancelaciones correspondientes ante Notario, si es el caso, y reciba el valor que en ellas se deba al poderdante. **SEXTO:** Para que haga cesion de los creditos que se le adeuden al poderdante sea que consten en documentos privados, escrituras publicas o en cualquier clase de titulo valor. **SEPTIMO:** Para que pague a los acreedores del poderdante las obligaciones contraidas o que se contraigan en el futuro, y celebre con ellos los arreglos sobre la forma de pago de sus respectivas acreencias. **OCTAVO:** Para que exija y admita cauciones que garanticen el pago de los creditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales. **NOVENO:** Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de este, con hipoteca sobre los bienes inmuebles o con prenda sobre los muebles. **DECIMO:** Para adquirir en favor del poderdante, a cualquier titulo, bienes raices, muebles, semovientes, vehiculos automotores, titulos valores, creditos, y en general, cualquier derecho patrimonial. **DECIMO PRIMERO:** Para dar en arrendamiento por escritura publica o documento privado, los bienes inmuebles o muebles del poderdante, y celebre contratos de arrendamiento con terceros en favor del poderdante en los cuales el sea arrendatario. **DECIMO SEGUNDO:** Para que venda permute, de en dacion en pago, esto es, enajene a titulo oneroso los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles, derechos herenciales, creditos, y todo derecho patrimonial que posea el poderdante, y para que constituya sobre ellos cualquier clase de gravamen como hipoteca, anticresis o servidumbre, prenda, derechos de uso o habitacion, usufructo, propiedad inducatoria o comodato. **DECIMO TERCERO:** Para que tome para el poderdante o de por cuenta de el, dinero en mutuo, con facultad para estipular tipo de interes, plazo y demas condiciones. **DECIMO CUARTO:** Para que invierta, en negocios que beneficien al mandante, dinero y toda clase de bienes de este y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que por el mandante, contrae. **DECIMO QUINTO:** Para que

12 AGO



República de Colombia



Papel notarial para uso, facilitado de copias de escrituras públicas, testamentos y documentos de archivo notarial.



AB 36565129



ratifique, anule o corrija, en nombre del poderdante, contratos de compraventa, permuta, hipoteca, y, en general, toda clase de contratos celebrados por el poderdante relativos a bienes inmuebles y que requieran de esa clase de actos jurídicos para arreglar las respectivas tradiciones del dominio y, así mismo, para que cancele y deje sin efecto los mismos contratos celebrados por el poderdante en el ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 46 del Decreto 960 de 1970. **DECIMO SEXTO:** Para que cancele las condiciones resolutorias, expresas o tácitas, constituidas por el poderdante o por la ley, y que consten en escrituras públicas relacionadas con bienes inmuebles, y reciba lo que por tales conceptos se le adeuden al mandante. E igualmente para que cancele los patrimonios de familia constituidos por el mandante y con el cumplimiento de los demás requisitos de ley. **DECIMO SEPTIMO:** Para que celebre a nombre del mandante contratos de sociedad, de cualquier clase o de cuentas en participación, y aporte cualesquiera clase de bienes del poderdante. **DECIMO OCTAVO:** Para que represente al poderdante, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista. **DECIMO NOVENO:** Para que intervenga, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías de que el poderdante sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías. **VIGESIMO:** Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio, cheques y cualquier título de valor y para que haga toda clase de negocios relacionados con ellos. **VIGESIMO PRIMERO:** Para que represente al poderdante y promueva acciones ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de las ramas jurisdiccional, ejecutiva y de lo contencioso administrativo, en cualesquiera procesos, peticiones, actuaciones, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes.

VIGESIMO SEGUNDO. Para que intervenga a nombre del mandante ante la Administración Nacional de Hacienda en todo lo relacionado con impuestos, reclamos, recursos, expedición de paz y salvo, presentación de declaración de renta, sus adiciones o aclaraciones.

VIGESIMO TERCERO. Para que represente al poderdante ante el Instituto Nacional de Transportes en todo lo relacionado con los vehículos de su propiedad.

VIGESIMO CUARTO. Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y, en general, para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Leído el instrumento por el compareciente lo aprobó y firma con el suscrito Notario. Derechos Decreto 1572/94, \$ 4.500. IVA \$ 900. Retenidos \$ 1.000. Fondo Nacional del Notariado \$ 1.000.- Elaborado en las hojas de papel notarial números: AB 36565128 y AB 36565129.

EL PODERDANTE

Bertha Isabel Ayala H. cc. 30.320.800 de Manizales

BERTHA ISABEL AYALA HOFOS



MIGUEL OROZCO RAMIREZ

NOTARIO TERCERO



NOTARIA TERCERA DE MANIZALES C.R.G.

La presente es fiel fotocopia autentica tomada del original que reposa en esta Notaria y se expide en _____ hojas rubricadas por el notario.

03 ABR 2019



MIGUEL OROZCO RAMIREZ

comparecieron 1

RAMIREZ HURTADO

identificamos c

10.246,786 expe

nida, casados y

contratar y obl

lo cual ley fé

bres y por medi

sociedad de rea

las siguientes

RALEZA Y DOMIC

ra se constitu

"INDUMUEBLES

la ciudad de M

Colombia, pero

quier ciudad d

a la especie d

limitada SEGU

Sociedad INDUM

dades principa

dera y el mant

la sociedad, a

cio propio, al

cio de la empre

TERCERA CAPIT

La Sociedad II

SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO

Dirección del inmueble: CYA 9-B 19-21 LY Canon: _____ Depósito: _____
Destinación: COMERCIO Tipo de inmueble: LOCAL
Duración del contrato: 6 12 meses Personas que lo ocuparan: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres: RUBEN DARIO Apellidos: HURTADO LOPERA
C. C.: 75.065.430 Expedida en: MANIZALES Nacionalidad: COLOMBIANO
Estado civil: UNION LIBRE Edad: 39 Profesión / Oficio: COMERCIANTE
Empresa donde labora: REFRIGERAR Cargo: PROPIETARIO
Antigüedad: 7 AÑOS Dirección: CRA 9-B 19-21 LY Tel: 8707669
Celular solicitante: 310.394.5889 Celular cónyuge: 310 392 3948
Nombre del Cónyuge: MARIA NANCY SALGADO ALZATE Trabaja: Si ☒ No
Empresa: INDEPENDIENTE Cargo: CONTADOR PUBLICO
Antigüedad: 16 AÑOS Dirección Emp.: CRA 24 22-02 OF 409 Tel: 8733161
Dirección residencia actual: CL 28A 27-22 Tel: 8733161
Ciudad: MANIZALES Tiempo de residencia: _____ Negocio propio: Si ☒ No
Razón social: REFRIGERAR Tel: 8707669
Arrendador anterior y/o actual: _____
Dirección: _____ Tel: _____
Celular: _____

REFERENCIAS

COMERCIALES

1. REFRIANDES Cuantía del crédito: \$ 1.000.000
Dirección: CL 32 22-60 Tel: 8845085
2. Solda Equipos Ltda. Cuantía del crédito: \$ 1.000.000
Dirección: CL 17 24-03 Tel: 8847970

BANCARIAS

1. Bancolombia Sucursal: CENTRO
Cuenta No: 07031758283 Ciudad: Manizales
Entidad tarjeta de crédito: _____ No. _____ Cupo: \$ _____

PERSONALES

1. Jose Manuel Arango Dirección: _____ Tel: _____
Celular: 311.328 5405
2. Picardo Pios Dirección: _____ Tel: _____
Celular: 3103724817

FAMILIARES

1. German Hurtado Dirección: Ed. Acropolis Apt 402 Tel: 8857564
Parentesco: Hermano Celular: _____
2. Ofelia Lopera Dirección: Ed. Acropolis Apt 402 Tel: 8857564
MADRE

DATOS DEL CODEUDOR

Nombre: Maria Nancy Salgado Apellidos: Salgado Alzate
C. C.: 30 308 454 Expedida en: Manizales Nacionalidad: Colombiana
Estado civil: Unión Libre Edad: 42 Profesión u oficio: Contador
Celular codeudor: 310 392 3948
Dirección residencia: Cl. 28A 27-22
Barrio: _____ Tel: _____
Ciudad: Manizales Tiempo de residencia: 6 AÑOS Negocio propio: Si ☒ No ☐
Razón social: Independiente Tel: 8733161
INGRESOS: Sueldo: \$ 3.000.000 Otros: \$ _____ Total: \$ 3.000.000
PATRIMONIO: Dirección inmueble: Cra 24 22-02 Mat. Inmobiliaria: 100114055
Ficha catastral #: 1700101050101018 Ciudad: _____ Hipotecado: Si ☒ No ☐
Marca vehículo: 692 Modelo: _____ Placa: _____ Pignorado: Si ☐ No ☐
Marca vehículo: _____ Modelo: _____ Placa: _____ Pignorado: Si ☐ No ☐

REFERENCIAS

COMERCIALES

1. Almacén Nueva Imagen Cuantía del crédito: \$ 1.500.000
Dirección: C.C. Parque Caldas PB Tel: 8847 886
2. _____ Cuantía del crédito: \$ _____
Dirección: _____ Tel: _____

BANCARIAS

1. Bancomer Sucursal: Edificio Panorama
Cuenta No: 160200447201 Ciudad: Manizales
Entidad tarjeta de crédito: _____ No. _____ Cupo: \$ _____

PERSONALES

1. Edna Rocío Marín L. Dirección: Cl 30 22-73 Tel: _____
Celular: 313.426.8989
2. Liliana C. Valencia Dirección: Cl 30 29-10 Tel: _____
Celular: 310 417 3883

FAMILIARES

1. Néstor Salgado Dirección: Cl 28A 27-22 Tel: 8829723
Parentesco: Hermano Celular: _____
2. Fabola Alzate Dirección: Cl. 28A 27-22 Tel: 8829723
Parentesco: Madre Celular: _____

"ES ENTENDIDO QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO CONSTITUYE PARA EL ARRENDADOR COMPROMISO DE NINGUNA CLASE CON EL SOLICITANTE"

Documentos que se deben adjuntar a esta solicitud:

- Certificado de tradición del inmueble.
- Certificado de ingresos del solicitante y el codeudor.
- Certificado de Cámara y Comercio, si el codeudor y/o el solicitante tienen negocio.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo del codeudor y el solicitante.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía del codeudor y el solicitante.

FECHA: _____ FIRMA SOLICITANTE: _____



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE BERTHA ISABEL AYALA HOYOS y RUBEN DARIO HURTADO LOPERA Y MARIA NANCY SALGADO ALZATE, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESTINADO A:

COMERCIAL

Entre los suscritos a saber: **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.320.800 de **MANIZALES**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, de una parte, y de la otra: **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 75.065.430 de Manizales (Caldas), mayor de edad vecino de la ciudad de Manizales, y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.308.454 de Manizales (Caldas), mayor de edad vecino de la ciudad de Manizales quien en adelante se denominarán **LOS ARRENDATARIOS**, se ha celebrado el siguiente contrato de **ARRENDAMIENTO** que se rige por la Legislación Colombiana y además, por las siguientes cláusulas que durante su vigencia y posteriores prórrogas expresan su voluntad: **PRIMERA: OBJETO:** Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** concede a **EL ARRENDATARIO** el goce del siguiente bien inmueble *ubicado en la Carrera 9B # 19 – 23, bodega de la zona Urbana de Manizales (Caldas)*, cuyos linderos particulares y generales se anexarán en documento aparte lo cual autoriza **EL ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR. PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO** autoriza desde ahora para que **EL ARRENDADOR** llene espacios en blanco, modifique, aclare, adicione a los linderos, la nomenclatura, la línea telefónica, del bien objeto del contrato con el fin de identificarlo plenamente. **SEGUNDA: DESTINACION: EL ARRENDATARIO** se compromete a utilizar el bien arrendado exclusivamente para **FABRICACION DE EQUIPOS DE REFREIGERACIÓN, REPARACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO. TERCERA: PRECIO Y OPORTUNIDAD DE PAGO.** El precio del canon es de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$537.850.00), MÁS IVA**, mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días cada periodo mensual, por anticipado, **AL ARRENDADOR** o a su orden, **CUARTA: INCREMENTO DEL PRECIO.** Vencidos los primeros doce (12) meses de vigencia de este contrato; acuerdan las partes que en caso de prórroga tacita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio anual de la renta se incrementará **UN DIEZ por ciento (10%)** y así sucesivamente durante su vigencia y renovaciones. **QUINTA: LUGAR PARA EL PAGO.** Salvo pacto expreso entre las partes, **EL ARRENDATARIO** pagará el precio de la renta en las oficinas **DEL ARRENDADOR** ubicadas en la **Carrera 9 # 19 – 16, de la ciudad de Manizales.** **SEXTA: PRORROGAS;** Por ser un inmueble destinado a **COMERCIO**, las prórrogas se someten a lo preceptuado en el Código de Comercio; en caso que **EL ARRENDATARIO** no desee prorrogar el contrato deberá notificar **AL ARRENDADOR no con menos de treinta (30) días antes del vencimiento del contrato**, durante su término inicial, o durante una de sus prórrogas. Si es voluntad de **EL ARRENDADOR** no prorrogar, dicha



notificación se hará en los mismos términos anteriores, **no con menos de 30 días antes del vencimiento.** **PARÁGRAFO 1:** Si las partes guardan silencio la prórroga se

entenderá tácita, sujetándose al incremento de que trata la cláusula **CUARTA** del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El solo hecho de la presentación de este contrato por parte del arrendador para pedir unas medidas cautelares o la iniciación de un proceso de ejecución ante la autoridad judicial, implicará que por parte de los inquilinos ha sido aceptada su prórroga, hasta la fecha de petición de la medida cautelar o la fecha de iniciación del proceso de ejecución cuando al término de duración el contrato se hallare vencido. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El término de duración del presente contrato es de **DOCE (12) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) de NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).** **OCTAVA: SERVICIOS.** Serán a cargo de **EL ARRENDATARIO:** los siguientes servicios: **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA, ASEO, TELEVISION POR CABLE E INTERNET;** el

presente documento junto con los recibos cancelados por **EL ARRENDADOR** constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente a **EL ARRENDATARIO** y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble. Para lo anterior **EL ARRENDATARIO** y sus deudores solidarios, renuncian a los requerimientos en mora de que trata el Art. 2035 del Código Civil y 424 del Código de Procedimiento Civil. **PARAGRAFO:** Las líneas telefónicas que fuesen instaladas en el inmueble en el transcurso del contrato a nombre de la arrendatario, deudores solidarios, o de terceros ajenos al contrato, serán responsabilidad de quienes suscriben este contrato en calidad de **ARRENDATARIO y/o DEUDORES SOLIDARIOS,** frente a las obligaciones contraídas con la empresa prestadora del servicio telefónico en los términos pactados en él, por lo tanto, al restituir el inmueble, deberán presentar paz y salvo de éstas y se obligan a retirarlas del predio el mismo día en que se restituya el inmueble, o antes de ser posible. En caso de contravención a este parágrafo, serán sujetos a las sanciones e indemnizaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR** por una suma **Equivalente al Triple del Precio Mensual del Arrendamiento que esté Vigente al Momento del Incumplimiento a título de pena.** Se entenderá en todo caso que la pena no extingue, ni en todo, ni en parte, la obligación principal y que el **ARRENDADOR** podrá pedir a la vez, el pago de la pena y a la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y las deudoras solidarias renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **DECIMA: REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO** y las deudoras solidarias renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2035 del C.C., y el 424 del C. de Procedimiento Civil, relativos a la constitución en mora. Sobre cualquier suma que resulten a deber incluyendo la multa por incumplimiento.



DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: a) La cesión o subarriendo, El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato, d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que presenten peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes y vecinos, e) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del **ARRENDADOR**, f) La no cancelación de los servicios públicos, g) La no cancelación de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley. **PARAGRAFO: INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO** permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado de conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En caso de que en el inmueble se almacenen elementos perjudiciales para la salubridad del inmueble o la vecindad, los gastos de saneamiento y desinfección serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**.

DECIMA SEGUNDA: CESION O CAMBIO DE TENENCIA. Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no sólo no trasfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario **se obliga a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia**. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. Renuncia a exigir suma alguna por concepto de prima comercial a good will cuando termine este contrato. No podrán cobrar sumas a terceras personas y menos aún, al arrendador y/o al propietario del inmueble. **PARÁGRAFO:** Puede **EL ARRENDADOR** ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de **EL ARRENDATARIO** a partir de la fecha de comunicación certificada en que a estos se comuniquen. **DECIMA TERCERA: RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte el mismo, y que en el mismo estado lo restituirá **AL ARRENDADOR** a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo **DECIMA CUARTA: MEJORAS:** No podrá **EL ARRENDATARIO** ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, ni mucho menos modificaciones en la fachada sin permiso escrito de **EL ARRENDADOR**. Si se ejecutan accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó, siempre y cuando el propietario del inmueble esté de acuerdo con ellas. En el evento que el propietario no las acepte, el arrendatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que se verificó la entrega de la propiedad, el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la multa por incumplimiento. **PARÁGAFO: EL ARRENDATARIO** se compromete en el momento de la restitución



del inmueble el arrendatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que se verificó la entrega de la propiedad. **DECIMA QUINTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:**

Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente **AL ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes y que la exposición al riesgo sea tal, que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DECIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO y los deudores solidarios autorizan expresamente **AL ARRENDADOR** y su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. **DECIMA SEPTIMA:**

HEREDEROS: A la muerte de alguno de los arrendatarios, el arrendador podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás. **DECIMA OCTAVA:**

EXENCIONES: Ni **EL ARRENDADOR**, ni el propietario del inmueble, serán responsables por robos, daños a bienes, muebles o eventualidades de cualquier naturaleza, como son los siniestros causados por movimientos telúricos, incendios, inundaciones, caso fortuito o fuerza mayor que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre y que por ello se perjudiquen directa o indirectamente a el arrendatario o inquilino; por lo tanto, el arrendatario deberá tomar todas la medidas de seguridad y vigilancia que considere indispensables o suficientes para la salvaguarda de sus bienes o intereses contenidos dentro del inmueble. **DECIMA NOVENA: CESION DEL CONTRATO:** Aceptamos desde ahora cualquier cesión que **EL ARRENDADOR** haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil, se surta con el envío de correo certificado y al lado de la dirección que registramos al pie de nuestra correspondiente firma, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato, o el escrito separado donde conste tal acto. **VIGÉSIMA GASTOS:** Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO** el impuesto de timbre, de autenticación de firmas para legalizar este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SEDE DEL CONTRATO:** Acuerdan las partes como sede de esta negociación la Ciudad de Manizales.

Se firma en constancia, hoy, **PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**



ARRENDADOR

P/ Lúis Elvira Hoyos de Ayala
BERTHA ISABEL AYALA HOYOS
C. C. 30.320.800 de Manizales

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas), comparecieron las personas cuyos nombres y cédulas de ciudadanía figuran en la parte inferior de cada código de barras, y expusieron que el contenido de este documento es cierto y que las firmas puestas en él y las huellas (Índice derecho) digitalizadas y convertidas a código de barras son suyas. En constancia se firma hoy

22 MAYO 2013

ARRENDATARIO

[Signature]
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
C. C. 75.065.430 de Manizales (Caldas)
DIR:
TEL:
CEL:

DEUDORES SOLIDARIOS

[Signature]
MARIA NANCY SALGADO ALZATE
C. C. 30.308.454 de Manizales (Caldas)
DIR: Cra 24 # 2202 of 409
TEL: 9733161
CEL: 3103923948

NOTARIA 2
Autenticación 5

Fecha:
22/05/2013

RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
No: 75065430

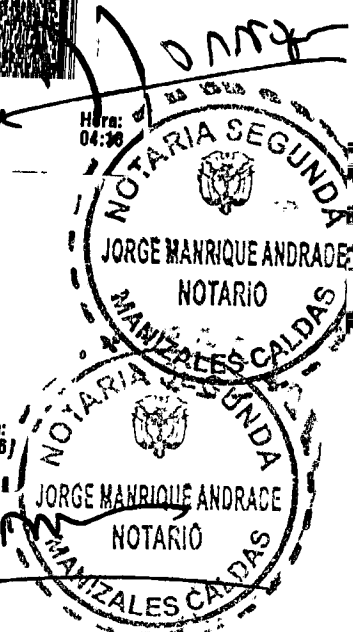
Hora:
04:30

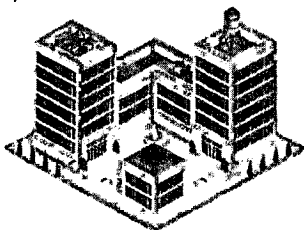
NOTARIA 2
Autenticación 5

Fecha:
22/05/2013

MARIA NANCY SALGADO ALZATE
No: 30308454

Hora:
04:16





EDIFICIO AYALA

Manizales, 2 de enero de 2018.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Agosto de 2017	\$690.000.00	\$17.400.00	\$707.400.00
Septiembre de 2017	\$690.000.00	\$17.400.00	\$707.400.00
Octubre de 2017	\$690.000.00	\$17.400.00	\$707.400.00
Noviembre de 2017	\$725.000.00	\$21.750.00	\$746.750.00
Diciembre de 2017	\$725.000.00	\$21.750.00	\$746.750.00
Enero de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$4.245.000.00	\$95.700.00	\$4.340.700.00

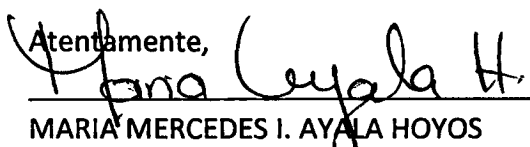
OK
Debe cancelar
R/ 414.800
cancelo
OK

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.340.700.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible; para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,


MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

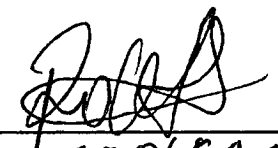
CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:


75065430
Enero 3/2018

Teléfono: (6) 8832323
edificioayalah@gmail.com
MANIZALES



CAACUPE S.A.S.

NIT. 900.871.257 - 7

Telefono: 8832323

caacupesas@gmail.com

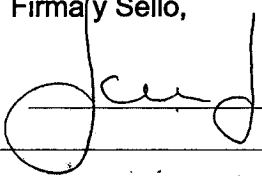
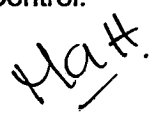
Campo Hermoso

Manizales

RECIBO DE CAJA

Nº

0249

Fecha: JUNIO 5 DE 2.018		Por \$ 1.000.000.00	
Recibido de: RUBEN DARIO HURTADO			
Dirección: REFRIGERACION			
La suma de: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE .X.X.X.X.X.X.X.X.X.			
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. .XXX			
Por Concepto de: CANCELACION ARRIENDO MES DE AGOSTO DE 2.017 Y ABONO			
ARRIENDO MES DE SEPTIEMBRE DE 2.017 .XXX			
BANCO	CUENTA	CHEQUE No	EFFECTIVO ☒ TRANSFERENCIA ☐
FAVOR PAGAR LOS PRIMEROS CINCO (5) DIAS DE CADA MES.		Firma y Sello,  CAACUPE S.A.S. NIT: 900871257-7	Control: 



NIT. 900.871.257 - 7
Telefono: 8832323
caacupesas@gmail.com
Campo Hermoso
Manizales

№ 0279

GAR 823 64 19



Manizales

0290

GAR 883 64 19

Manizales, 1 de febrero de 2018.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Diciembre de 2017	\$725.000.00	\$21.750.00	\$746.750.00
Enero de 2018	\$725.000.00	\$21.750.00	\$746.750.00
Febrero de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$2.175.000.00	\$43.500.00	\$2.218.500.00

SON: DOS MILLONES DOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.218.500.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,
Maria Ayala

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:

[Firma]
71065430
Feb 2 / 2018

BALANCE GENERAL

Enero 1, 2006

Diciembre 31, 2006

Apolo Ingeniería - Casa de Software

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Subcuenta	Cuenta	Grupo	Clase
2408	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR			-240,998,009.13		
240801	** A LA 98 **			-240,998,009.13		
24080101	impuesto recaudado (cr)	-1,042,704,181.32				
24080102	impuesto descontable (db)	744,528,880.31				
24080105	impuesto por servicios(db)	1,918,000.00				
24080106	impuesto retenido(db)	55,259,291.88				
25	OBLIGACIONES LABORALES			-23,398,178.03		
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS			-12,515,045.00		
251010	LEY 50 DE 1990 Y NORMAS POSTERIORES			-12,515,045.00		
25101001	ley 50 de 1990 y normas posteriores	-12,515,045.00				
251501	INTERESES SOBRE CESANTIAS			-1,508,904.03		
25150101	** A LA 98 **	-1,508,904.03				
2515010101	intereses sobre cesantias	-1,508,904.03				
2520	PRIMA DE SERVICIOS			-229,101.00		
252001	** A LA 98 **			-229,101.00		
25200101	prima de servicios	-229,101.00				
252501	VACACIONES CONSOLIDADAS			-9,145,128.00		
25250101	** A LA 98 **			-9,145,128.00		
2525010101	vacaciones consolidadas	-9,145,128.00				
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES			-5,369,678.00		
2610	PARA OBLIGACIONES LABORALES			0.00		
261010	INTERESES SOBRE CESANTIAS			0.00		
26101001	intereses a las cesantias	0.00				
2695	PROVISIONES DIVERSAS			-5,369,678.00		
269595	OTRAS			-5,369,678.00		
26959501	provision fraudes	-5,369,678.00				
31	CAPITAL SOCIAL			-166,700,000.00		
3105	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			-166,700,000.00		
310505	CAPITAL AUTORIZADO			-200,000,000.00		
31050501	capital autorizado	-200,000,000.00				
31050510	CAPITAL POR SUSCRIBIR (DB)			33,300,000.00		
31051001	capital por suscribir	33,300,000.00				
33	RESERVAS			-39,947,925.00		
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS			-39,947,925.00		
330505	RESERVA LEGAL			-39,947,925.00		
33050501	reserva legal	-39,947,925.00				
3405	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO			-74,678,783.82		
340505	AJUSTES POR INFLACION			-74,678,783.82		
34050505	DE CAPITAL SOCIAL			-74,678,783.82		
34050501	de capital social	-74,678,783.82				
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO			-40,960,880.30		
3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO			-40,960,880.30		
360501	** A LA 98 **			-40,960,880.30		
36050101	utilidad del ejercicio	327,797,667.68				
36050102	utilidad cierre centro de costos	-368,758,547.98				
PERDIDA DEL PERIODO						
PERDIDA ACUMULADA EN EL EJERCICIO						
0.00						
-0.00						

Contador

Revisor Fiscal

Representante Legal

GR 813 64 19

Manizales, 1° de marzo de 2018.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Enero de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Febrero de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Marzo de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$2.175.000.00	\$36.600.00	\$2.211.600.00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.211.600.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente, **CAACUPE S.A.S.**
NIT: 900871257-7

Maria Mercedes I. Ayala Hoyos
MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:

[Firma]

75065430

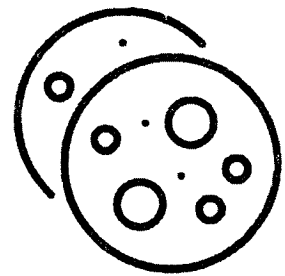
Marzo 1 de 2018

11. EXTIENDA BENEFICIOS DE SUS ALIADOS ESTRATÉGICOS

Si cuenta con otras empresas aliadas, ofrézcale beneficios adicionales como servicios de cortesía o información interesante sólo por ser su cliente. Pueden ser cosas complementarias que además sirven para dar visibilidad a otros negocios que le pueden servir a sus clientes.

12. INCLUYA UN OBSEQUIO CON CADA ORDEN

Agregue un pequeño obsequio a cada orden que haga un cliente. Puede ser una muestra de producto o un simbólico detalle como un pequeño muñeco de peluche que represente su negocio, una hoja para hacer origami o una galleta de la fortuna.



13. AYUDE A LOS CLIENTES A APRENDER ALGO NUEVO

Si tiene una boutique, puede hacer eventos periódicos sobre tendencias, formas de usar accesorios o ideas de atuendos para ocasiones especiales. Entre más inspiración ofrezca a sus clientes, más alternativas para mantenerse fieles. Para empresas de servicios B2B, ofrecer capacitaciones Online para que los clientes le saquen mayor provecho a sus servicios es una buena forma de fortalecer relaciones.



Manizales, 2 de abril de 2018.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Enero de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Febrero de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Marzo de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Abril de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$2.900.000.00	\$54.900.00	\$2.954.900.00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.954.900.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente, *Maria Mercedes I. Ayala Hoyos* **CAACUPE S.A.S.**
NIT: 900871257-7
MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:

[Firma]
75065437
Abril 3/2018

Movimiento de Cuentas Auxiliares

COMCE : COMUNIDAD CELULAR S.A.

Centros de costos

Desde 01/11/2013 : Hasta 31/12/2013

Página 5

Comprobante	Fecha	Debito	Credito	Saldo	Detalle
FV - 39889	13/11/2013	11,321,895.00	-226,147,895.00	-226,147,895.00	80 % permanencia abril 2013
FV - 39891	13/11/2013	2,264,105.00	-228,412,000.00	-228,412,000.00	20 % pagos ant permanencia abril 2013
FV - 40037	09/12/2013	8,980,208.00	-237,392,208.00	-237,392,208.00	80 % mayo 2013
FV - 40039	09/12/2013	1,795,792.00	-239,188,000.00	-239,188,000.00	20 % mayo 2013
FV - 40039	09/12/2013	24,362,000.00	-239,188,000.00	-239,188,000.00	Total - 800153993-7 : Comcel s.a.
FV - 40039	09/12/2013	24,362,000.00	-239,188,000.00	-239,188,000.00	Total - MANI : Manizales principal
FV - 40039	09/12/2013	40,912,000.00	-321,430,001.00	-321,430,001.00	Total - 41359512 : Permanencia ventas
FV - 39897	01/11/2013	.00	.00	.00	saldo que viene :
FV - 39898	14/11/2013	900,000.00	-135,031,627.00	-134,131,627.00	solicitud 212635 elab.volantes
FV - 39899	14/11/2013	750,000.00	-135,781,627.00	-135,781,627.00	solicitud 212865 elab. volantes
FV - 39900	14/11/2013	750,000.00	-137,281,627.00	-137,281,627.00	solicitud 212636 elab. volantes
FV - 39908	15/11/2013	235,000.00	-137,516,627.00	-137,516,627.00	solicitud 212349 trailer claro en chipre
FV - 39909	15/11/2013	235,000.00	-137,751,627.00	-137,751,627.00	solicitud 212358 trailer claro parque ernesto
FV - 39910	15/11/2013	285,000.00	-138,036,627.00	-138,036,627.00	solicitud 212618 stan barrio estambul
FV - 39911	15/11/2013	235,000.00	-138,271,627.00	-138,271,627.00	solicitud 212351-trailer en chipre
FV - 39913	15/11/2013	235,000.00	-138,506,627.00	-138,506,627.00	solicitud 212353 trailer autorizado en chipre
FV - 39914	15/11/2013	235,000.00	-138,741,627.00	-138,741,627.00	solicitud trailer claro en la enea
FV - 39915	15/11/2013	670,000.00	-139,311,627.00	-139,311,627.00	solicitud 212409 stan en parque caldas
FV - 39916	15/11/2013	235,000.00	-139,546,627.00	-139,546,627.00	solicitud 212361 trailer autorizado
FV - 39917	15/11/2013	670,000.00	-140,116,627.00	-140,116,627.00	solicitud 212410 stan en fila enea
FV - 39918	15/11/2013	470,000.00	-140,586,627.00	-140,586,627.00	solicitud 212407 trailer autorizado calro
FV - 39919	15/11/2013	285,000.00	-140,871,627.00	-140,871,627.00	solicitud 212620 stand en villamaria
FV - 39947	21/11/2013	670,000.00	-141,441,627.00	-141,441,627.00	solicitud 213190, stand barrio la enea
FV - 39948	21/11/2013	670,000.00	-142,011,627.00	-142,011,627.00	solicitud 213188, stand barrio peralonzon
FV - 39949	21/11/2013	670,000.00	-142,581,627.00	-142,581,627.00	solicitud 213664, stand barrio arrayanes
FV - 39950	21/11/2013	670,000.00	-143,151,627.00	-143,151,627.00	solicitud 213666, stand barrio sultana
FV - 39952	21/11/2013	670,000.00	-143,721,627.00	-143,721,627.00	solicitud 213668, stand mirador de las lomas
FV - 39954	21/11/2013	670,000.00	-144,291,627.00	-144,291,627.00	solicitud 213993, stand barrio sultana
FV - 39955	21/11/2013	670,000.00	-144,861,627.00	-144,861,627.00	solicitud 213669, stand en itrag
FV - 39956	21/11/2013	670,000.00	-145,431,627.00	-145,431,627.00	solicitud 213997, standbarrio estambul
FV - 39957	21/11/2013	670,000.00	-146,001,627.00	-146,001,627.00	solicitud 213670, stand barrio el bosque
FV - 39958	21/11/2013	670,000.00	-146,571,627.00	-146,571,627.00	solicitud 213671, stand barrio nogales
FV - 39959	21/11/2013	670,000.00	-147,141,627.00	-147,141,627.00	solicitud 213672, stand barrio fatima
FV - 39960	21/11/2013	670,000.00	-147,711,627.00	-147,711,627.00	solicitud 213999, stand barrio chipre
FV - 39961	21/11/2013	670,000.00	-148,231,627.00	-148,231,627.00	solicitud 214479, stand en el parque caldas
FV - 39962	21/11/2013	670,000.00	-148,801,627.00	-148,801,627.00	solicitud 214007, stan en el barrio arrayanes
FV - 39963	21/11/2013	670,000.00	-149,371,627.00	-149,371,627.00	solicitud 214003, stan en el barrio kenedy
FV - 39964	21/11/2013	670,000.00	-149,941,627.00	-149,941,627.00	solicitud 213673, stand barrio el prado
FV - 39983	25/11/2013	900,000.00	-150,841,627.00	-150,841,627.00	solicitud 214765, elaboracion de 4000
FV - 39984	25/11/2013	1,500,000.00	-152,341,627.00	-152,341,627.00	solicitud 214766, elaboracion de 5000
FV - 39985	25/11/2013	900,000.00	-153,241,627.00	-153,241,627.00	solicitud 214768, elaboracion de 4000
FV - 39986	25/11/2013	750,000.00	-153,991,627.00	-153,991,627.00	solicitud 214799 elaboracion de 5000
FV - 39987	25/11/2013	750,000.00	-154,741,627.00	-154,741,627.00	solicitud 214800 elaboracion de 5000
FV - 39988	25/11/2013	750,000.00	-155,491,627.00	-155,491,627.00	solicitud 214801 elaboracion de 5000
FV - 39989	25/11/2013	750,000.00	-156,241,627.00	-156,241,627.00	solicitud 214950 elaboracion de 5000
FV - 39951	01/12/2013	670,000.00	-156,811,627.00	-156,811,627.00	solicitud 213666 stand en barrio minitas
FV - 40025	06/12/2013	670,000.00	-157,381,627.00	-157,381,627.00	solicitud 213674, stand el campin
FV - 40026	06/12/2013	670,000.00	-157,901,627.00	-157,901,627.00	solicitud 214481, stand parque de los
FV - 40027	06/12/2013	670,000.00	-158,471,627.00	-158,471,627.00	solicitud 213675, stand bosques del norte
FV - 40028	06/12/2013	670,000.00	-159,041,627.00	-159,041,627.00	solicitud 213676, stand san sebastian
FV - 40029	06/12/2013	670,000.00	-159,611,627.00	-159,611,627.00	solicitud 213678, stand puertas del sol
FV - 40030	06/12/2013	670,000.00	-160,181,627.00	-160,181,627.00	solicitud 213679, stand alcazares
FV - 40031	06/12/2013	670,000.00	-160,701,627.00	-160,701,627.00	solicitud 214485, stand la estrella
FV - 40032	06/12/2013	670,000.00	-161,271,627.00	-161,271,627.00	solicitud 215243, stand riosucio

Cuenta 41359513
Ctro MANI
800153993-7



CAACUPE S.A.S.

NIT. 900.871.257 - 7

Telefono: 8832323

caacupesas@gmail.com

Campo Hermoso

Manizales

RECIBO DE CAJA

NO

0428

Fecha: ABRIL 2 DE 2018

Por \$ 743.700.00

Recibido de: RUBEN DARIO HERTADO

Dirección: R-REFRIGERAR

La suma de: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA

[illegible]

Por Concepto de: CANCELACION ARRIENDO MES DE JUNIO DE 2018.X.X.X.X.X

[illegible]BANCOSM

CUENTA

CHEQUE No

EFFECTIVO

TRANSFERENCIA

XX

**FAVOR PAGAR LOS PRIMEROS
CINCO (5) DÍAS DE
CADA MES.**

Firma y Sello,

CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

Control:

Math

GAR 823 64 19

29
1

Manizales, mayo 1° de 2018.

Señor
RUBEN DARIO HURTADO L.
Refrigeración
L. C.

Ref: NO RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por medio de la presente, quiero informarle que el contrato de arrendamiento suscrito entre usted y la señora Bertha Isabel Ayala Hoyos, sobre el inmueble ubicado en la carrera 9B # 19 - 21, con vigencia desde el 1° de noviembre de 2012, no será renovado, dado la mora de los cánones de arrendamiento en los últimos meses.

Espero la entrega del mismo, el 31 de octubre del año en curso, para evitar llegar a instancias legales.

Si tiene alguna inquietud, por favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,


MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:


70061285

Manizales, 2 de mayo de 2018.

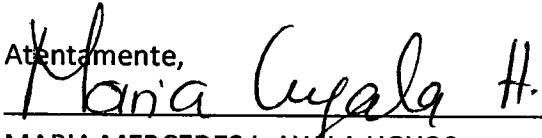
SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

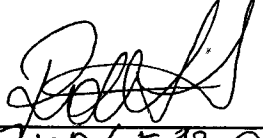
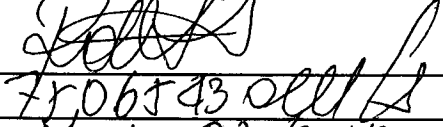
MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Febrero de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Marzo de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Abril de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Mayo de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$2.900.000.00	\$54.900.00	\$2.954.900.00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.954.900.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO: 
FIRMA: 
C. C.: 7506543000
FECHA: Mayo 02 2018

Movimiento de Cuentas Auxiliares

COMCE : COMUNIDAD CELULAR S.A.

Centros de costos

Desde 01/01/2002 : Hasta 31/12/2012

Página 6

Comprobante	Fecha	Debito	Credito	Saldo	Detalle
NC SIG - 70	31/10/2012	.00	162,850,753.00	106,811,619.65	traslado cuentas sig
NC SIG - 71	30/11/2012	150,455,461.00	.00	257,267,080.65	traslado cuentas sig
NC SIG - 71	30/11/2012	.00	160,309,067.00	96,968,013.65	traslado cuentas sig
CE 1 - 11803	31/12/2012	.00	1,387,000.00	95,571,013.65	diferencia en cierre de caja de enero 7/12
NC SIG - 72	31/12/2012	183,608,017.00	.00	279,179,030.65	traslado de cuentas sig
NC SIG - 72	31/12/2012	.00	195,302,472.00	83,876,558.65	traslado de cuentas sig
Centro PERE		9,356,467,801.00	9,272,591,242.35	83,876,558.65	Total - MANI : Manizales principal
NC SIG - 15	31/03/2008	105,332,235.00	.00	105,332,235.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 15	31/03/2008	.00	90,835,998.00	14,496,237.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 16	30/04/2008	164,286,229.00	.00	178,782,466.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 16	30/04/2008	.00	154,020,957.00	24,761,509.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 17	31/05/2008	649,600.00	.00	25,411,109.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 17	31/05/2008	.00	60,177,800.00	-34,766,691.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 18	30/06/2008	194,381,699.00	.00	159,615,008.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 18	30/06/2008	.00	181,277,778.00	-21,662,770.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 19	31/07/2008	219,413,642.00	.00	197,750,872.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 19	31/07/2008	.00	214,390,624.00	-16,639,752.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 20	31/08/2008	201,083,946.00	.00	184,444,194.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 20	31/08/2008	.00	195,706,521.00	-11,262,327.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 21	30/09/2008	227,662,547.00	.00	216,400,220.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 21	30/09/2008	.00	239,282,199.00	-22,881,979.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 22	31/10/2008	222,429,690.00	.00	199,547,711.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 22	31/10/2008	.00	222,833,886.00	-23,286,175.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 23	30/11/2008	251,942,531.00	.00	228,656,356.00	traslado cuenta sig
NC SIG - 23	30/11/2008	.00	214,943,394.00	13,712,962.00	traslado cuenta sig
NC SIG - 24	31/12/2008	425,026,997.00	.00	438,739,959.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 24	31/12/2008	.00	507,664,934.00	-68,924,975.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 25	31/01/2009	372,461,816.00	.00	303,536,841.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 25	31/01/2009	.00	321,725,305.00	-18,188,464.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 26	28/02/2009	336,684,563.00	.00	318,496,099.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 26	28/02/2009	.00	330,409,742.00	-11,913,643.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 27	31/03/2009	174,343,232.00	.00	162,429,589.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 27	31/03/2009	.00	174,508,960.00	-12,079,371.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 28	30/04/2009	84,253,913.00	.00	72,174,542.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 28	30/04/2009	.00	126,383,078.00	-54,208,536.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 29	31/05/2009	296,352,447.00	.00	242,143,911.00	traslado de cuentas sig a apolo
NC SIG - 29	31/05/2009	.00	266,620,306.00	-24,476,395.00	traslado de cuentas sig a apolo
NC SIG - 30	30/06/2009	368,264,283.00	.00	343,787,888.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 30	30/06/2009	.00	357,027,953.00	-13,240,065.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 31	31/07/2009	294,670,052.00	.00	281,429,987.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 31	31/07/2009	.00	300,830,854.00	-19,400,867.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 32	31/08/2009	327,160,529.00	.00	307,759,662.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 32	31/08/2009	.00	329,217,778.00	-21,458,116.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 33	30/09/2009	225,159,071.00	.00	203,700,955.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 33	30/09/2009	.00	215,439,221.00	-11,738,266.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 34	31/10/2009	84,018,505.00	.00	72,280,239.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 35	30/11/2009	203,381,498.00	.00	275,661,737.00	traslado decuentas sig
NC SIG - 35	30/11/2009	.00	216,128,694.00	59,533,043.00	traslado decuentas sig
NC SIG - 36	31/12/2009	335,871,639.00	.00	395,404,682.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 36	31/12/2009	.00	338,136,528.00	57,268,154.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 37	31/01/2010	275,421,747.00	.00	332,689,901.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 37	31/01/2010	.00	255,678,211.00	77,011,690.00	traslado cuentas sig
NC SIG - 38	28/02/2010	243,970,300.00	.00	320,981,990.00	traslado cuenats sig
NC SIG - 38	28/02/2010	.00	246,536,187.00	74,445,803.00	traslado cuenats sig
NC SIG - 39	31/03/2010	306,189,358.00	.00	380,635,161.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 39	31/03/2010	.00	302,656,240.00	77,978,921.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 40	30/04/2010	251,015,117.00	.00	328,994,038.00	traslado de cuentas sig
NC SIG - 40	30/04/2010	.00	236,872,495.00	92,121,543.00	traslado de cuentas sig

267

Manizales, 1 de junio de 2018.

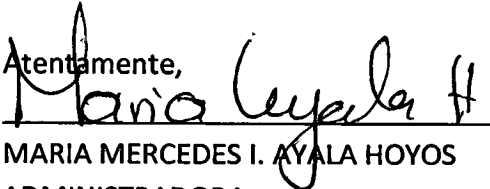
SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Febrero de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Marzo de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Abril de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Mayo de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Junio de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$3.625.000.00	\$73.200.00	\$3.698.200.00

SON: TRES MILLONES SIESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.698.200.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA: 

C. C.: 75061420

FECHA:

Movimiento de Cuentas Auxiliares

COMCE : COMUNIDAD CELULAR S.A.

Centros de costos

Desde 01/01/2013 : Hasta 31/08/2013

Página 7

Comprobante	Fecha	Debito	Credito	Saldo	Detalle
NIT 890903938-8	01/01/2013	0.00	90,000.00	-8,471,210.00	saldo que viene :
NC - 360	28/02/2013	0.00	0.00	-8,561,210.00	consignacion por identificar
NC SIG - 76	30/04/2013	95,000.00	0.00	-8,466,210.00	sopORTE consignacion oct, 5/12
NC SIG - 79	31/07/2013	15,930,344.00	0.00	-24,596,554.00	consignaciones descargadas en julio (10)
NC SIG - 80	31/08/2013	2,700,000.00	0.00	-16,130,344.00	consignaciones de junio (10)
NC SIG - 80	31/07/2013	7,243,620.00	0.00	-8,666,210.00	consignaciones sin acreditar(6)
NC SIG - 80	31/08/2013	3,832,000.00	0.00	-15,909,830.00	consignaciones de julio 31/13
NC SIG - 80	31/08/2013	300,000.00	0.00	-13,209,830.00	sopORTE 20019- de julio 29/13
NC SIG - 80	31/08/2013	500,000.00	0.00	-9,377,830.00	sopORTE 20082- de julio 30/13
NC SIG - 80	31/08/2013	0.00	0.00	-8,577,830.00	sopORTE 20163 ftesno de mayo 7/13
NC - 372	31/08/2013	0.00	4,957,612.00	-13,535,442.00	consignaciones pendientes a la fecha (5)
NIT 900083149-9	17/01/2013	0.00	53,848.00	-13,535,442.00	Total - 890903938-8 : Bancolombia
CE - 18961	01/02/2013	0.00	1,080,885.00	-13,535,442.00	Soluciones informaticas globales lida.
FC - 1214	04/03/2013	1,134,733.00	0.00	-53,848.00	menor vir cancelado
NIT 900194008-5	01/01/2013	0.00	9,100.00	-1,134,733.00	derecho de software mes de febrero-
CE - 57991	23/01/2013	0.00	9,100.00	0.00	pago fra. 1214 y saldo fra. de enero/13
CE - 19184	21/02/2013	9,100.00	0.00	-52,699.00	Total - 900083149-9 : Soluciones
FC - 60719	27/02/2013	11,800.00	0.00	-61,799.00	Millian yasociados propiedad raz s.a.
CE - 19246	04/03/2013	0.00	0.00	-52,699.00	saldo que viene :
CE - 19246	04/03/2013	0.00	0.00	-61,799.00	incremento administracion enero 2013
CE - 19246	04/03/2013	0.00	0.00	-61,799.00	incremento administracion enero y febrero
CE - 19246	04/03/2013	0.00	0.00	-64,499.00	pago fra. 57991
CE - 19445	06/04/2013	43,599.00	0.00	-64,499.00	incremento administracion enero y febrero
NIT 900354638-2	20/06/2013	0.00	1,185,900.00	-15,000.00	Vir transferido para activaciones
CE - 30561	04/07/2013	1,185,900.00	0.00	-1,185,900.00	Total - 900354638-2 : Colococa s.a.s
CE - 19976	04/07/2013	1,185,900.00	0.00	-1,185,900.00	dinero consignado para pago ctivaciones
NIT 900502059-3	18/01/2013	0.00	11,601.00	-1,185,900.00	valor consignado para activaciones
CE - 18982	18/01/2013	11,601.00	0.00	-581,476.00	reintegró dinero para activaciones
CE - 30412	18/01/2013	581,476.00	0.00	0.00	Total - 900502059-3 : Comercializadora arca
NIT 94396925-9	01/01/2013	0.00	80,001.00	-158,407.00	Printitas -gustavo a. coronado l.
FC - 31435	08/01/2013	0.00	80,001.00	-238,408.00	saldo que viene :
FC - 31446	09/01/2013	0.00	120,000.00	-358,408.00	remanoftatura toner 78 a
FC - 31495	16/01/2013	0.00	193,689.00	-552,097.00	remanoftatura toner ls 05-a
CE - 18958	17/01/2013	499,314.00	0.00	-52,783.00	fra, 31495 remanoftactyira toner hp 05- hp
FC - 31511	17/01/2013	0.00	84,999.00	-137,782.00	cancelacion fars, 31358-31372-31309-
FC - 31524	21/01/2013	0.00	84,999.00	-222,781.00	cancelacion por remanoftactura toner hp 78 a(1)
FC - 31537	22/01/2013	0.00	84,999.00	-307,780.00	cuasacion por remanoftactura toner hp 78 a(1)
FC - 31613	30/01/2013	0.00	307,067.00	-614,847.00	cuasacion por remanoftactura toner hp 78
CE - 19076	04/02/2013	393,690.00	0.00	-221,157.00	cancelacion fars, 31446-31435 y 31795
FC - 31695	08/02/2013	0.00	84,999.00	-306,156.00	causacion por remanoftactura toner hp 78 a
FC - 31737	15/02/2013	0.00	193,690.00	-499,846.00	remanoftactura toner 78 a y hp 05 a
FC - 31851	01/03/2013	0.00	193,690.00	-693,536.00	compra toner 78a y 05a
CE - 19265	04/03/2013	562,064.00	0.00	-131,472.00	pago fars, 31511-31524-31537-31613
FC - 31858	04/03/2013	0.00	193,690.00	-325,162.00	compra toner 78a y 05a
FC - 31895	07/03/2013	0.00	120,000.00	-445,162.00	venta tober 78 a
FC - 31943	13/03/2013	0.00	307,069.00	-752,231.00	compra recarga toner 78 a-lasser hp 05a y

Manizales, 3 de julio de 2018.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Febrero de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Marzo de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Abril de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Mayo de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Junio de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Julio de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$4.350.000.00	\$91.500.00	\$4.441.500.00

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.441.500.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:

Movimiento de Cuentas Auxiliares

COMCE : COMUNIDAD CELULAR S.A.

Centros de costos

Página 2

Desde 01/01/2002 : Hasta 30/11/2013

Comprobante	Fecha	Debito	Credito	Saldo	Detalle
CE _ - 20443	06/09/2013	15,432.00	.00	183,382.00	pago cuota seguros bolivar
CE _ - 20455	10/09/2013	106,424.00	.00	289,806.00	prestamo para pago cuota davivienda
CE _ - 20478	16/09/2013	.00	121,856.00	167,950.00	dcsto cuota libranza y seguro de vida
CE _ - 20615	09/10/2013	15,432.00	.00	183,382.00	se carga cuota septiembre poliza
CE _ - 20628	09/10/2013	406,424.00	.00	289,806.00	cargo cuota de octubre
CE _ - 20649	15/10/2013	.00	121,856.00	167,950.00	pago cuota libranza y cuota seguro d evida
CE _ - 20807	07/11/2013	15,432.00	.00	183,382.00	prestamo poliza seguro de vida
		6,912,370.00	6,728,988.00	183,382.00	Total - 75037491 : Calle luis freddy
		6,912,370.00	6,728,988.00	183,382.00	Total - MAN1 : Manizales principal
		6,912,370.00	6,728,988.00	183,382.00	Total - 13659501 : Otros
Cuenta 23359501					OTROS
Centro MAN1					Manizales principal
Nit 75037491					Calle luis freddy
RC _ - 30411	16/01/2013	.00	50,000.00	-50,000.00	sobrante cps
CE _ - 19553	24/04/2013	50,000.00	.00	0.00	myor vlr enviado a comcel
		50,000.00	50,000.00	.00	Total - 75037491 : Calle luis freddy
		50,000.00	50,000.00	.00	Total - MAN1 : Manizales principal
		50,000.00	50,000.00	.00	Total - 23359501 : Otros
Cuenta 23652001					COMISIONES PN
Centro MAN1					Manizales principal
Nit 75037491					Calle luis freddy
CE _ - 16312	09/11/2011	.00	216.00	-216.00	comisiones oct. 1 al 15
		.00	216.00	-216.00	Total - 75037491 : Calle luis freddy
		.00	216.00	-216.00	Total - MAN1 : Manizales principal
		.00	216.00	-216.00	Total - 23652001 : Comisiones pn
Cuenta 23652501					SERVICIOS GENERALES
Centro MAN1					Manizales principal
Nit 75037491					Calle luis freddy
CE _ - 13251	30/04/2010	.00	8,580.00	-8,580.00	servicios abril 26 de mayo 2/2010
		.00	8,580.00	-8,580.00	Total - 75037491 : Calle luis freddy
		.00	8,580.00	-8,580.00	Total - MAN1 : Manizales principal
		.00	8,580.00	-8,580.00	Total - 23652501 : Servicios generales
Cuenta 23670101					IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO
Centro MAN1					Manizales principal
Nit 75037491					Calle luis freddy
CE _ - 13251	30/04/2010	.00	11,440.00	-11,440.00	servicios abril 26 de mayo 2/2010
CE _ - 16312	09/11/2011	.00	172.00	-11,612.00	comisiones oct. 1 al 15
		.00	11,612.00	-11,612.00	Total - 75037491 : Calle luis freddy
		.00	11,612.00	-11,612.00	Total - MAN1 : Manizales principal
		.00	11,612.00	-11,612.00	Total - 23670101 : Impuesto a las ventas
Cuenta 24080106					IMPUESTO RETENIDO(DB)
Centro MAN1					Manizales principal
Nit 75037491					Calle luis freddy
CE _ - 13251	30/04/2010	11,440.00	.00	11,440.00	servicios abril 26 de mayo 2/2010
CE _ - 16312	09/11/2011	172.00	.00	14,612.00	comisiones oct. 1 al 15
		11,612.00	.00	11,612.00	Total - 75037491 : Calle luis freddy
		11,612.00	.00	11,612.00	Total - MAN1 : Manizales principal
		11,612.00	.00	11,612.00	Total - 24080106 : Impuesto retenido(db)
Cuenta 25050501					SALARIOS POR PAGAR
Nit 75037491					Calle luis freddy
NO MAN - 28022011	28/02/2011	.00	278,176.00	-278,176.00	causacion nomina feb. 16 al 28/11

28
Manizales, julio 27 de 2018.

Señor
RUBÉN DARÍO HURTADO L.
Refrigerar
L. C.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, le recuerdo que en varias oportunidades, le insistido retirar los elementos de las áreas comunes del edificio, ya que está prohibido y debe permanecer despejada esta área

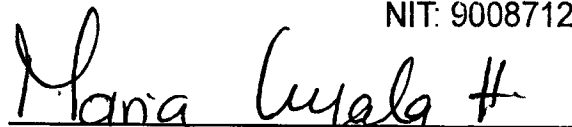
En esta oportunidad, vuelvo solicitar, de manera muy respetuosa, su colaboración, para evitar problemas posteriores.

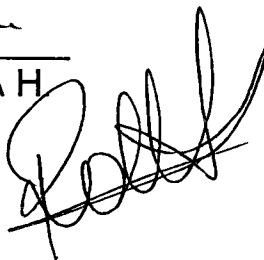
Por su comprensión y cooperación, muchas gracias.

Atentamente,

CAACUPE S.A.S.

NIT: 900871257-7


MARIA MERCEDES I. AYALA H.
Administradora





CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CAACUPE S.A.S.

Fecha expedición: 2017/08/01 - 10:35:13, Recibo No. 8000105148, Operación No. 01C670801080

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Cvr66MC3FR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CAACUPE S.A.S.

N.I.T: 900871257-7

DIRECCION COMERCIAL:CRA 9 19 16 ED PLAZUELA DE CAMPOHERMOSO

BARRIO COMERCIAL: CAMPOHERMOSO

DOMICILIO : MANIZALES

TELEFONO COMERCIAL 1: 8832323

TELEFONO COMERCIAL 3: 3217004198

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 9 19 16 ED PLAZUELA DE CAMPOHERMOSO

BARRIO NOTIFICACION: CAMPOHERMOSO

MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES

E-MAIL COMERCIAL:ayalamariamer@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:ayalamariamer@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8832323

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3217004198

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00173780

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE JULIO DE 2015

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 31 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****

CAACUPE S.A.S.

NIT. 900.871.257 - 7

Telefono: 8832323

caacupesas@gmail.com

Campo Hermoso

Manizales

RECIBO DE CAJA

No. 0650

Fecha: JULIO 31 DE 2.018

Por \$ 743.300.00

Recibido de: RUBEN DARIO HURTADO

Dirección: REFRIGERAR

La suma de: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA

CORRIENTE .X.X.X.X.X.Y.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Por Concepto de: CANCELACION ARRIBADO MES DE MARZO DE 2.018.X.X.X.X.XX

[illegible]

BANCO®

CUENTA

CHEQUE No

* EFECTIVO TRANSFERENCIA

lyx

1

**FAVOR PAGAR LOS PRIMEROS
CINCO (5) DÍAS DE
CADA MES.**

Firma y Sello,

CAACUPE S.A.S.

NIT: 900871257-7

Control:

Manizales, 1° de agosto de 2018.

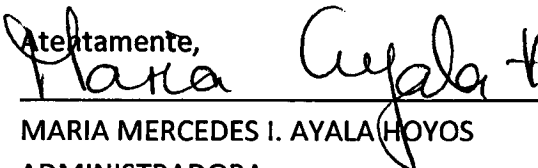
SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Abril de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Mayo de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Junio de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Julio de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Agosto de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$3.625.000.00	\$73.200.00	\$3.698.200.00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.698.200.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

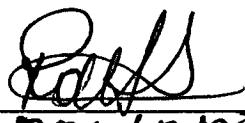
CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:



75065430

1 Agosto 2018

COMUNIDAD CELULAR S.A.

Nit : 810004803-4

Centro : <Todos>

Fecha : 17/07/2014 11:04:11 a.m.

Pagina : 448

*LIBRO MAYOR Y BALANCES

Enero 1, 2014

Junio 30, 2014

Apolo Ingenieria - Casa de Software

		MOVIMIENTO			
Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo Anterior	Debitos	Creditos	Saldo Final
21051001	05981035772 credipago 05981035772 junio 28/2	0.00	172,886.00	0.00	172,886.00
21051001	05981036583 credipago n0. 05981036583 sept.	0.00	33,289.00	0.00	33,289.00
21051001	05981037038 credipago 05981037038 nov. 14/13	0.00	96,771.00	0.00	96,771.00
21051001	05981037161 credipago 05981037161 nov.25/13	0.00	257,383.00	0.00	257,383.00
21051001	1001717452 ° oblig. citibank -no. 1001717452	-89,884,529.35	36,900,314.75	30,077,297.34	-83,061,511.94
21051001	11561699 ° oblig. sufinanciamient no. 11561	-82,589,510.55	80,901,832.45	0.00	-1,687,678.10
21051001	12109039 ° sufinanciamiento oblig. 12109039	0.00	5,560,307.97	85,410,000.00	-79,849,692.03
21051001	1766823 ° tarjeta de credito bancolombia	-890,000.00	0.00	0.00	-890,000.00
21051001	208114121589 oblig. citibank no. 208114121589	-22,971,396.33	22,971,396.33	0.00	0.00
21051001	29036642 ° tarjeta visa negocio 50	0.00	0.00	0.00	0.00
21051001	5379596002652 bva obligacion 537959600265209	-93,482,062.53	100,000,000.00	6,517,937.47	0.00
21051001	8600030201 ° bbva	0.00	22,023,066.59	0.00	22,023,066.59
21051001	860032330-3 ° sufinanciamineto s.a.	-1,427,385.71	0.00	0.00	-1,427,385.71
21051001	860034313-7 ° banco davivienda s.a.	-128,879,679.11	164,346,349.00	155,511,819.03	-120,045,149.14
21051001	860051135-4 ° citibank	0.00	820.92	0.00	820.92
21051001	8610025698-1 oblig. davivienda no. 8610025698	-40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	0.00
21051001	8610027494-3 oblig. 8610027494-3 davivienda j	0.00	0.00	170,000,000.00	-170,000,000.00
21051001	8909006089 ° almacenes exito-ley sancancio	-95,900.00	0.00	0.00	-95,900.00
21051001	890903938-8 ° bancolombia	-14,572,852.00	22,473,796.00	27,775,461.00	-19,874,517.00
21051001	9600252363 ° oblig. bbva 9600252363-desembols	-129,807,625.00	62,014,375.00	8,184,277.13	-75,977,527.13
21051001	9600254328 ° oblig. bbva n° 9600254328 dic 21	-3,872,463.81	3,712,744.60	0.00	-159,719.21
21051001	9600267395 ° oblig. bbva 0537-9600267395 sept	-9,395,337.22	8,450,554.23	111,183.10	-1,055,966.09
21051001	9600269227 ° oblig. bbva9600269227 desembolso	-10,395,181.10	10,420,248.12	118,603.55	-93,536.53
21051001	9600270795 ° oblig. 9600270795 desembolso nov	-12,502,553.85	12,502,553.85	0.00	0.00
21051001	9600272726 ° oblig. bbva no. 8600272726 enero	0.00	24,976,988.47	30,000,000.00	-5,023,011.53
21051001	9600274391 ° oblig. 9600274391 desem 7/2/14	0.00	16,683,450.90	20,000,000.00	-3,316,549.10
21051001	9600275521 ° bbva 9600275521 marzo 6 de 2014	0.00	16,715,843.63	20,000,000.00	-3,284,156.37
21051001	9600276628 ° bbva oblig. 9600276628 abril 2 d	0.00	17,585,315.97	21,000,000.00	-3,414,684.03
21051001	9600279366 ° bbva oblig. 96002779366 desembol	0.00	0.00	150,000,000.00	-150,000,000.00
21052501	credipago	-144,113,178.00	33,828,998.00	3,500,000.00	-113,784,180.00
21052501	0590081518 ° bancolombia oblig. 590081518 jun	0.00	0.00	3,500,000.00	-3,500,000.00
21052501	05981031376 credipago 05981031376 abril 9 d	-3,051,280.00	0.00	0.00	-3,051,280.00
21052501	05981031564 credipago 05981031564 abril 26/1	-1,928,945.00	0.00	0.00	-1,928,945.00
21052501	05981033986 credipago 05981033986 desembolso	-62,323,560.00	16,250,000.00	0.00	-46,073,560.00
21052501	05981034484 credipago 5981034484 febr. 18/20	-88,468.00	0.00	0.00	-88,468.00
21052501	05981034870 credipago v.-desembolso abril 1/	-12,648,948.00	1,779,083.00	0.00	-10,869,865.00
21052501	05981035251 desembolso credipago mayo 9/13	-10,513,211.00	1,517,903.00	0.00	-8,995,308.00
21052501	05981035352 desembolso credipago mayo 17/13	-225,000.00	0.00	0.00	-225,000.00
21052501	05981035772 credipago 05981035772 junio 28/2	-12,016,613.00	2,676,154.00	0.00	-9,340,459.00
21052501	05981036074 credipago 05981036074 agosto 1/2	-1,916,742.00	0.00	0.00	-1,916,742.00
21052501	05981036387 credipago 05981036387 sept. 6/13	-1,897,075.00	0.00	0.00	-1,897,075.00
21052501	05981036583 credipago n0. 05981036583 sept.	-2,248,456.00	428,223.00	0.00	-1,820,233.00
21052501	05981036801 credipago 05981036801 oct. 19/13	-17,902,085.00	3,408,657.00	0.00	-14,493,428.00
21052501	05981037038 credipago 05981037038 nov. 14/13	-3,400,000.00	0.00	0.00	-3,400,000.00
21052501	05981037161 credipago 05981037161 nov.25/13	-13,952,795.00	2,383,642.00	0.00	-11,569,153.00
21052501	890903938-8 ° bancolombia	0.00	5,385,336.00	0.00	5,385,336.00
22	PROVEEDORES	-184,749,495.69	1,702,259,043.00	1,678,664,677.00	-161,155,129.69
2205	NACIONALES	-184,749,495.69	1,702,259,043.00	1,678,664,677.00	-161,155,129.69
220505001	proveedores	-1,816,936,718.56	0.00	0.00	-1,816,936,718.56
220505001	800153993-7 ° comcel s.a.	-1,816,936,718.56	0.00	0.00	-1,816,936,718.56
22050501	proveedores nacionales	1,034,407,414.04	53,023,696.00	55,450,054.00	1,031,981,056.04
22050501	800153993-7 ° comcel s.a.	1,034,407,414.04	50,234,756.00	60,729,536.00	1,033,912,634.04
22050501	8001555729 ° comcel-occidente y caribe celula	0.00	0.00	0.00	0.00
22050501	830053800-4 ° telmex colombia s.a.	0.00	2,788,940.00	4,720,518.00	-1,931,578.00



CAACUPE S.A.S.

NIT. 900.871.257 - 7

Telefono: 8832323

caacupesas@gmail.com

Campo Hermoso

Manizales

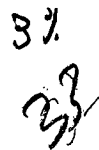
RECIBO DE CAJA

№ 0697

3% 32

[illegible]

GAR 283 64 19



NIT. 900.871.257 - 7
Telefono: 8832323
caacupesas@gmail.com
Campo Hermoso
Manizales

№ - 0710

823 64 19

Manizales, 1° de septiembre de 2018.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Mayo de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Junio de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Julio de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Agosto de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Septiembre de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$3.625.000.00	\$73.200.00	\$3.698.200.00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.698.200.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

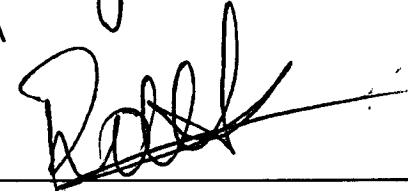
Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,


MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

ACEPTO:

FIRMA: 

C. C.: _____

FECHA: _____

COMUNIDAD CELULAR S.A.

Nit : 810004803-4

Centro : <Todos>

Fecha : 17/05/2014 12:35:02 p.m.

Pagina : 4

BALANCE GENERAL

Enero 1, 2011

Diciembre 31, 2011

Apolo Ingenieria - Casa de Software

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Subcuenta	Cuenta	Grupo	Clase
23701002	aportes i.c.b.f.	-116,568.00				
23701003	aportes sena	1,017,435.00				
2380	ACREEDORES VARIOS			-10,946,874.74		
238030	FONDOS DE CESANTIAS Y/O PENSIONES		-4,328,148.71			
23803001	nominas por pagar	-1,125,387.00				
23803002	aportes a fondos de pensiones y cesa	-3,202,761.71				
238095	OTROS		-6,618,726.03			
23809501	ingresos recibidos a terceros	-6,618,726.03				
24	IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS			-55,343,529.00		
2408	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR			-50,398,000.00		
240801	** A LA 98 **		-239,560,095.00			
240801001	tarifa del 16% (cr)	-148,706,141.00				
24080101	impuesto recaudado (cr)	-127,581,938.92				
24080102	impuesto descontable (db)	46,256,215.36				
24080103	devoluciones(cr)	-21,839,352.00				
24080106	impuesto retenido(db)	14,171,557.56				
24080108	devoluciones por gastos (cr)	-1,860,436.00				
240802001	por compras sig (db)	170,510,176.00				
240805001	devoluciones en ventas-sig	18,651,919.00				
2412	DE INDUSTRIA Y COMERCIO			-4,945,529.00		
241205	VIGENCIA FISCAL CORRIENTE		-4,945,529.00			
24120501	vigencia fiscal corriente	-4,945,529.00				
25	OBLIGACIONES LABORALES			-33,793,400.95		
2505	SALARIOS POR PAGAR			-1,775,098.00		
25050501	salarios por pagar	-1,775,098.00				
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS			-21,369,057.00		
251010	LEY 50 DE 1990 Y NORMAS POSTERIORES		-21,369,057.00			
25101001	ley 50 de 1990 y normas posteriores	-21,369,057.00				
2515	INTERESES SOBRE CESANTIAS			-2,617,664.95		
251501	** A LA 98 **		-2,617,664.95			
25150101	intereses sobre cesantias	-2,617,664.95				
2520	PRIMA DE SERVICIOS			-531,008.00		
252001	** A LA 98 **		-531,008.00			
25200101	prima de servicios	-531,008.00				
2525	VACACIONES CONSOLIDADAS			-7,500,573.00		
252501	** A LA 98 **		-7,500,573.00			
25250101	vacaciones consolidadas	-7,500,573.00				
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES			-65,832,861.00		
2610	PARA OBLIGACIONES LABORALES			3,886,666.00		
261010	INTERESES SOBRE CESANTIAS		0.00			
26101001	intereses a las cesantias	0.00				
261015	VACACIONES		3,886,666.00			
26101501	vacaciones	3,886,666.00				
2615	PARA OBLIGACIONES FISCALES			-70,000,000.00		
261505	DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS		-70,000,000.00			
26150501	provision para obligaciones fiscales	-70,000,000.00				
2635	PARA CONTINGENCIAS			280,473.00		
263520	LABORALES		280,473.00			
26352001	laborales	280,473.00				
27	DIFERIDOS			-43,955,250.00		
2705	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO			-43,955,250.00		
270595	OTROS		-43,955,250.00			
270595001	equipos prepago sin facturar	-23,520,322.00				
270595002	equipos postpago sin facturar	-20,434,928.00				
28	OTROS PASIVOS			-14,147,779.56		



CAACUPE S.A.S.

NIT. 900.871.257 - 7

Telefono: 8832323

caacupesas@gmail.com

Campo Hermoso

Manizales

RECIBO DE CAJA

No 0761

Fecha: SEPTIEMBRE 28 DE 2018 Por \$ 743.300.00

Recibido de: RUBEN DARIO HURTADO OPERA

Dirección: REFRIGERAR

La suma de: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA

[illegible]

Por Concepto de: CANCELACION ARRIENGO MES DE JUNIO SEGUN FACTURA -----

[illegible]

BANCO

CUENTA

CHEQUE No

EFFECTIVO	TRANSFERENCIA
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

xy

**FAVOR PAGAR LOS PRIMEROS
CINCO (5) DÍAS DE
CADA MES.**

Firma y Sello,

CAACUPE S.A.S.

NIT: 960871257-7

Control:

883 64 19

Manizales, 1° de octubre de 2018.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Julio de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Agosto de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Septiembre de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Octubre de 2018	\$725.000.00	\$0.00	\$725.000.00
TOTAL	\$2.900.000.00	\$54.900.00	\$2.954.900.00

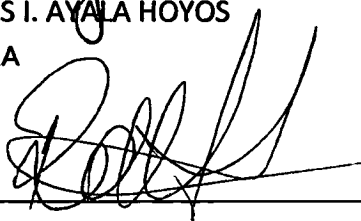
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENT Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.954.900.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:
FIRMA: 
C. C.:
FECHA:

Comprobante	Fecha	Debito	Credito	Saldo	Detalle
Cuenta 41359501					VENTA DE KIT PREPAGO
(Centro BGT A					Bogota
Nit 810004803-4					Comunidad celular s.a.
-0	01/09/2011	64,179,412.00	.00	-99,910,217.00	saldo que viene :
NC SIG - 57	30/09/2011	64,179,412.00	64,179,412.00	-1,024,089,629.00	traslado cuentas sig
(Centro MAN1					Total - BGT A Bogota
MAN1					Manizales principal
800153993-7					Comcel s.a.
-0	01/09/2011	.00	-161,727,110.00	-161,727,110.00	saldo que viene :
NC SIG - 57	30/09/2011	171,663,861.00	-333,390,971.00	-333,390,971.00	traslado cuentas sig
(Centro PERE					Total - MAN1 Manizales principal
PERE					Pereira
810004803-4					Comunidad celular s.a
01/09/2011		.00	-3,705,126,060.00	-3,705,126,060.00	saldo que viene
NC SIG - 57	30/09/2011	151,424,093.00	-3,856,550,153.00	-3,856,550,153.00	traslado cuentas sig
(Centro BGT A					Total - PERE Pereira
800153993-7					Total - 41359501 Venta de kit prepago
41359504					VENTA DE POSPAGOS
(Centro BGT A					Bogota
Nit 800153993-7					Comcel s.a.
-0	01/09/2011	.00	-50,894,334.00	-50,894,334.00	saldo que viene :
NC SIG - 57	30/09/2011	608,837.00	-51,503,171.00	-51,503,171.00	traslado cuentas sig
(Centro MAN1					Total - BGT A Bogota
MAN1					Manizales principal
800153993-7					Comcel s.a.
-0	01/09/2011	.00	-279,331,879.00	-279,331,879.00	saldo que viene :
NC SIG - 57	30/09/2011	19,235,229.00	-298,567,108.00	-298,567,108.00	traslado cuentas sig
(Centro PERE					Total - MAN1 Manizales principal
PERE					Pereira
800153993-7					Comcel s.a
-0	01/09/2011	.00	-169,246,136.00	-169,246,136.00	saldo que viene :
NC SIG - 57	30/09/2011	12,728,971.00	-181,975,107.00	-181,975,107.00	traslado cuentas sig
(Centro BGT A					Total - PERE Pereira
800153993-7					Total - 41359504 Venta de pospagos
41359505					OTROS INGRESOS
(Centro BGT A					Bogota
Nit 800153993-7					Comcel s.a.
-0	01/09/2011	.00	-56,647,876.00	-56,647,876.00	saldo que viene :
NC SIG - 57	08/09/2011	150,000.00	-56,797,876.00	-56,797,876.00	bonif pos c/s123371 anexo 2 agosto/11
FV - 36527	08/09/2011	30,000.00	-56,827,876.00	-56,827,876.00	bonif pos c/s123371 anexo 2 agosto/11
FV - 36529	08/09/2011	10,895.00	-56,838,771.00	-56,838,771.00	incentivo claw back pos julio/11
FV - 36546	09/09/2011	2,483,700.00	-59,322,471.00	-59,322,471.00	incentivo cargas agosto/2011
FV - 36593	21/09/2011	2,674,595.00	-59,322,471.00	-59,322,471.00	Total - Bogota
(Centro MAN1					Manizales principal
Nit 800153993-7					Comcel s.a.

37

Manizales, 1° de noviembre de 2018.

Señor
RUBÉN DARÍO HURTADO L.
Refrigeración
Edificio Ayala
L. C.

Cordial Saludo,

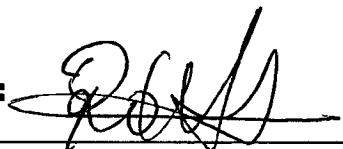
Por medio de la presente, me permito comunicarle, que a partir del **1° DE NOVIEMBRE DE 2018**, el canon de arrendamiento del **LOCAL** que ocupa será de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$797.500.00)**.

Este incremento es del 10%, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento; se da por entendido, que este incremento no constituye una prórroga del contrato, ya que el primero de mayo del año en curso se entregó el desahucio y para el 31 de octubre el local debía estar desocupado.

Cordialmente,

 **CAACUPE S.A.S.**
NIT: 900871257-7
MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA: 

C. C.:

FECHA:

Manizales, 1° de diciembre de 2018.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

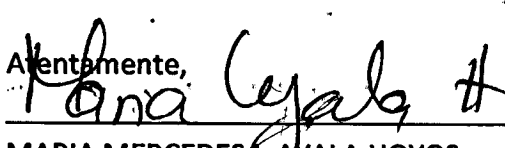
MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Julio de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Agosto de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Septiembre de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Octubre de 2018	\$725.000.00	\$18.300.00	\$743.300.00
Noviembre de 2018	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Diciembre de 2018	\$797.500.00	\$0.00	\$797.500.00
TOTAL	\$4.495.000.00	\$93.300.00	\$4.588.300.00

Canción
Dic 7 de 2018

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.588.300.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:

Manizales, 2 de enero de 2019.

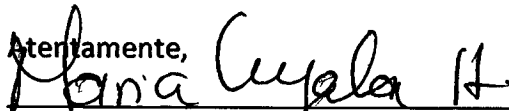
SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Noviembre de 2018	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Diciembre de 2018	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Enero de 2019	\$797.500.00	\$0.00	\$797.500.00
TOTAL	\$2.392.500.00	\$40.200.00	\$2.432.700.00

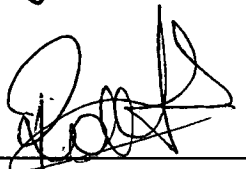
SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.432.700.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA: 

C. C.: _____

FECHA: _____

Manizales, 1° de febrero de 2019.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

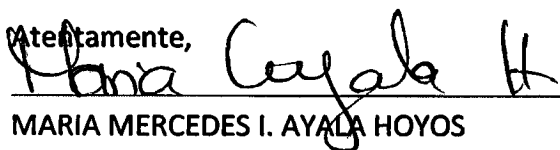
MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Noviembre de 2018	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Diciembre de 2018	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Enero de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Febrero de 2019	\$797.500.00	\$0.00	\$797.500.00
TOTAL	\$3.190.000.00	\$60.300.00	\$3.250.300.00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.250.300.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,



MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

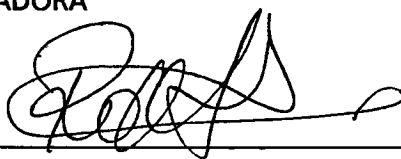
CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:



Manizales, 1° de marzo de 2019.

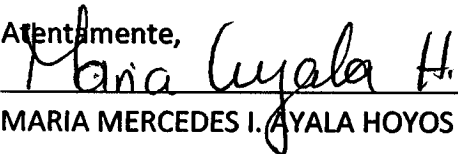
SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

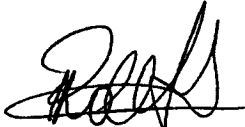
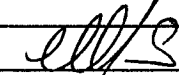
MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Noviembre de 2018	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Diciembre de 2018	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Enero de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Febrero de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Mazo de 2019	\$797.500.00	\$0.00	\$797.500.00
TOTAL	\$3.987.500.00	\$80.400.00	\$4.067.900.00

SON: CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.067.900.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO: 
FIRMA: 
C. C.: 75065430 
FECHA: _____

Manizales, 1° de abril de 2019.

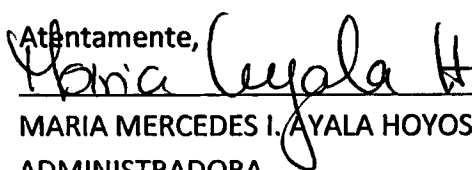
SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Noviembre de 2018	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Diciembre de 2018	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Enero de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Febrero de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Marzo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Abril de 2019	\$797.500.00	\$0.00	\$797.500.00
TOTAL	\$4.785.000.00	\$100.500.00	\$4.885.500.00

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.885.500.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

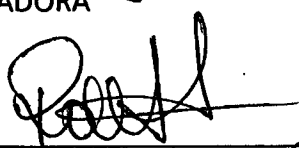
CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:


75065420
Abril 1 / 2019



CAACUPE S.A.S.
NIT. 900.871257-7
Telefono: 883 2323
caacupesas@gmail.com
Campo Hermoso
Manizales

RECIBO DE CAJA

1252

Fecha: MAYO 31 DE 2.019

Por \$ 817.600.00

Recibido de: R-REFRIGERAR

Direccion: CARRERA 9ª No 19-23

La suma de: OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA

CORRIENTE .X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.x.X.x.X.X.X.x.x.X.X.X

Por Concepto de: CANCELACION ARRIENDO MES DE ENERO DE 2.019S-GUN

FACTURA No 310.

BANCO

CUENTA

CHEQUE N°

EFFECTIVE

TRANSFERENCIA

**FAVOR PAGAR LOS PRIMEROS
CINCO (5) DIAS DE
CADA MES**

Firma y Sello

CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7

Control

math

INTERES POR GILBERTO GONZALES BALLESTEROS NI: 10274599-4 CEL: 3176463544

APARTAMENTO 1A

NOMBRE : MARIA LIDA OSPINA LOPEZ

CEDULA : 30.285.418 DE MANIZALES(CALDAS)

CELULAR 3137338738

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 21 No 9-112 apto 1A

INICIACION DEL CONTRATO: 1º DE MAYO DE 2019.

VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 31 DE ABRIL DE 2020

CODEUDOR: CLAUDIA MILINENA ZULUAGA OSORIO

CEDULA : 30.403.382 DE MANIZALES (CALDAS)

CELULAR : 3188711114

CONTRATO A NOMBRE DE :
CAACUPE S.A.S

Manizales, 4 de junio de 2019.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION

DEBE A:

CAACUPE S. A. S.

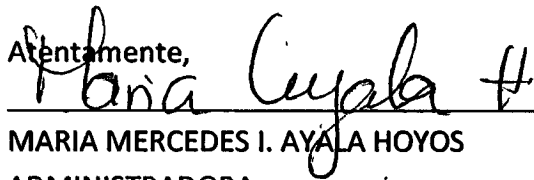
MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Enero de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Febrero de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Marzo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Abril de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Mayo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Junio de 2019	\$797.500.00	\$0.00	\$797.500.00
TOTAL	\$4.785.000.00	\$100.500.00	\$4.885.500.00

pagos 31-5-19

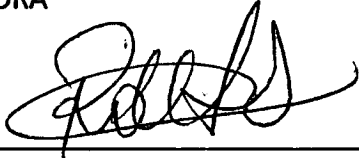
SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.885.500.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA: 

C. C.: _____

FECHA: _____

31. ~~49~~

Nº 1366

IMPRESO POR GILBERTO GUISALES BALLESTEROS NIT: 10274993 - 4 CEL: 3176463546

Manizales, 1° de agosto de 2019.

SEÑOR

RUBEN DARIO HURTADO LOPERA

REFRIGERACION

DEBE A:

CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Febrero de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Marzo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Abril de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Mayo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Junio de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Julio de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Agosto de 2018	\$797.500.00	\$0.00	\$797.500.00
TOTAL	\$5.582.500.00	\$120.600.00	\$5.703.100.00

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.703.100.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,
Maria Mercedes I. Ayala Hoyos

MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	17001 40 03 001 2018 00650 00
Proceso	Prueba anticipada – interrogatorio de parte

ACTA DE AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE

INSTALACIÓN AUDIENCIA: Siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, se constituye audiencia pública dentro de la solicitud de recepción de interrogatorio de parte al señor RUBÉN DARÍO HURTADO LOPERA como prueba extraprocesal solicitada a través de apoderada judicial por la señora INÉS ELVIRA HOYOS AYALA, radicado con el N° 17001 40 03 001 **2018 00650 00**, con el fin de llevar a cabo la práctica del interrogatorio de que trata el artículo 203 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 184 del C. G. del P., y tal como fuera programado por este Despacho mediante auto del 04 de octubre de 2018.

Debe dejarse advertido que, el citado RUBÉN DARÍO HURTADO LOPERA quedó notificado personalmente de la citación a esta diligencia, tal como obra a folio 16, donde está incorporada el acta de notificación personal suscrita el día 24 de octubre de 2018.

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Para efectos de dejar registrado el asistencia de quienes comparecieron a la audiencia, se concede el uso de la palabra a las partes:

Apoderado de la solicitante: PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.060.653.365 expedida en Villamaría y portadora de la T.P 288.566, dirección carrera 20 N° 21 - 30 oficina 704 edificio Pinzón de Manizales, teléfono 8804043 y 3117637839.

Citado: RUBÉN DARÍO HURTADO LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.065.430 expedida en Manizales, de estado civil unión libre, grado de

escolaridad universitario – ingeniería mecánica, con domicilio en la calle 73 N° 19 - 73 apartamento 401 Torre 2 de Manizales, teléfono 3103945889, hijo Daniel Hurtado Valencia y Ofelia Lopera Flórez (fallecidos), de ocupación comerciante.

Se reconoce personería para representar los intereses del citado al abogado FABIÁN ALEJANDRO GRISALES FRANCO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.846.000 expedida en Manizales y portador de la T.P 311.526 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a él conferida; quien manifiesta tengo domicilio en la calle 21 N° 23 – 22 del edificio Atlas oficina 1901 de Manizales, teléfonos 3137972934 y 8820815.

La Jueza le toma al declarante el juramento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del C. G. del P. y 442 del C.P., quien juró decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir, y las consecuencias sobre la renuencia a responder o a dar respuestas evasivas. Iniciándose entonces el Interrogatorio. Inicialmente el Despacho interroga al citado:

PREGUNTA: Indique al Despacho si usted conoce a la señora INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA. Contesta: No la conozco. PREGUNTA: Indíquele al Despacho si usted vive en una vivienda propia o arrendada. RESPONDE: Propia. He vivido en vivienda arrendada por cinco años del 2004 al 2009. PREGUNTA: Dónde ejerce su labor como comerciante. RESPONDE: en la carrera 9B N° 10-21 siempre ha sido así, ahora me la cambiaron a 19-23 de Manizales. PREGUNTA: Usted realiza su labor como comerciante en un local comercial. RESPONDE: El local comercial donde usted realiza su labor es un inmueble propio o arrendado. RESPONDE: es arrendado, con la persona que siempre he tratado es María Mercedes Ayala, yo trato con ella desde el 03 o 04 de septiembre de 2004.

En aplicación del principio de economía procesal no se transcribirán las preguntas del pliego aportado por la parte solicitante para el interrogatorio toda vez que obra en el expediente, y en tal sentido, se dejarán registradas las respuestas del interrogado. La apoderada de la citante, previa apertura del sobre cerrado contentivo del interrogatorio presentado con la solicitud, indica: me permito solicitar en la presente diligencia se efectúe interrogatorio de parte al señor RUBÉN DARÍO HURTADO LOPERA con el fin de que el mismo absuelva personalmente el interrogatorio que de manera directa (verbal en la audiencia) se le realizará con el fin de posteriormente realizar o iniciar el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado. Se procede entonces a hacer apertura del sobre contentivo del interrogatorio, hallando allí formuladas quince preguntas asertivas, sin embargo se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la citante para que inicie el interrogatorio de manera verbal, tal como lo habilita la normativa procesal vigente así: Responde a la **PREGUNTA UNO**: Sírvase indicar cómo es cierto si o no que

usted en calidad de arrendatario celebró contrato de arrendamiento de local comercial con la señora BERTA ISABEL AYALA el día primero de noviembre del año 2012. RESPONDE: No es cierto, siempre he tenido conversaciones tanto de arrendamiento del local y para todos los efectos que ese genere de ahí, desde los primeros días de septiembre de 2004 siempre me he entendido con ella, con María Mercedes Ayala. **PREGUNTA DOS:** Sírvase indicar cómo es cierto si o no que el día primero de noviembre del año 2012 usted en compañía de la señora INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA en representación de BERTA ISABEL AYALA HOYOS y su deudor solidario MARIA NANCY SALGADO ALZATE en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales firmaron contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 9B N° 19 - 23 que es una bodega de la zona urbana de Manizales - Caldas. RESPONDE: No es cierto, siempre vuelvo y repito, es que no conozco a BERTHA INÉS ni a INÉS ELVIRA siempre he estado en contacto con MARÍA MERCEDES AYALA y desde el inicio siempre ha sido verbalmente. **PREGUNTA TRES:** Sírvase indicar cómo es cierto si o no que en la actualidad se encuentra vigente este contrato de arrendamiento, es decir, el que se encuentra ubicado en la carrera 9B N° 19 - 23 que es una bodega de Manizales. RESPONDE: Sí, lo que pasa es que no tengo clara la dirección porque yo en la DIAN, en la Cámara de Comercio, en Industria y Comercio siempre la dirección que he manejado es la 19-21, desde que me registré en el 2004 siempre he manejado esa dirección. **PREGUNTA CUATRO:** Sírvase indicar cómo es cierto si o no que el contrato de arrendamiento se celebró sobre el inmueble ubicado en la carrera 9B N° 19-21 el cual ahora corresponde a la nomenclatura 19-23 de la ciudad de Manizales. PREGUNTA: Sí, esa es la dirección inicial y yo creo que ya valga la aclaración que ese es el local. **PREGUNTA CINCO:** Sírvase indicar cómo es cierto si o no que el mismo local que fue entregado a usted a título de arrendamiento en el año 2004 y del que usted habla es el mismo local del cual usted ostenta la calidad de arrendatario en la actualidad. RESPONDE: Sí. **PREGUNTA SEIS:** Sírvase indicar cómo es cierto si o no que el contrato de arrendamiento se celebró por el término de doce meses a partir del primero de noviembre del año 2012. RESPONDE: No. Siempre he tenido un contrato verbal con la señora MARÍA MERCEDES AYALA. **PREGUNTA SIETE:** Cómo es cierto si o no que el canon de arrendamiento pactado para el local comercial ubicado en la carrera 9B N° 19 - 23 que es una bodega de la zona urbana de Manizales - Caldas, fue inicialmente por el valor de \$535.850. RESPONDE: No, yo inicialmente cuando empecé allá en el 2004 el canon fue de \$250.000. **PREGUNTA OCHO:** Sírvase indicar cómo es cierto si o no que para el año 2012 el canon de arrendamiento correspondía a la suma de \$535.850. RESPONDE: No sé cómo contestar esa respuesta porque no tengo presente exactamente si en esa fecha el canon de arrendamiento si era ese. **PREGUNTA NUEVE:** Sírvase indicar cómo es cierto si o no que desde el día 01 de noviembre del año 2013 y en lo sucesivo hasta el día 01 de noviembre del año 2017 se prorroga tácitamente el contrato de arrendamiento

sobre el local comercial ubicado en la carrera 9B N° 19-23 de Manizales. RESPONDE: No, nunca me han manifestado una fecha exacta, siempre hasta donde tengo entendido siempre he estado indefinidamente, nunca me han dicho que sea por un año o no, siempre que se ajusta un año hay incremento en el canon de arrendamiento, mas no me especifican que es por un año más. **PREGUNTA DIEZ:** Sírvese indicar cómo es cierto si o no que con el incremento anual del 10% en el canon de arrendamiento hasta el mes de octubre del presente año (2018) el canon corresponde a la suma de \$725.000. RESPONDE: Sí es cierto. **PREGUNTA ONCE:** Sírvese indicar cómo es cierto si o no que quien ejecuta el cobro de los cánones de arrendamiento sobre el local comercial ubicado en la carrera 9B N° 19 – 23 de Manizales – Caldas, es la empresa CAACUPE S.A representada por la señora MARÍA MERCEDES IVONNE AYALA. RESPONDE: Sí, ellos siempre mandan un contrato de cuenta de cobro de cada mensualidad y lo firma MARÍA MERCEDES AYALA, no sé si IVONE MERCEDES es el mismo nombre del que estamos hablando que sea MARÍA MERCEDES AYALA. No conozco a CAACUPE S.A. **PREGUNTA DOCE:** Sírvese indicar cómo es cierto si o no que el día primero de mayo de 2018, la señora MARÍA MERCEDES IVONNE AYALA representante de CAACUPE S.A dirigió a usted documento de referencia desahucio en el cual le indicaba que el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 9B N° 19 – 23 de Manizales – Caldas, se daba por terminado y por lo tanto no sería renovado a razón de la mora en los cánones de arrendamiento que para la fecha tenía desde febrero de 2018. RESPONDE: No es cierto, firmé un documento en el que me daban unas especificaciones que no entendí pero que nunca las acepté. **PREGUNTA TRECE:** Sírvese indicar cómo es cierto si o no que en el documento dirigido a usted el 01 de mayo de 2018 por la señora MARÍA MERCEDES IVONNE AYALA se indicó además que se esperaba la entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 9B N° 19 – 23 de Manizales – Caldas, el día 31 de octubre del año 2018. RESPONDE: No es cierto, yo firmé ese documento, exactamente no sé si fue el 01 de mayo, la fecha no la tengo clara, habiendo firmado ese documento pero no con las especificaciones que narran ahí. **PREGUNTA CATORCE:** Sírvese indicar cómo es cierto si o no que el día 28 de septiembre del año 2018 usted se puso al día con los cánones de arrendamiento adeudados hasta el mes de junio del año 2018, quedando adeudando los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2018. RESPONDE: Sí es cierto, y los meses que se han adeudado hasta el momento en anteriores periodos siempre me he dirigido a MARÍA MERCEDES buscando en ella una prórroga por el tipo de programación que tengo yo en mis trabajados siendo aceptada por ellas, de manera que ella me fija una tasa moratoria aceptando esa situación y siempre la hemos manejado así. **PREGUNTA QUINCE:** Sírvese indicar cómo es cierto si o no que la señora MARÍA MERCEDES IVONNE AYALA por medio de factura o cuenta de cobro del día primero de noviembre del año 2018 se dirigió a usted informando que desde

esa fecha se haría el incremento normal anual del 10% sobre el canon de arrendamiento quedando estos cánones en la suma de \$797.500, y además indicando que esta cuenta de cobro no correspondía o constituía prórroga del contrato. RESPONDE: Sí, efectivamente me hizo el incremento que hace anual pero de lo otro no tengo idea, lo que cada año me pasan un documento aceptando el incremento anual pero de lo otro no tengo conocimiento. **PREGUNTA DIECISÉIS:** Sírvasse indicar cómo es cierto si o no que a la fecha, es decir 23 de noviembre del año 2018, usted adeuda los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2018. RESPONDE: Sí los adeudo y para ello tengo el consentimiento como lo expresé anteriormente de MARÍA MERCEDES y con conversación anterior con ella personalmente poniéndonos al día antes de terminar el mes de noviembre del 2018, con una tasa moratoria que ya me indicó ella cuál era. No más preguntas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron previa lectura y aprobación, siendo las 09:32 am del día 23 de noviembre de 2018.


ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza


PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
Apoderada de la solicitante


RUBÉN DARÍO HURTADO LOPERA
Citado


FABIÁN ALEJANDRO GRISALES FRANCO
Apoderado del citado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828526414723551

Nro Matrícula: 100-90082

Página 1

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 09:14:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 29-12-1988 RADICACIÓN: 32709 CON: ESCRITURA DE: 21-12-1988

CODIGO CATASTRAL: 17001010400270017000 COD CATASTRAL ANT: 1-04-027-006-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 80.75M2 Y SU CONSTRUCCION LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 2345 DE DICIEMBRE 21/88 DE LA NOTARIA TERCERA DE MANIZALES DECRETO 1711 ART.11/84

COMPLEMENTACION:

REGISTRO 06-10-83 ESCRITURA 1809 DEL 30-09-83 NOTARIA TERCERA DE MANIZALES APORTE A SOCIEDAD DE AYALA HENRY TEODORO A: AYALA HOYOS LIMITADA. REGISTRO 28-03-74 ESCRITURA 402 DEL 14-03-74 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES COMPRAVENTA DE: CONGREGACION DEL SAGRADO CORAZON A AYALA HENRY TEODORO. REGISTRO 27-06-55 ESCRITURA 708 DEL 03-05-55 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES DONACION DE: JARAMILLO MONTOYA TULIA A: CONGREGACION DEL SAGRADO CORAZON

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION 19-70 Y 19-72

la guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

100 - 9097

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1988 Radicación: 32709

Doc: ESCRITURA 2345 DEL 21-12-1988 NOTARIA 3A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION. MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA HOYOS LTDA

A: AYALA HOYOS JORGE AMBROSIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-03-2005 Radicación: 2005-3894

Doc: ESCRITURA 976 DEL 28-02-2005 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$110,800,000

ESPECIFICACION. MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA Y CUOTA EN OTROS (BF.#010488 DE 02-03-05)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA HOYOS JORGE AMBROSIO

CC# 10272272

A: "PROMOTORA GUADALUPE Y CIA S. EN C. "

NIT# 8100050628 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828526414723551

Nro Matrícula: 100-90082

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 09:14:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

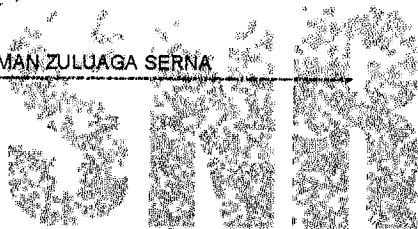
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-100-1-71022

FECHA: 28-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

LA GUARDO DE LA FE PÚBLICA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PROMOTORA GUADALUPE Y CIA S EN C.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/08/02 - 09:19:25 **** Recibo N°. S000258082 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20180802-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1EcQf79g8k

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8841840 Exl. 116 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccmcp.org.co/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA GUADALUPE Y CIA S EN C.A. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 810005062-8
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 94790
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 23 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 11 DE 2010
ACTIVO TOTAL : 338,765,311.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 21 9-104
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8832323
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 21 9-104
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 8832323

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1750 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2001 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44473 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROMOTORA GUADALUPE Y CIA S EN C.A..



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PROMOTORA GUADALUPE Y CIA S EN C.A. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/08/02 - 09:19:25 **** Recibo No. S000258082 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20180802-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1EcQf79g8k

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 826 DEL 26 DE ABRIL DE 2002 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44474 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, SE DECRETÓ : SE INSCRIBE E.P # 826 DEL 26 DE ABRIL DE 2002 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES ACLARATORIA DE LA E.P # 1.750 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2001 DE LA MISMA NOTARIA. SE ACLARA LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD LA CUAL SERA PROMOTORA GUADALUPE Y CIA S EN C.A..

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000826 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES DEL 26 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00044474 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 70527 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE DECRETÓ : LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
	20150712	CAMARA DE COMERCIO	MANIZALES RM09-70527	20150712

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, TÍTULOS VALORES Y DE INVERSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN COMO SOCIO O ACCIONISTA EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES; LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE PREDIOS RURALES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE TERCEROS ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO O PARA SU EXPLOTACIÓN A LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL SEÑALADO, LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBIRÁ AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS, ENTENDIÉNDOSE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES; B) INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DEL OBJETO IGUAL, SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPLEMENTARIO DEL SUYO PROPIO Y ADQUIRIR Y TENER ACCIONES U OTROS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE ESTE GENEERO; C) ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O CIVILES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O IGUAL AL SUYO PROPIO; D) TOMAR O DAR EN PRESTAMO DINERO A INTERES; ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL OBJETO DE INVERTIR SUS DISPONIBILIDADES O RESERVAS, MANTENIÉNDOLAS CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS INMOVILIZADOS, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, ENAJENARLOS SI CIRCUNSTANCIAS DE SIMPLE CAMBIO DE INVERSIÓN LO ACONSEJAREN Y ENAJENAR O CAMBIAR SUS PARTICIPACIONES O ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES, ACEPTARLOS EN PAGO; Y EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTES SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS Y ACTOS CIVILES, COMERCIALES O FINANCIEROS SOBRE MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS A LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON EL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR AL QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; PODRA IGUALMENTE, ABSORBER O FUSIONAR OTRAS U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN TODO GENERO DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRODUCIDOS, SUMINISTRADOS, DISTRIBUIDOS O COMERCIALIZADOS POR ELLA. PARÁGRAFO TERCERO: LA SOCIEDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO SOCIAL, PODRA CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES ACCIDENTALES (CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN). PARÁGRAFO CUARTO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS O GARANTIZAR O CAUCIONAR CON SUS PROPIOS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PROMOTORA GUADALUPE Y CIA S EN C.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/08/02 - 09:19:25 **** Recibo No. S000258082 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20180802-0020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1EcQf79g8k

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	340.000.000,00	340.000,00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	340.000.000,00	340.000,00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	340.000.000,00	340.000,00	1,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1750 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2001 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44473 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR	HOYOS DE AYALA INES ELVIRA	CC 24,279,145

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1750 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2001 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44473 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR SUPLENTE	TEODORO AYALA HENRY	CE 118,660

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS; SOCIO GESTOR O GERENTE. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, CORRESPONDE DE DERECHO AL SOCIO GESTOR DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. CUANDO LA SOCIEDAD LLEGARE A TENER MAS DE UN GESTOR, LA ADMINISTRACION SERA EJERCIDA POR ELLOS DE CONSUMO. COMO REPRESENTANTE LEGAL EL GESTOR ESTA DOTADO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN QUE PUEDA DECIRSE EN NINGUN CASO QUE SUS FACULTADES ESTAN LIMITADAS POR LA CUANTIA O LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE ESTANDO FACULTADO, ADEMÁS, PARA ACTUAR EN RELACION CON NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN LA DOBLE CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE CONTRAPARTE DE LA SOCIEDAD, AUTORIZACIÓN QUE SE LE CONFIERE PARA LAS FINALIDADES PREVISTAS EN EL ARTIUCLO 839 DEL CODIGO DE COMERCIO. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN DESARROLLO DE SUS FACULTADES, EL GESTOR PODRA: COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDA, LIMITAR EL DOMINIO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DISPONER DE LOS FONDOS SOCIALES, RECAUDARLOS, ORDENAR LAS INVERSIONES EN SOCIEDADES, PAPELES BURSÁTILES Y TITULOS VALORES QUE LA SOCIEDAD HAGA CON LOS RECURSOS A SU FAVOR, DISPONER DE TALES INVERSIONES EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE, FUNDAR EMPRESAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN FIN, EJERCER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA Y EN SU NOMBRE CONTRAER OBLIGACIONES. CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ENTRE OTRAS: - CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIO SPARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN. - CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LES CORRESPONDAN.

CERTIFICA

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS ACCIONISTAS, DE COMUN ACUERDO Y EN CONSIDERACIÓN AL VINCULO QUE LOS UNE Y LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD POR ELLOS CONFORMADA, Y EN ORDEN DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO DE LA MISMA Y SU CONFORMACIÓN, HAN RESULETO ESTABLECER LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES Y CONTRAER PARA CON LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE QUE SE DA CUENTA EN LA PRESENTE CLAUSULA: 1) LOS SOCIOS NO PODRAN GRAVAR O DAR EN GARANTIA SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD SIN LA PREVIA ATUOROIZACION DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, CON EL VOTO FAVORABLE DEL SOCIO GESTOR O DE LOS SOCIOS GESTORIES Y EL SETENTA POR CIENTO (70) DEL CAPITAL COMANDITARIO.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PROMOTORA GUADALUPE Y CIA S EN C.A. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/08/02 - 09:19:25 **** Recibo No. S000258082 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20180802-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1EcQf79g8k

CLAUSULA COMPROMISORIA PARA SOLUCION DE DIFERENCIAS: LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN A LOS ACCIONISTAS CON LA SOCIEDAD O A LOS ACCIONISTAS ENTRE SI POR RAZON DE SU CARÁCTER DE TALES, DURANTE EL CONTRATO SOCIAL, AL TIEMPO DE LA DISOLUCIÓN O EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN, SERAN SOMETIDAS A LA DECISIÓN OBLIGATORIA DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE FUNCIONARA EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y ESTARA INTEGRADO POR TRES CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y ABOGADOS INSCRITOS, LOS CUALES FALLARAN EN DERECHO; SU NOMBRAMIENTO CORRESPONDERÁ A LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO, POR CONDUCTO DE SU JUNTA DIRECTIVA, A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE SOSTÉNGAN UNA MISMA PRETENSIÓN.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 1EcQf79g8k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
HURTADO LOPERA RUBEN DARIO**

Fecha expedición: 2018/08/27 - 14:47:07 **** Recibo No. S000265559 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20180827-0107

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN UpyRjgcZp1

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : REFRIGERAR

MATRICULA : 106075

FECHA DE MATRICULA : 20041125

FECHA DE RENOVACION : 20150710

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : CRA 9B 19-21 L-4

BARRIO : CAMPOHERMOSO

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 8707669

TELEFONO 2 : 3103945889

CORREO ELECTRONICO : refrigerar2004@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2819 - FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : S9522 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS Y EQUIPOS DOMESTICOS Y DE JARDINERIA

OTRAS ACTIVIDADES : C2410 - INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,400,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silmanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación UpyRjgcZp1

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Rubén Hurtado Lopera

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

HURTADO LOPERA RUBEN DARIO

Fecha expedición: 2018/08/27 - 14:47:06 **** Recibo No. S000265559 **** Num. Operación. 01-AUXCERi-20180827-0107

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN UpyRjgcZp1

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8841840 Ex116 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccmpe.org.co/"

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HURTADO LOPERA RUBEN DARIO

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL

IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 75065430

NIT : 75065430-6

ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES

DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 106074

FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 25 DE 2004

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 10 DE 2016

ACTIVO TOTAL : 2,400,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 9B 19-21 L-4

BARRIO : CAMPOHERMOSO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8707669

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3103945889

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTO

CORREO ELECTRÓNICO : refrigerar2004@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 9B 19-21 L-4

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

BARRIO : CAMPOHERMOSO

TELÉFONO 1 : 8707669

TELÉFONO 2 : 3103945889

CORREO ELECTRÓNICO : refrigerar2004@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2819 - FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : S9522 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS Y EQUIPOS DOMESTICOS Y DE JARDINERIA

OTRAS ACTIVIDADES : C2410 - INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
HURTADO LOPERA RUBEN DARIO**

Fecha expedición: 2019/05/17 - 10:39:09 **** Recibo No. S000384487 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20190517-0041

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uW8c77HmMs

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HURTADO LOPERA RUBEN DARIO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 75065430
NIT : 75065430-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 106074
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 25 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : OCTUBRE 01 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 2,415,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 9B 19-21 L-4
BARRIO : CAMPOHERMOSO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8707669
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3103945889
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : refrigerar2004@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 9B 19-21 L-4
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : CAMPOHERMOSO
TELÉFONO 1 : 8707669
TELÉFONO 2 : 3103945889
CORREO ELECTRÓNICO : refrigerar2004@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL NCP.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2819 - FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : S9522 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS Y EQUIPOS DOMESTICOS Y DE JARDINERIA
OTRAS ACTIVIDADES : C2410 - INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : REFRIGERAR
MATRÍCULA : 106075
FECHA DE MATRÍCULA : 20041125
FECHA DE RENOVACION : 20181001



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

HURTADO LOPERA RUBEN DARIO

Fecha expedición: 2019/05/17 - 10:39:09 **** Recibo No. S000384487 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20190517-0041

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uW8c77HmMs

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 9B 19-21 L-4
BARRIO : CAMPOHERMOSO
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELEFONO 1 : 8707669
TELEFONO 2 : 3103945889
CORREO ELECTRONICO : refrigerar2004@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2819 - FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : S9522 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS Y EQUIPOS DOMESTICOS Y DE JARDINERIA
OTRAS ACTIVIDADES : C2410 - INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,415,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación uW8c77HmMs

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

56

Asamblea General de Accionistas de la Empresa CAACUPE S. A. S.

Acta NRO. 010517

A los veintidos (22) dias del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 7:00 P. M., en las instalaciones de CAACUPE S. A. S., en Asamblea Extraordinaria, se reúnen las siguientes personas:

ACCIONISTA:	Representado por sí mismo:	NRO ACCIONES
MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS	SI	5.000
CLARA INES AYALA HOYOS	SI	5.000
BERTHA ISABEL AYALA HOYOS	SI	5.000
JORGE AMBROSIO AYALA HOYOS	SI	5.000

Suma de acciones o capital social **20.000**

Todos los accionistas de CAACUPE S.A.S., para atender a la convocatoria escrita enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha Abril 20 de 2017, dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía por cada uno de ellos. Se hace constar que durante el término señalado en los estatutos, los libros de la compañía y demás elementos exigidos por la ley estuvieron a disposición de los accionistas en la sede de la compañía.

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum;
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea;
3. Recibo de Recaudos de ingresos.
4. Propositiones de los accionistas
5. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

1°. Verificación de quórum. María Mercedes I. Ayala Hoyos, Representante Legal de la compañía informó que se encontraban representadas en esta reunión el 100% de las acciones de un total de 20.000 que integran el capital suscrito y pagado de la empresa, y que, en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones. Del total de acciones representadas en la asamblea, 100% correspondieron a accionistas presentes en la asamblea.

2°. Elección de presidente y secretario de la asamblea. Por unanimidad fueron elegidos La Señora María Mercedes I. Ayala Hoyos, como presidente y el sr. Jorge Ambrosio Ayala Hoyos como secretario.

3°. RECIBO DE RECAUDOS DE INGRESOS.

La Señora María Mercedes I. Ayala Hoyos, Representante Legal de la Empresa, expresa que ha recibido por parte de todos los accionistas; que siendo cierto el hecho que La Empresa fue creada para centralizar y administrar los intereses de todos los accionistas; la petición que sea la Empresa Caacupe S. A. S. la encargada de

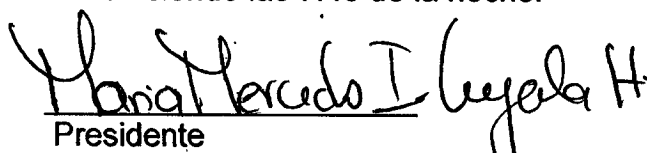
58

Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que se han recibido como cuotas herenciales del causante Teodoro Ayala Henry; de tal suerte que TODOS y cada uno acuerdan entregar a La Empresa CAACUPE S. A. S. el recaudo y administración de los bienes citados.

Entra pues así La Empresa Caacupe a cumplir el mandato de todos los accionistas, que como mandantes autorizan a la misma a llevar a cabo todo lo concerniente a la Administración y manejo económico de todos los apartamentos, casas y locales comerciales que a cada uno de los accionistas corresponden, respaldados en los contratos vigentes de los cuales se hace entrega de las copias respectivas a la Representante legal de CAACUPE S. A. S. para que a partir del día 1 de Junio se empiece a hacer efectivo el mandato por los accionistas otorgado.

6°. Propositiones de los Accionistas. Ningún accionista realizó proposición alguna.

7°. Lectura y aprobación del acta de la reunión. El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 7:45 de la noche.


Presidente


Secretario

***ES FIEL COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CERTIFICADO DE COMPOSICION ACCIONARIA

El suscrito Contador, de la Empresa CAACUPE S.A.S., identificada con NIT 900.871.257-7; hago constar que:

De acuerdo con el Libro Oficial de Registro de Accionistas;

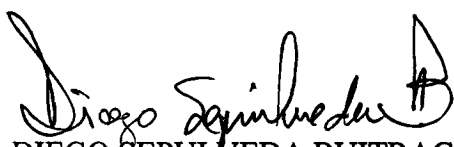
CERTIFICA QUE:

La composición Accionaria a fecha junio 30 de 2019 es la siguiente:

C. C.	ACCIONISTA	NRO ACCIONES	VALOR NOMINAL ACCIONES	VALOR TOTAL ACCIONES	% PARTICIPACION
30.336.355	MARIA MERCEDES I. AYALA	5.000	\$1.000	\$5.000.000	25%
30.299.745	CLARA INES AYALA	5.000	\$1.000	\$5.000.000	25%
30.320.800	BERTHA ISABEL AYALA	5.000	\$1.000	\$5.000.000	25%
10.272.272	JORGE AMBROSIO AYALA	5.000	\$1.000	\$5.000.000	25%

Se expide y firma el presente, en Manizales, a los quince días del mes de Julio de dos mil diecinueve.

Atentamente.


DIEGO SEPULVEDA BUITRAGO
CONTADOR

CERTIFICADO NUMERO: 192

LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública **MIL QUINIENTOS VEINTITRES (1523)** del dieciséis (16) de Agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en esta misma Notaría, compareció, **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.320.800**. En la cual confirió **PODER GENERAL, amplio y suficiente** a la señora, **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**. Que en cuanto a esta Oficina se refiere, a la fecha de hoy el citado poder se encuentra vigente, toda vez que no presenta nota marginal de revocación. **HORA 5:30 pm.**

Manizales, 13 de Septiembre de 2019.

LA NOTARIA,


OTILIA RIVERA GONZALEZ
NOTARIA TERCERA
MANIZALES



Elaboró Leydi Viviana Loaiza Cardona



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 3 de Manizales.
Notario: Otilia Rivera Gonzalez
Dirección: Calle 21 No. 23-48
Teléfonos: 8 84 81 11 / 8 83 11 34 / Fax: 8 82 88 55
Email: notaria3manizales@hotmail.com

Manizales, 1° de octubre de 2019.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION

DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Marzo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Abril de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Mayo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Junio de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Julio de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Agosto de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Septiembre de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Octubre de 2019	\$797.500.00	\$0.00	\$797.500.00
TOTAL	\$6.380.000.00	\$140.700.00	\$6.520.700.00

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.520.700.00).

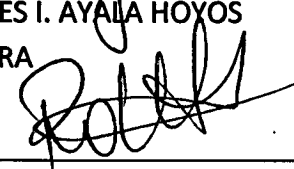
RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,
 **CAACUPE S.A.S.**
NIT: 900871257-7

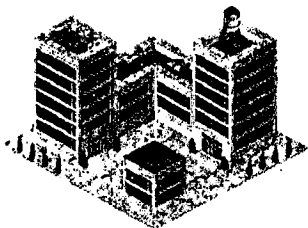
MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA: 

C. C.: _____

FECHA: _____



EDIFICIO AYALA

Manizales, 1º de octubre de 2019.

Señor
RUBEN DARIO HURTADO L.
Carrera 9B #19 - 23
Refrigeración
Edificio Ayala
L. C.

Por medio de la presente, me permito comunicarle, que a partir del **1º DE NOVIEMBRE DE 2019**, el canon de arrendamiento del **LOCAL** que ocupa será de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$877.250.00)**. Incluido el 19% de IVA.

Este incremento es del 10%, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento; se da por entendido, que este incremento no constituye una prórroga del contrato, ya que el primero de mayo del año 2018 se entregó el desahucio y para el 31 de octubre del año anterior el local debía estar desocupado.

Atentamente,


CAACUPE S.A.S.
NIT: 900871257-7
MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:

Manizales, 1° de noviembre de 2019.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION

DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Marzo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Abril de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Mayo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Junio de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Julio de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Agosto de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Septiembre de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Octubre de 2019	\$877.250.00	\$22.100.00	\$899.350.00
Noviembre de 2019	\$877.250.00	\$0.00	\$877.250.00
TOTAL	\$7.337.000.00	\$162.800.00	\$7.499.800.00

SON: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.499.800.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,


MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS

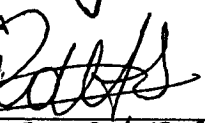
ADMINISTRADORA

ACEPTO:

FIRMA:

C. C.:

FECHA:



75065730

Nov 6/2019

ENCUESTA ESTUDIO DE MERCADO ~~ASIAL~~ ;
CERVEZA SEIS ALMAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

Carlos Pedraza

NOMBRE DE CONTACTO

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Chipre

1. Cuantos años tiene el establecimiento en el mercado?

1-3 años

☐

3-5 años

☐

5-10 años

☐

Mas de 10

☒

~~2. Que capacidad de ocupacion posee su establecimiento?~~

~~3-5 pers~~

☐

~~5-10 pers~~

☐

~~10-15 pers~~

☐

~~15-20 pers~~

☐

~~Mas de 20 pers~~

☐

Tipo de Comida?
Típica

3. Ofrece cerveza dentro de su carta de productos?

Si

☒

No

☐

Por que?

4. Que marca de cerveza ofrece?

Poker

☒

Aguila

☒

Club Colombia

☒

Heineken

☐

Budweiser

☐

Corona

☐

Otra

☐

Cual?

☐

5. Cual es su volumen de compra de botellas de cerveza mensual?

1-100 bot

☐

100-200 bot

☐

200-400 bot

☐

400-600 bot

☐

mas de 600 bot

☐

1-30
30-60 X
60-100
100-200
+200

6. Cual es la frecuencia con la cual realiza sus compras de cerveza?

Semanal

☐

Quincenal

☒

Mensual

☐

Otra

☐

Cual?

☐

7. Ofrece cerveza artesanal en su carta?

Si

☐

No

☒

Por que?

Costo

8. Que marca de cerveza artesanal ofrece?

BBC

☐

3 Cordilleras

☐

Manigua

☐

Apostol

☐

Otra

☐

Cual?

9. Estaria dispuesto a incluir cervezas artesanales de la region en su oferta?

Si

☒

No

☐

Por que?

10. Que valor estaria dispuesto a pagar por esta cerveza artesanal que otorgue un buen margen de rentabilidad para su establecimiento?

3000-4000

☒

4000-5000

☐

5000-6000

☐

mas de 6000

☐

Manizales, 2° de diciembre de 2019.

SEÑOR
RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
REFRIGERACION
DEBE A:
CAACUPE S. A. S.

MES	ARRIENDO	INTERESES	TOTAL
Marzo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Abril de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Mayo de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Junio de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Julio de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Agosto de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Septiembre de 2019	\$797.500.00	\$20.100.00	\$817.600.00
Octubre de 2019	\$877.250.00	\$22.100.00	\$899.350.00
Noviembre de 2019	\$877.250.00	\$22.100.00	\$899.350.00
Diciembre de 2019	\$877.250.00	\$0.00	\$877.250.00
TOTAL	\$8.214.250.00	\$184.900.00	\$8.399.150.00

SON: OCHOMILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.399.150.00).

RECUERDE: El arriendo debe pagarse en los primeros cinco (5) días de cada mes; para así evitar el cobro de intereses por mora. Tenga presente, que debe ponerse al día lo más pronto posible, para evitar inconvenientes legales y cobros jurídicos en un futuro; si esto no se realiza en un tiempo prudente, deberá entregar el inmueble.

Si tiene alguna inquietud, favor dirigirse a mi oficina.

Atentamente,

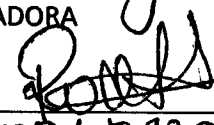
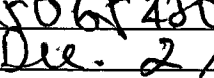
MARIA MERCEDES I. AYALA HOYOS
ADMINISTRADORA
ACEPTO: 
FIRMA: 
C. C.: 25065480
FECHA: Dic. 2/2019

Tabla 3. Stepwise para los deciles del ICPp

Indicador Socioeconómico	Paso	Variable	R-cuadrado parcial	Wilks' Lambda	Pr < Lambda
ICPp	1	Valor unitario integral	0.1083	0.892	<.0001
	2	Puntaje	0.0087	0.884	<.0001
	3	Valor m2 terreno	0.0085	0.876	<.0001
	4	Valor m2 construcción	0.008	0.869	<.0001
	5	Distancia Hospital Nivel III	0.0065	0.864	<.0001
	6	Distancia al trabajo	0.0026	0.862	<.0001
	7	Índice de acceso a b. públicos	0.002	0.860	<.0001
ICPc	1	Valor unitario integral	0.5074	0.493	<.0001
	2	Puntaje	0.0765	0.455	<.0001
	3	Valor m2 construcción	0.0272	0.443	<.0001
	4	Valor m2 terreno	0.0285	0.430	<.0001
	5	Índice de acceso a b. públicos	0.0175	0.422	<.0001
	6	Distancia Hospital Nivel III	0.0128	0.417	<.0001
	7	Distancia al trabajo	0.0029	0.416	<.0001
	8	Índice de acceso a b. privados	0.0016	0.415	<.0001
ICVU	1	Puntaje	0.249	0.751	<.0001
	2	Índice de acceso a b. públicos	0.1386	0.647	<.0001
	3	Valor unitario integral	0.0193	0.634	<.0001
	4	Valor m2 construcción	0.0078	0.629	<.0001
	5	Distancia Hospital Nivel III	0.0017	0.628	<.0001
	6	Distancia al trabajo	0.0012	0.628	<.0001
ICV	1	Puntaje	0.3018	0.698	<.0001
	2	Valor m2 construcción	0.0264	0.680	<.0001
	3	Valor m2 terreno	0.0163	0.669	<.0001
	4	Índice de acceso a b. públicos	0.0098	0.662	<.0001
	5	Distancia Hospital Nivel III	0.0081	0.657	<.0001
	6	Valor unitario integral	0.0048	0.654	<.0001
	7	Índice de acceso a b. privados	0.0012	0.653	<.0001
IBS	1	Puntaje	0.4258	0.574	<.0001
	2	Valor unitario integral	0.0469	0.547	<.0001
	3	Distancia al trabajo	0.0142	0.540	<.0001
	4	Valor m2 construcción	0.0088	0.535	<.0001
	5	Índice de acceso a b. públicos	0.0067	0.531	<.0001
	6	Valor m2 terreno	0.003	0.530	<.0001
	7	Distancia Hospital Nivel III	0.0017	0.529	<.0001

NM-2019-1232

44731-2019

Manizales, Jueves 17 de octubre de 2019

Señor(a)

MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS

CALLE 65A 27-99 AP 301C

Documento No. 30336355

3217004198

Manizales

En atención a su solicitud de nomenclatura para el predio identificado con la Ficha Catastral No. 0104000003120288000000000, nos permitimos informarle que la dirección correspondiente al inmueble es la siguiente:

CARRERA 9 # 19-70, 19-72 (ANTES CARRERA 9A # 19-70) y CARRERA 9B # 19-23

BARRIO: CAMPO HERMOSO

Atentamente,



OMAR FABIAN NUÑEZ VELASCO

Técnico Operativo

Secretaría de Planeación

Esta certificación no genera derechos de posesión o propiedad del inmueble objeto de esta petición.

Manizales, Diciembre de 2019

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Manizales, Caldas

- REFERENCIA:** DEMANDA - PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL COMERCIAL)
- DEMANDANTE:** INES ELVIRA HOYOS DE AYALA EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA BERTA ISABEL AYALA Y MARIA MERCEDES IVONNE AYALA REPRESENTANTE LEGAL DE CAACUPE S.A.S
- DEMANDADOS:** RUBEN DARIO HURTADO LOPERA – ARRENDATARIO Y MARIA NANCY SALGADO ALZATE - DEUDORA SOLIDARIA

PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.060.653.365 de Villamaria y profesionalmente con la tarjeta de abogado No. 288.566 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No.24.279.145, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS, Y MARIA MERCEDES IVONNE AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336355, representante legal de CAACUPE S.A.S, de manera respetuosa por medio del presente me permito presentar **DEMANDA DE PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, en contra de los señores **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.065.430 de Manizales en calidad de arrendatario, domiciliado en la calle 73 No. 19-73 Apartamento 401 Torre 2 de la Ciudad de Manizales y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía 30.308.454 de Manizales en su calidad de deudora solidaria, domiciliada en Carrera 24 No. 22-02 Edificio Plaza Centro, oficina 409 de la ciudad de Manizales.

Para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: A través de contrato de arrendamiento de bien inmueble (local comercial) suscrito el día 22 de mayo de 2013, la señora **BERTA ISABEL AYALA**, por medio de su apoderada la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**, entrego a título de arrendamiento al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y la señora **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** (deudora solidaria), el bien inmueble ubicado en la carrera 9B No. 19-23 bodega de la zona urbana de la ciudad de Manizales, cuyos linderos corresponde a los siguientes: " *Construcción compuesta de 4 niveles (el primero vivienda, los dos siguientes locales comerciales, y el ultimo vivienda), . Por el norte en 8,50 mts, con la carrera 9B; por el este, en 9.50 mts, con parqueadero No. 1; por el sur, en 8.50mts, con la vía pública, (pasaje), y por oeste, en 9.50 mts con inmueble distinguido con la nomenclatura No. 19-21*" Con el objeto de que en dicho local comercial, se destinara a la fabricación de equipos de refrigeración, reparación de electrodomésticos y artículos de uso doméstico.

Así, opera el establecimiento de comercio denominado "**REFRIGERAR**", con matrícula mercantil No. 106074, del cual a la fecha no ha cumplido con la obligación legal de renovación de matrícula mercantil, según consta en certificado de matrícula mercantil expedido el día 17 de mayo de 2019.

- Actúa la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** en representación de la señora **BERTA ISABEL AYALA**, conforme a poder general debidamente otorgado mediante escritura pública No. 1523 de 16 de Agosto de 1994, suscrita en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales.

SEGUNDO: Se fijó, en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, como canon de arrendamiento, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valor que teniendo en cuenta las prórrogas del contrato hasta la fecha, asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$797.500)** mensual, pagaderos dentro de los 5 primeros días de cada periodo mensual, por anticipado.

TERCERO: Además, se indica en la cláusula cuarta, que vencidos los primeros doce meses de vigencia del contrato, en caso de prórroga tacita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio anual de la renta se incrementaría en un 10 por ciento y así sucesivamente durante su vigencia y renovaciones.

CUARTO: En la cláusula quinta, se indica que, salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, pagaría el precio de la renta en las oficinas del arrendador ubicadas en la **Carrera 9 No. 19-16** de la ciudad de Manizales.

QUINTO: Se estipulo en la cláusula sexta, frente a las prórrogas, que por tratarse de un inmueble destinado a comercio, en caso que el arrendatario no desee prorrogar el contrato deberá notificar al arrendador no con menos de 30 días antes del vencimiento del contrato, durante su término inicial, o durante una de sus prórrogas. Si es voluntad del arrendador no prorrogar, dicha notificación se hará en los términos anteriores.

Se indica además en el parágrafo 1: "*si las partes guardan silencio la prórroga se entenderá tacita, sujetándose a l incremento de que trata la cláusula **CUARTA***"

SEXTO: El contrato de arrendamiento se celebró por el término de 12 meses, contados a partir del día 1 de noviembre del año 2012, tal como se indica en la cláusula séptima del mismo.

SEPTIMO: Las prórrogas al contrato se han dado, según lo estipulado en la cláusula sexta, parágrafo primero del contrato, así:

Primera prórroga : 1 de Noviembre de 2013 a 1 de noviembre de 2014.

Segunda prórroga : 1 de Noviembre de 2014 a 1 de noviembre de 2015.

Tercera prórroga : 1 de Noviembre de 2015 a 1 de noviembre de 2016

Cuarta prórroga : 1 de Noviembre de 2016 a 1 de noviembre de 2017

Quinta prorroga : 1 de Noviembre de 2017 a 1 de noviembre de 2018, momento para el cual, debía el **ARRENDATARIO**, hacer entrega del inmueble, toda vez que desde el día 1 de Mayo de 2018, se había hecho entrega de desahucio o no renovación del contrato de arrendamiento, atendiendo al hecho que el señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se había constituido en mora por concepto de canones de arrendamiento, de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2018, cada uno de estos canones por el valor de **SETENCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

OCTAVO: Además, se estipulo en la cláusula novena, como clausula penal: " *el incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR** por una suma **equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento que esté vigente al momento del incumplimiento a título de pena**. Se entenderá en todo caso que la pena no extingue ni en todo ni en parte la obligación principal y que el **ARRENDADOR**, podrá pedir a la vez, el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso*"

NOVENO: Como consta en cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y recibido por el mismo, del día 2 de enero del año 2018, desde el mes de agosto del año 2017, el señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se retrasó en el pago de los cánones mensuales de arrendamiento, que para el mismo año correspondían a la suma de **SETENCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$707.400)**, sumas adeudas que se fueron cancelando de la siguiente manera:

- **Enero 5 de 2018:** recibo de caja No. 0249 por valor de \$ 1.000.000, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Agosto de 2017 y abono de arriendo mes de septiembre de 2017.
- **Enero 24 de 2018:** recibo de caja No. 0279 por valor de \$ 1.122.200, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Septiembre de 2017 y cancelo mes de Octubre de 2017.
- **Enero 31 de 2018:** recibo de caja No. 0290 por valor de \$ 746.750, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Noviembre de 2017.

DECIMO: El día 1 de Febrero de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Diciembre de 2017 por valor de 746.750 pesos moneda legal colombiana y los meses de Enero y Febrero del año 2018 por valor de 746.750 y 725.000 respectivamente, para un total adeudado de **DOS MILLONES DOCIENTOS DIESIOCHO MIL QUINIETOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Febrero 27 de 2018:** recibo de caja No. 0347 por valor de \$ 746.750, de **RUBEN DARIO HURTADO** por concepto de cancelación de arriendo mes de Diciembre de 2017.

69

DECIMO PRIMERO: El día 1 de Marzo de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2018 por valor de 743.300 los dos primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo, para un total adeudado de **DOS MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

DECIMO SEGUNDO: El día 2 de Abril de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2018 por valor de 743.300 los tres primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo, para un total adeudado de **DOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Abril 2 de 2018:** recibo de caja No. 0428 por valor de \$ 743.700, de **RUBEN DARIO HURTADO**

DECIMO TERCERO: El día 1 de Mayo de 2018, mediante oficio de referencia "**NO RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**" dirigido al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se informa lo siguiente: *"por medio del presente quiero informarle que el contrato de arrendamiento suscrito entre usted y la señora Bertha Isabel Ayala hoyos, sobre el inmueble ubicado en la carrea 9B No. 19-21, con vigencia del 1 de noviembre de 2012, no será renovado, dado la mora de los cánones de arrendamiento en los últimos meses.*

Espero la entrega del mismo, el 31 de octubre del año en curso, para evitar llegar a instancias legales."

DECIMO CUARTO: El día 2 de Mayo de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2018 por valor de 743.300 los dos primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo, para un total adeudado de **DOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

DECIMO QUINTO: El día 1 de Junio de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de, Febrero, Marzo, Abril Mayo y Junio del año 2018 por valor de \$743.300 los tres primeros con su respectivo interés por mora y \$725.000 el ultimo, para un total adeudado de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

DECIMO SEXTO: El día 3 de Julio de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de, Febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio y Julio del año 2018 por valor de 743.300 los cuatro primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo, para un total adeudado de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIESTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Julio 25 de 2018:** recibo de caja No. 0639 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Febrero de 2018.

- **Julio 31 de 2018:** recibo de caja No. 0650 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Marzo de 2018.

DECIMO SEPTIMO: El día 1 de Agosto de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Abril Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2018 por valor de 743.300 los cuatro primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo, para un total adeudado de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Agosto 22 de 2018:** recibo de caja No. 0697 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Abril de 2018.
- **Agosto 31 de 2018:** recibo de caja No. 0710 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Mayo de 2018.

DECIMO OCTAVO: El día 1 de Septiembre de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2018 por valor de 743.300 los tres primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo, para un total adeudado de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Septiembre 28 de 2018:** recibo de caja No. 0761 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Junio de 2018.

DECIMO NOVENO: El día 1 de Octubre de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de, Julio, Agosto y Septiembre del año 2018 por valor de 743.300 los cuatro primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo, para un total adeudado de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO: Mediante oficio del día 1 de noviembre de 2018, dirigido al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y recibido por el mismo, se comunica lo siguiente: *"me permito comunicarle, que a partir del 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, el canon de arrendamiento del LOCAL que ocupa será de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$797.500)"*

Este incremento es de 10%, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, se da por entendido, que este incremento no constituye una prórroga del contrato, ya que el primero de mayo del año en curso se entregó el desahucio y para el 31 de octubre el local debía estar desocupado."

21

VIGESIMO PRIMERO: A instancia del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Manizales, el día 23 de Noviembre de 2018, se adelantó diligencia de interrogatorio de parte al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, en la cual bajo la gravedad de juramento, acepto la existencia del contrato de arrendamiento de local comercial y la deuda existente hasta el momento por concepto de cánones de arrendamiento.

VIGESIMO SEGUNDO: El día 1 de Diciembre de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018 por valor de 743. con su respetivo interés por mora, \$817.600 por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018 con su respetivo interés por mora y \$ 797.500 por concepto de canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2018 , para un total adeudado de **CUATRO MILLONES QUINIESTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Diciembre 7 de 2018:** valor de \$ 2.973.200, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2018.

VIGESIMO TERCERO: El día 2 de Enero de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018 por valor de 817.600 cada uno con su respetivo interés por mora y el mes de enero de 2019 el valor de \$797.500 , para un total adeudado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** , de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO CUARTO: El día 1 de febrero de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018, Enero y Febrero de 2019, para un total adeudado de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO QUINTO: El día 1 de Marzo de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018, Enero, Febrero y Marzo de 2019, para un total adeudado de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO SEXTO: El día 1 de Abril de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2019, para un total adeudado de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- 72
- **Mayo 31 de 2019:** recibo de caja No. 1252 por valor de \$ 817.600, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo del mes de Enero de 2019

VIGESIMO SEPTIMO: El día 4 de Junio de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Enero, Febrero y Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, para un total adeudado de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIETOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO OCTAVO: El día 1 de Agosto de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Febrero Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio y Agosto de 2019, para un total adeudado de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO NOVENO: El día 1 de Octubre de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio, Agosto, Septiembre y octubre de 2019, para un total adeudado de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

TRIGESIMO: Mediante oficio del día 1 de octubre de 2019, dirigido al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y recibido por el mismo, se comunica lo siguiente: *"me permito comunicarle, que a partir del 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, el canon de arrendamiento del LOCAL que ocupa será de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$877.250)*

Este incremento es de 10%, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, se da por entendido, que este incremento no constituye una prórroga del contrato, ya que el primero de mayo del año en curso se entregó el desahucio y para el 31 de octubre del año anterior el local debía estar desocupado."

TRIGESIMO PRIMERO: El día 1 de noviembre de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio, Agosto, Septiembre, octubre y noviembre de 2019, para un total adeudado de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

TRIGESIMO SEGUNDO: El día 2 de Diciembre de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio, Agosto, Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, para un total adeudado de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

TRIGESIMO TERCERO: A la fecha, a pesar de los múltiples requerimientos escritos y verbales, no se ha efectuado la restitución de local comercial arrendado y se adeuda los canones de arrendamiento correspondientes a:

- Febrero de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Marzo de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Abril de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Mayo de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Junio de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Julio de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Agosto de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Septiembre de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Octubre de 2019 por valor de \$877.250 más intereses moratorios por un valor total de \$899.350
- Noviembre de 2019 por valor de \$877.250 más intereses moratorios por un valor total de \$899.350
- Diciembre de 2019 por valor de \$877.250

TRIGESIMO CUARTO: Según consta en Acta No. 010517 de Asamblea General de Accionistas de la Empresa CAACUPE S.A.S, del 22 de Mayo de 2017, además de elegir a la señora **MARIA MERCEDES IVONNE AYALA** como presidente de la misma sociedad, en el numeral tercero se indica lo siguiente:

"La señora Maria Mercedes I. Ayala Hoyos, Representante Legal de la Empresa, expresa que ha recibido por parte de todos los accionistas ; que siendo cierto el hecho que La Empresa fue creada para centralizar y administrar los intereses de todos los accionistas; la petición que sea la Empresa Caacupe S.A.S. la encargada de Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que se han recibido como cuotas herenciales del causante Tehodoro Ayala Henry; de tal suerte que TODOS y cada uno acuerdan entregar a La Empresa CAACUPE S.A.S. el recaudo y administración de los bienes citados.

*Entra pues así La empresa Caacupé a cumplir el mandato de todos los accionistas, que como mandantes autorizan a la misma llevar a cabo todo lo concerniente a la Administración y manejo económico de todos los apartamentos, casa, y **locales comerciales** que a cada uno de los accionistas corresponden...."*
Negrita propia.

- 74
- Consta en certificado de composición accionaria, que la demandante señora **BERTHA ISABEL AYALA**, es accionista de la empresa CAACUPE S.A.S

TRIGESIMO QUINTO: Se aclara que la dirección o nomenclatura del bien inmueble – local comercial- objeto de la presente demanda, corresponde en la actualidad a la Carrera 9B No. 19-23 como consta en certificación No. NM-2019-1232 expedida por la secretaria de planeación municipal de la ciudad de Manizales, Caldas.

PRETENCIONES

PRIMERA: Que se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS**, en calidad de arrendadora y los señores **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** en calidad de arrendatario y deudora solidaria respectivamente, sobre el local comercial ubicado en la carrera 9B No. 19-23 de la ciudad de Manizales, por el incumplimiento o mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDA: Que se niegue el derecho a ser escuchados en la demandada a los señores **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** durante el transcurso del proceso, hasta tanto consignen el valor de los cánones adeudados.

TERCERA: Ordene en consecuencia, que los demandados restituyan a la arrendadora el inmueble ubicado en la Carrera 9B No. 19-23, cuyos linderos corresponde a los siguientes: “ *Construcción compuesta de 4 niveles (el primero vivienda, los dos siguientes locales comerciales, y el ultimo vivienda), Por el norte en 8,50 mts, con la carrera 9B; por el este, en 9.50 mts, con parqueadero No. 1; por el sur, en 8.50mts, con la vía pública, (pasaje), y por oeste, en 9.50 mts con inmueble distinguido con la nomenclatura No. 19-21*”. Si no acatan su orden voluntariamente, el señor Juez, se servirá comisionar al funcionario competente para la práctica de la diligencia de lanzamiento.

CUARTA: Que se ordene llevar a efecto la correspondiente diligencia tendiente a la entrega del inmueble arrendado a favor de la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**, de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, comisionando al funcionario competente para efectúalo

QUINTA: Que se condene al demandado el pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

PRUEBAS

Pido se decreten y se tengan como tales las siguientes pruebas.

Documentales:

1. Certificado No. 83 de la Notaria Tercera del Circulo de Manizales Caldas, del 4 de Abril de 2019.
2. Escritura pública No. 1523 del 16 de Agosto de 1994, de la Notaria Tercera del Círculo de Manizales.
3. Oficio solicitud de arrendamiento suscrito por el Señor Rubén Darío Hurtado Lopera.

- 75
4. Contrato de arrendamiento celebrado entre Bertha Isabel Ayala Hoyos y Rubén Darío Hurtado Lopera y María Nancy Salgado Álzate, suscrito y autenticado el día 22 de Mayo de 2013 en la Notaria Segunda del Circulo de Manizales.
 5. Oficio cuenta de cobro de fecha 2 de Enero de 2018
 6. Recibo de Caja No. 0249 de 5 de Enero de 2018
 7. Recibo de Caja No. 0279 de 24 de Enero de 2018
 8. Recibo de Caja No. 0290 de 31 de Enero de 2018
 9. Oficio cuenta de cobro de fecha 1 de Febrero de 2018
 10. Recibo de Caja No. 0347 de 27 de Febrero de 2018
 11. Oficio cuenta de cobro de 1 de Marzo de 2018
 12. Oficio cuenta de cobro de 2 de Abril de 2018
 13. Recibo de Caja No. 0428 de 2 de Abril de 2018
 14. Oficio " NO RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" de 1 de mayo de 2018
 15. Oficio cuenta de cobro de 2 de Mayo de 2018
 16. Oficio cuenta de cobro de 1 de Junio de 2018
 17. Oficio cuenta de cobro de 3 de Julio de 2018
 18. Oficio requerimiento del de 27 de Julio de 2018.
 19. Recibo de Caja No. 0639 de 25 de Julio de 2018
 20. Recibo de Caja No. 0650 de 31 de Julio de 2018
 21. Oficio cuenta de cobro de 1 de Agosto de 2018
 22. Recibo de Caja No. 0697 de 22 de Agosto de 2018
 23. Recibo de Caja No. 0710 de 31 de Agosto de 2018
 24. Oficio cuenta de cobro de 1 de Septiembre de 2018
 25. Recibo de Caja No. 0761 de 28 de Septiembre de 2018
 26. Oficio cuenta de cobro de 1 de Octubre de 2018
 27. Oficio cuenta de cobro de 1 de Noviembre de 2018, aviso de incremento de canon de arrendamiento.
 28. Oficio cuenta de cobro de 1 de Diciembre de 2018
 29. Oficio cuenta de cobro de 2 de Enero de 2019
 30. Oficio cuenta de cobro de 1 de Febrero de 2019
 31. Oficio cuenta de cobro de 1 de Marzo de 2019
 32. Oficio cuenta de cobro de 1 de Abril de 2019.
 33. Recibo de Caja No. 1252 de 31 de Mayo de 2019
 34. Oficio cuenta de cobro de 4 de Junio de 2019
 35. Oficio cuenta de cobro de 1 de Agosto de 2019
 36. Oficio cuenta de cobro de 1 de Octubre de 2019
 37. Requerimiento de fecha 1 de Octubre de 2019
 38. Oficio cuenta de cobro de 1 de Noviembre de 2019
 39. Oficio cuenta de cobro de 2 de Diciembre de 2019
 40. Certificación NM-2019-1231 del 17 de Octubre de 2019 de la Secretaria de Planeación Municipal de Manizales, Caldas
 41. Copia informal de Acta de Audiencia de Interrogatorio de Parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, de fecha 23 de Noviembre de 2018.
 42. Certificado de Tradición Matricula inmobiliaria No. 100-90082.
 43. Certificado de existencia y representación de PROMOTORA GUADALUPE Y CIA en liquidación.
 44. Certificado de Existencia y representación de Establecimiento de comercio a nombre del señor RUBEN DARIO HURTADO LOPERA.
 45. Certificado de Composición Accionaria de CAACUPE S.A.S suscrita por el Dr. Diego Sepúlveda Buitrago- Contador.

46. Acta No. 010517 de 22 de Mayo de 2017 de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa CAACUPE S.A.S

Testimoniales:

Solicito, respetuosamente, se decreten y recepcíonen los testimonios las personas que pasare a mencionar, cada una, atendiendo al cargo que desempeñan bajo mandato de la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** indicaran todo lo que les conste con relación a la ejecución del contrato de arrendamiento celebrado entre la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** y los señores **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** en calidad de arrendatario y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** en su calidad de deudora solidaria sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 9B No. 19-23 de la ciudad de Manizales. Esto es:

ALBEIRO CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 75.034.048 de Neira (Caldas), quien depondrá sobre lo que le conste en relación con la acciones adelantadas en forma permanente por parte de la señora María Mercedes Ivonne Ayala en su calidad de representante legal de CAACUPE S.A.S y administradora a la vez, del bien inmueble materia de la presente acción. El señor **ALBEIRO CALDERÓN**, tiene conocimiento directo dada su condición de conserje del edificio en el cual se encuentra ubicado el local comercial del que se pretende la restitución.

El mencionado señor, tiene su domicilio en la Carrera 27 # 13 - 22 Barrio El Bosque de la ciudad de Manizales, Caldas. Celular: 3116161178.

JOSÉ ABSALÓN ÁLVAREZ C identificado con cedula de ciudadanía No. 15.925.858 de Supia (Caldas), ilustrara al despacho acerca de las gestiones llevadas a efecto por parte de la señora administradora del bien inmueble, tendiente a que se le hiciera entrega del bien inmueble motivo del presente proceso. El señor **JOSÉ ABSALÓN ÁLVAREZ C**, en su condición de conserje le asiste conocimiento pleno de lo enunciado en precedencia.

El mencionado señor podrá ser notificado en la Carrera 9 # 19 – 16 barrio Campo Hermoso de la ciudad de Manizales. Celular: 3165142023

EDILBERTO HERRERA T identificado con cedula de ciudadanía No. 75.142.885 de Chinchiná (Caldas), quien tiene el cargo de jefe de mantenimiento, colocara en conocimiento del juzgado lo concerniente a la permanente labor del parte de la administradora del bien inmueble, señora María Mercedes Ayala, con el objeto de recuperar el local comercial.

EDILBERTO HERRERA T podrá ser localizado en la Carrera 1G # 48F – 178 barrio San Sebastián de la ciudad de Manizales. Celular: 3113934802
Jefe Mantenimiento

DIEGO SEPÚLVEDA B identificado con cedula de ciudadanía No. 10.253.159 de Manizales (Caldas), quien en su calidad de contador de la empresa encargada del recaudo de los canones de arrendamiento, manifestara de manera concreta y precisa cuántos y cuáles son los canones adeudados, además de dar fe del déficit económico que se ha generado a causa del incumplimiento en el pago de los canones de arrendamiento por parte del señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**.

El señor **DIEGO SEPÚLVEDA B** podrá ser notificado en la Carrera 17 # 49 – 11 Apto 2A202 de la ciudad de Manizales. Celular: 3104434692.

77

MARIA MERCEDES IVVONE AYALA identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.355 de Manizales (Caldas), quien en su calidad de representante legal de la empresa CAACUPE y quien ha tenido relación directa con el señor RUBEN DARIO HURTADO LOPERA, podrá dar fe, de cuáles y cuantos son los canones de arrendamiento adeudados, además de cada uno de las situaciones pormenorizadas que se han dado con el ARRENDATARIO durante la ejecución del contrato y específicamente, desde el momento en que se dio el primer incumplimiento en el pago de los canones de arrendamiento.

La señora **MARIA MERCEDES IVVONE AYALA** podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 19-16, Barrio Campo hermoso de la ciudad de Manizales. Celular: 3217004198.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En razón a la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado, que no es otra que el Municipio de Manizales, Caldas y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

La cuantía se estima de la siguiente manera, de acuerdo al artículo 26 Numeral 6 del C.G.P:

Como quiera que el contrato de arrendamiento fuera celebrado por el término de 12 meses, el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente, corresponde a la suma de (\$ 9.570.000) moneda legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como tal, Respetada Señora Juez, lo dispuesto en los artículos 1973, 1975, 1977, 1982, 1996, 2000, 2002 y 2005 del Código Civil; artículos 25, 26 núm. 6°, 84, 184, 188, 222, 290ª 292, 384, 985, 590 y 593 del Código General del Proceso.

ANEXO:

- Poder debidamente otorgado a mi nombre por la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**
- Poder debidamente otorgado a mi nombre por la señora **MARIA MERCEDES IVONNE AYALA**
- Los documentos aducidos como pruebas
- Copia de la demanda y pruebas para los traslados

NOTIFICACIONES

Para cualquier efecto mi domicilio profesional corresponde al siguiente:

Calle 20 A No 21- 30 Oficina 704 Edificio Pasaje Pinzón, Manizales. Celular 311763 78 39. Email: andreacastellanos317@hotmail.com

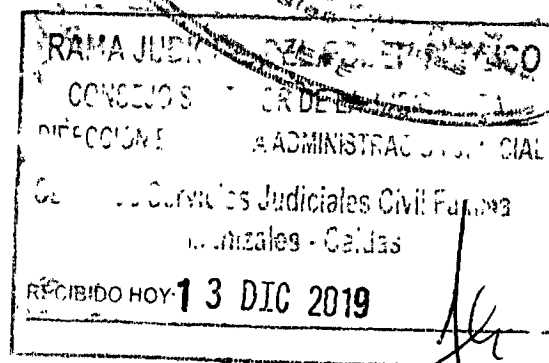
- Mis poderdanteS la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** y la señora **MARIA MERCEDES IVONNE AYALA** en la Calle 21 No. 9-23 Barrio Campo hermoso de la ciudad de Manizales. Email: ineselvira hoyosdeayala@gmail.com
Celular: 313613834

El demandado, Señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, en la calle 73 No. 19-73 Apartamento 401 Torre 2 de la Ciudad de Manizales o en la Carrera 9B No. 19-23 Local Comercial de la ciudad de Manizales. Celular: 3103945889
Se desconoce dirección de correo electrónico.

La demandada, Señora **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** en la Carrera 24 No. 22-02 Edificio Plaza Centro, oficina 409 de la ciudad de Manizales. Celular: 3103923948. Teléfono: 8733161
Se desconoce dirección de correo electrónico.

Atentamente,

Paola A Castellanos
PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria
T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura



79

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señora Juez el proceso que antecede, por medio del cual se pretende obtener la restitución de bien inmueble arrendado, iniciado por MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS y INES ELVIRA HOYOS DE AYALA, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA NANCY SALGADO ALZATE y RUBEN DARIO HURTADO LOPERA. Sirvase proveer. Manizales, 14 de ENERO de 2020.

D.E.O.

DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, enero catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Se inadmite la presente demanda para iniciar y tramitar proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** promovido por iniciado por MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS y INES ELVIRA HOYOS DE AYALA, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA NANCY SALGADO ALZATE y RUBEN DARIO HURTADO LOPERA, se concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane respecto de lo siguiente:

1. El poder deberá ser subsanado a efectos de establecer los linderos y ubicación del predio. Lo anterior en consideración a lo preceptuado por el artículo 74 del Código General del Proceso, en el sentido que los asuntos en los poderes especiales deben encontrarse debidamente determinados e identificados.
2. De conformidad con el artículo 82 del CGP en cual indica que ". El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)." deberá precisar el domicilio de la parte demandante y su apoderado.
3. Revisando el poder visible a folio 7 se establece que la señora BERTHA ISABEL AYALA HOYOS confirió poder a la señora INES ELVIRA HOYOS DE AYALA para la disposición y administración de sus bienes, del estudio de la demanda se logra visualizar que hay dos demandantes la señora INES ELVIRA HOYOS DE AYALA y la señora MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS, por lo cual se requiere al apoderado de la parte demandante para que aclare este punto.

Sobre este punto en particular, deberá especificar y acreditar si es del caso, si sobre el particular se surtió una cesión del contrato; toda vez que se pretende la restitución del bien inmueble con base en el Contrato suscrito el 22 de mayo de 2013, y en esta la señora MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS, no suscribió el referido convenio.

En consecuencia, deberá hacer los ajustes correspondientes en los poderes otorgados por las demandantes.

4. Se requiere a la parte activa para que aporte copia autentica de la escritura pública No. 234 de diciembre 21/88 de la notaria tercera de Manizales donde se evidencian los linderos del inmueble objeto de la restitucion

5. La demanda deberá ser integrada en un sólo escrito, con las correcciones aquí señaladas, del cual deberá aportarse las respectivas copias para el traslado con sus anexos (3) y el archivo del Juzgado (1), tanto en físico como en mensaje de datos (CD'S) (Art. 93 N° 3 C.G.P).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** promovido por MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS y INES ELVIRA HOYOS DE AYALA, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA NANCY SALGADO ALZATE y RUBEN DARIO HURTADO LOPERA, conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para aporte el escrito con las correcciones advertidas y sus respectivas copias de traslados y el archivo para el Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.060.653.365 y con T. P Nro. 288.566 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido visible a folio 3, 4 y 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 003

Fecha 15 de ENERO de 2020

Secretaria

Q E S

Manizales, 22 de Enero de 2020

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

80
R) ENERO 23/2020
9: A.M.
[Signature]
19 FLS
3 EDS
22 JAN '20 PM 4:46
2 Jrs Leds
1 Anillo

REFERENCIA: SUBSANACION DEMANDA - PROCESO VERBAL DE
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL
COMERCIAL)

DEMANDANTE: INES ELVIRA HOYOS DE AYALA EN REPRESENTACION DE
LA SEÑORA BERTA ISABEL AYALA Y MARIA MERCEDES
IVONNE AYALA REPRESENTANTE LEGAL DE CAACUPE
S.A.S

DEMANDADOS: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA – ARRENDATARIO Y
MARIA NANCY SALGADO ALZATE - DEUDORA SOLIDARIA

PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.060.653.365 de Villamaria y profesionalmente con la tarjeta de abogado No. 288.566 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No.24.279.145, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS, Y MARIA MERCEDES IVONNE AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336355, representante legal de CAACUPE S.A.S NIT. 900.871.257-7, de manera respetuosa por medio del presente me permito presentar **SUBSANACION DE DEMANDA DE PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, en contra de los señores **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.065.430 de Manizales en calidad de arrendatario, domiciliado en la calle 73 No. 19-73 Apartamento 401 Torre 2 de la Ciudad de Manizales y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía 30.308.454 de Manizales en su calidad de deudora solidaria, domiciliada en Carrera 24 No. 22-02 Edificio Plaza Centro, oficina 409 de la ciudad de Manizales.

Procedo de conformidad:

Mediante este documento anexo, me permito de manera respetuosa referirme frente al numeral primero del auto inadmisorio de demanda del 14 de enero de 2.020 y exponer lo siguiente:

Es claro el artículo 74 del Código General del Proceso, al preceptuar:

"Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados..."

En los poderes presentados con el escrito de demanda se cumplió con la carga exigida por tal normatividad, al indicar que el inmueble del que se pretende la restitución, se encuentra ubicado en la carrera 9B # 19-23 de la ciudad de Manizales.

Motivo por el cual, no encuentra razón esta apoderada, para que, la no mención de los linderos del inmueble en los respectivos poderes, sea un motivo de inadmisión o posterior rechazo de la demanda, toda vez que el inmueble fue identificado con su nomenclatura y los linderos del mismo se encuentran transcritos en el hecho primero y en la petición tercera del escrito de demanda haciendo referencia únicamente al inmueble identificado con la dirección o nomenclatura anunciada en los respectivos poderes.

"PRIMERO: A través de contrato de arrendamiento de bien inmueble (local comercial) suscrito el día 22 de mayo de 2013, la señora **BERTA ISABEL AYALA**, por medio de su apoderada la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**, entrego a título de arrendamiento al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y la señora **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** (deudora solidaria), el bien inmueble ubicado en la carrera 9B No. 19-23 bodega de la zona urbana de la ciudad de Manizales, cuyos linderos corresponde a los siguientes: " Construcción compuesta de 4 niveles (el primero vivienda, los dos siguientes locales comerciales, y el ultimo vivienda), . Por el norte en 8,50 mts, con la carrera 9B; por el este, en 9.50 mts, con parqueadero No. 1; por el sur, en 8.50mts, con la vía pública, (pasaje), y por oeste, en 9.50 mts con inmueble distinguido con la nomenclatura No. 19-21" Con el objeto de que en dicho local comercial, se destinara a la fabricación de equipos de refrigeración, reparación de electrodomésticos y artículos de uso doméstico."

"TERCERA: Ordene en consecuencia, que los demandados restituyan a la arrendadora el inmueble ubicado en la Carrera 9B No. 19-23, cuyos linderos corresponde a los siguientes: " Construcción compuesta de 4 niveles (el primero vivienda, los dos siguientes locales comerciales, y el ultimo vivienda), Por el norte en 8,50 mts, con la carrera 9B; por el este, en 9.50 mts, con parqueadero No. 1; por el sur, en 8.50mts, con la vía pública, (pasaje), y por oeste, en 9.50 mts con inmueble distinguido con la nomenclatura No. 19-21". Si no acatan su orden voluntariamente, el señor Juez, se servirá comisionar al funcionario competente para la práctica de la diligencia de lanzamiento."

Al respecto, en reiterada jurisprudencia la Honorable Corte Suprema de Justicia ha hecho alusión, al referirse al defecto procedimental por exceso ritual manifestó (Sentencia T- 234/ 17):

"El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando el funcionario judicial, por un apego extremo y una aplicación mecánica de las formas, renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, derivándose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial."

"4.1. Esta Corporación ha sostenido que el defecto procedimental, dependiendo de las garantías procesales que involucre puede ser de dos tipos: (i) de carácter absoluto, que se presenta cuando el funcionario judicial se aparta del proceso legalmente establecido, ya sea porque sigue un proceso ajeno al autorizado o porque omite una etapa sustancial de éste, caso en el cual afecta directamente el derecho al debido proceso, o cuando escoge

arbitrariamente las normas procesales aplicables a un caso concreto; y, (ii) por exceso ritual manifiesto, que tiene lugar cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esa vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia habida cuenta de que sacrifica el derecho de acceso a la administración de justicia y las garantías sustanciales, so pretexto de preferir el tenor literal de las formas procesales. En otras palabras, el juez asume una ciega obediencia a la ley procesal en abierto desconocimiento de los derechos sustanciales que le asisten a las partes en contienda.

4.2. El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto no se configura ante cualquier irregularidad de carácter procedimental, sino que debe tratarse de una omisión en la aplicación de las formas propias de cada juicio particularmente grave, que lleva al juez a utilizar irreflexivamente normas procesales que lo hacen apartarse del derecho sustancial."

Así, solicito de manera respetuosa a su despacho, teniendo en cuenta lo anterior, considere que los poderes adjuntos cumplen con las formalidades tanto de forma como de fondo, para que así prevalezca el principio del derecho sustancial por encima del procedimental.

Respetuosamente,


PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria
T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

Manizales, 22 de Enero de 2020

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
 Manizales, Caldas

REFERENCIA: SUBSANACION DEMANDA - PROCESO VERBAL DE
 RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL
 COMERCIAL)

DEMANDANTE: INES ELVIRA HOYOS DE AYALA EN REPRESENTACION DE
 LA SEÑORA BERTA ISABEL AYALA Y MARIA MERCEDES
 IVONNE AYALA REPRESENTANTE LEGAL DE CAACUPE
 S.A.S

DEMANDADOS: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA – ARRENDATARIO Y
 MARIA NANCY SALGADO ALZATE - DEUDORA SOLIDARIA

PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.060.653.365 de Villamaria y profesionalmente con la tarjeta de abogado No. 288.566 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No.24.279.145, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS, Y MARIA MERCEDES IVONNE AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336355, representante legal de CAACUPE S.A.S NIT. 900.871.257-7, de manera respetuosa por medio del presente me permito presentar **DEMANDA DE PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, en contra de los señores **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.065.430 de Manizales en calidad de arrendatario, domiciliado en la calle 73 No. 19-73 Apartamento 401 Torre 2 de la Ciudad de Manizales y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía 30.308.454 de Manizales en su calidad de deudora solidaria, domiciliada en Carrera 24 No. 22-02 Edificio Plaza Centro, oficina 409 de la ciudad de Manizales.

Para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: A través de contrato de arrendamiento de bien inmueble (local comercial) suscrito el día 22 de mayo de 2013, la señora **BERTA ISABEL AYALA**, por medio de su apoderada la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**, entrego a título de arrendamiento al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y la señora **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** (deudora solidaria), el bien inmueble ubicado en la carrera 9B No. 19-23 bodega de la zona urbana de la ciudad de Manizales, cuyos linderos corresponde a los siguientes: " *Construcción compuesta de 4 niveles (el primero vivienda, los dos siguientes locales comerciales, y el ultimo vivienda), . Por el norte en 8,50 mts, con la carrera 9B; por el este, en 9.50 mts, con parqueadero No. 1; por el sur, en 8.50mts, con la vía pública, (pasaje), y por oeste, en 9.50 mts con inmueble distinguido con la nomenclatura No. 19-21*" Con el objeto de que en dicho local comercial, se destinara a la fabricación de equipos de refrigeración, reparación de electrodomésticos y artículos de uso doméstico.

Así, opera el establecimiento de comercio denominado "**REFRIGERAR**", con matrícula mercantil No. 106074, del cual a la fecha no ha cumplido con la obligación legal de renovación de matrícula mercantil, según consta en certificado de matrícula mercantil expedido el día 17 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Se fijó, en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, como canon de arrendamiento, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valor que teniendo en cuenta las prórrogas del contrato hasta la fecha, asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$797.500)** mensual, pagaderos dentro de los 5 primeros días de cada periodo mensual, por anticipado.

TERCERO: Además, se indica en la cláusula cuarta, que vencidos los primeros doce meses de vigencia del contrato, en caso de prórroga tacita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio anual de la renta se incrementaría en un 10 por ciento y así sucesivamente durante su vigencia y renovaciones.

CUARTO: En la cláusula quinta, se indica que, salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, pagaría el precio de la renta en las oficinas del arrendador ubicadas en la **Carrera 9 No. 19-16** de la ciudad de Manizales.

QUINTO: Se estipulo en la cláusula sexta, frente a las prórrogas, que por tratarse de un inmueble destinado a comercio, en caso que el arrendatario no desee prorrogar el contrato deberá notificar al arrendador no con menos de 30 días antes del vencimiento del contrato, durante su término inicial, o durante una de sus prórrogas. Si es voluntad del arrendador no prorrogar, dicha notificación se hará en los términos anteriores.

Se indica además en el parágrafo 1: *"si las partes guardan silencio la prórroga se entenderá tacita, sujetándose a l incremento de que trata la cláusula **CUARTA**"*

SEXTO: El contrato de arrendamiento se celebró por el término de 12 meses, contados a partir del día 1 de noviembre del año 2012, tal como se indica en la cláusula séptima del mismo.

SEPTIMO: Las prórrogas al contrato se han dado, según lo estipulado en la cláusula sexta, parágrafo primero del contrato, así:

Primera prórroga : 1 de Noviembre de 2013 a 1 de noviembre de 2014.

Segunda prórroga : 1 de Noviembre de 2014 a 1 de noviembre de 2015.

Tercera prórroga : 1 de Noviembre de 2015 a 1 de noviembre de 2016

Cuarta prórroga : 1 de Noviembre de 2016 a 1 de noviembre de 2017

Quinta prórroga : 1 de Noviembre de 2017 a 1 de noviembre de 2018, momento para el cual, debía el **ARRENDATARIO**, hacer entrega del inmueble, toda vez que desde el día 1 de Mayo de 2018, se había hecho entrega de desahucio o no renovación del contrato de arrendamiento, atendiendo al hecho que el señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se había constituido en mora por concepto de canones de arrendamiento, de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2018, cada uno de estos canones por el valor de **SETENCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

85

OCTAVO: Además, se estipulo en la cláusula novena, como clausula penal: " *el incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR** por una suma equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento que esté vigente al momento del incumplimiento a título de pena. Se entenderá en todo caso que la pena no extingue ni en todo ni en parte la obligación principal y que el **ARRENDADOR**, podrá pedir a la vez, el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso*"

NOVENO: Como consta en cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y recibido por el mismo, del día 2 de enero del año 2018, desde el mes de agosto del año 2017, el señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se retrasó en el pago de los cánones mensuales de arrendamiento, que para el mismo año correspondían a la suma de **SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$707.400)**, sumas adeudas que se fueron cancelando de la siguiente manera:

- **Enero 5 de 2018:** recibo de caja No. 0249 por valor de \$ 1.000.000, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Agosto de 2017 y abono de arriendo mes de septiembre de 2017.
- **Enero 24 de 2018:** recibo de caja No. 0279 por valor de \$ 1.122.200, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Septiembre de 2017 y cancelo mes de Octubre de 2017.
- **Enero 31 de 2018:** recibo de caja No. 0290 por valor de \$ 746.750, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Noviembre de 2017.

DECIMO: El día 1 de Febrero de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Diciembre de 2017 por valor de 746.750 pesos moneda legal colombiana y los meses de Enero y Febrero del año 2018 por valor de 746.750 y 725.000 respectivamente, para un total adeudado de **DOS MILLONES DOCIENTOS DIESIOCHO MIL QUINIETOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Febrero 27 de 2018:** recibo de caja No. 0347 por valor de \$ 746.750, de **RUBEN DARIO HURTADO** por concepto de cancelación de arriendo mes de Diciembre de 2017.

DECIMO PRIMERO: El día 1 de Marzo de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2018 por valor de 743.300 los dos primeros con su respetivo interés por mora y 725.000 el ultimo, para un total adeudado de **DOS MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

DECIMO SEGUNDO: El día 2 de Abril de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2018 por valor de 743.300 los tres primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo , para un total adeudado de **DOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Abril 2 de 2018:** recibo de caja No. 0428 por valor de \$ 743.700, de **RUBEN DARIO HURTADO**

DECIMO TERCERO: El día 1 de Mayo de 2018, mediante oficio de referencia "**NO RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**" dirigido al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se informa lo siguiente: *"por medio del presente quiero informarle que el contrato de arrendamiento suscrito entre usted y la señora Bertha Isabel Ayala hoyos, sobre el inmueble ubicado en la carrea 9B No. 19-21, con vigencia del 1 de noviembre de 2012, no será renovado, dado la mora de los cánones de arrendamiento en los últimos meses.*

Espero la entrega del mismo, el 31 de octubre del año en curso, para evitar llegar a instancias legales."

DECIMO CUARTO: El día 2 de Mayo de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2018 por valor de 743.300 los dos primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo , para un total adeudado de **DOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

DECIMO QUINTO: El día 1 de Junio de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de, Febrero, Marzo, Abril Mayo y Junio del año 2018 por valor de \$743.300 los tres primeros con su respectivo interés por mora y \$725.000 el ultimo , para un total adeudado de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

DECIMO SEXTO: El día 3 de Julio de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de , Febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio y Julio del año 2018 por valor de 743.300 los cuatro primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo , para un total adeudado de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Julio 25 de 2018:** recibo de caja No. 0639 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Febrero de 2018.
- **Julio 31 de 2018:** recibo de caja No. 0650 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Marzo de 2018.

DECIMO SEPTIMO: El día 1 de Agosto de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Abril Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2018 por valor de 743.300 los cuatro primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo, para un total adeudado de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Agosto 22 de 2018:** recibo de caja No. 0697 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Abril de 2018.
- **Agosto 31 de 2018:** recibo de caja No. 0710 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Mayo de 2018.

DECIMO OCTAVO: El día 1 de Septiembre de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Junio ,Julio, Agosto y Septiembre del año 2018 por valor de 743.300 los tres primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo ,para un total adeudado de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Septiembre 28 de 2018:** recibo de caja No. 0761 por valor de \$ 743.300, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo mes de Junio de 2018.

DECIMO NOVENO: El día 1 de Octubre de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de, Julio, Agosto y Septiembre del año 2018 por valor de 743.300 los cuatro primeros con su respectivo interés por mora y 725.000 el ultimo , para un total adeudado de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO: Mediante oficio del día 1 de noviembre de 2018, dirigido al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y recibido por el mismo, se comunica lo siguiente: *"me permito comunicarle, que a partir del 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, el canon de arrendamiento del LOCAL que ocupa será de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$797.500)*

Este incremento es de 10%, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, se da por entendido, que e4ste incremento no constituye una prórroga del contrato, ya que el primero de mato del año en curso se entregó el desahucio y para el 31 de octubre el local debía estar desocupado."

VIGESIMO PRIMERO: A instancia del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Manizales, el día 23 de Noviembre de 2018, se adelantó diligencia de interrogatorio de parte al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, en la cual bajo la gravedad de juramento, acepto la existencia del contrato de arrendamiento de local comercial y la deuda existente hasta el momento por concepto de cánones de arrendamiento.

VIGESIMO SEGUNDO: El día 1 de Diciembre de 2018, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018 por valor de 743. con su respetivo interés por mora, \$817.600 por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018 con su respetivo interés por mora y \$ 797.500 por concepto de canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2018 , para un total adeudado de **CUATRO MILLONES QUINIESTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Diciembre 7 de 2018:** valor de \$ 2.973.200, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2018.

VIGESIMO TERCERO: El día 2 de Enero de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018 por valor de 817.600 cada uno con su respetivo interés por mora y el mes de enero de 2019 el valor de \$797.500 , para un total adeudado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** , de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO CUARTO: El día 1 de febrero de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018, Enero y Febrero de 2019, para un total adeudado de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO QUINTO: El día 1 de Marzo de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018, Enero, Febrero y Marzo de 2019, para un total adeudado de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO SEXTO: El día 1 de Abril de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2019, para un total adeudado de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales se canceló lo siguiente:

- **Mayo 31 de 2019:** recibo de caja No. 1252 por valor de \$ 817.600, de **RUBEN DARIO HURTADO**, por concepto de cancelación de arriendo del mes de Enero de 2019

VIGESIMO SEPTIMO: El día 4 de Junio de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Enero, Febrero y Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, para un total adeudado de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIETOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO OCTAVO: El día 1 de Agosto de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Febrero Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio y Agosto de 2019, para un total adeudado de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

VIGESIMO NOVENO: El día 1 de Octubre de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio, Agosto, Septiembre y octubre de 2019, para un total adeudado de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

TRIGESIMO: Mediante oficio del día 1 de octubre de 2019, dirigido al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y recibido por el mismo, se comunica lo siguiente: *"me permito comunicarle, que a partir del 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, el canon de arrendamiento del LOCAL que ocupa será de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$877.250)*

Este incremento es de 10%, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, se da por entendido, que este incremento no constituye una prórroga del contrato, ya que el primero de mayo del año en curso se entregó el desahucio y para el 31 de octubre del año anterior el local debía estar desocupado."

TRIGESIMO PRIMERO: El día 1 de noviembre de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio, Agosto, Septiembre, octubre y noviembre de 2019, para un total adeudado de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

TRIGESIMO SEGUNDO: El día 2 de Diciembre de 2019, mediante cuenta de cobro dirigida al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se le hace saber de su deuda, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio, Agosto, Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, para un total adeudado de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales no se efectuó pago, ni parcial, ni total.

TRIGESIMO TERCERO: A la fecha, a pesar de los múltiples requerimientos escritos y verbales, no se ha efectuado la restitución de local comercial arrendado y se adeuda los cánones de arrendamiento correspondientes a:

- Febrero de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Marzo de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Abril de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.

- Mayo de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Junio de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Julio de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Agosto de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Septiembre de 2019 por valor de \$797.500 más intereses moratorios por un valor total de \$817.600.
- Octubre de 2019 por valor de \$877.250 más intereses moratorios por un valor total de \$899.350
- Noviembre de 2019 por valor de \$877.250 más intereses moratorios por un valor total de \$899.350
- Diciembre de 2019 por valor de \$877.250

TRIGESIMO CUARTO: Según consta en Acta No. 010517 de Asamblea General de Accionistas de la Empresa CAACUPE S.A.S, del 22 de Mayo de 2017, además de elegir a la señora **MARIA MERCEDES IVONNE AYALA** como presidente de la misma sociedad, en el numeral tercero se indica lo siguiente:

"La señora Maria Mercedes I. Ayala Hoyos, Representante Legal de la Empresa, expresa que ha recibido por parte de todos los accionistas ; que siendo cierto el hecho que La Empresa fue creada para centralizar y administrar los intereses de todos los accionistas; la petición que sea la Empresa Caacupe S.A.S. la encargada de Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que se han recibido como cuotas herenciales del causante Tehodoro Ayala Henry; de tal suerte que TODOS y cada uno acuerdan entregar a La Empresa CAACUPE S.A.S. el recaudo y administración de los bienes citados.

*Entra pues así La empresa Caacupé a cumplir el mandato de todos los accionistas, que como mandantes autorizan a la misma llevar a cabo todo lo concerniente a la Administración y manejo económico de todos los apartamentos, casa, y **locales comerciales** que a cada uno de los accionistas corresponden...."*
Negrita propia.

- Consta en certificado de composición accionaria, que la demandante señora BERTHA ISABEL AYALA , es accionista de la empresa CAACUPE S.A.S

TRIGESIMO QUINTO: Se aclara que la dirección o nomenclatura del bien inmueble – local comercial- objeto de la presente demanda, corresponde en la actualidad a la Carrera 9B No. 19-23 como consta en certificación No. NM-2019-1232 expedida por la secretaria de planeación municipal de la ciudad de Manizales, Caldas.

91

TRIGESIMO SEXTO: Se aclara que actúa la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** en representación de la señora **BERTA ISABEL AYALA**, conforme a poder general debidamente otorgado mediante escritura pública No. 1523 de 16 de Agosto de 1994, suscrita en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales, toda vez que aquella no tiene su domicilio en Colombia y que la señora **MARIA MERCEDES IVONE AYALA**, actúa como representante legal de la sociedad **CAAPUPE S.A.S NIT 900.871.257.7**, sociedad encargada única y exclusivamente del recaudo de los cánones de arrendamiento como consta en lo narrado en el hecho **TRIGESIMO CUARTO**, sin que ello signifique cesión del contrato.

PRETENCIONES

PRIMERA: Que se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS**, en calidad de arrendadora y los señores **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** en calidad de arrendatario y deudora solidaria respectivamente, sobre el local comercial ubicado en la carrera 9B No. 19-23 de la ciudad de Manizales, por el incumplimiento o mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDA: Que se niegue el derecho a ser escuchados en la demandada a los señores **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** durante el transcurso del proceso, hasta tanto consignen el valor de los cánones adeudados.

TERCERA: Ordene en consecuencia, que los demandados restituyan a la arrendadora el inmueble ubicado en la Carrera 9B No. 19-23, cuyos linderos corresponde a los siguientes: " *Construcción compuesta de 4 niveles (el primero vivienda, los dos siguientes locales comerciales, y el ultimo vivienda), Por el norte en 8,50 mts, con la carrera 9B; por el este, en 9.50 mts, con parqueadero No. 1; por el sur, en 8.50mts, con la vía pública, (pasaje), y por oeste, en 9.50 mts con inmueble distinguido con la nomenclatura No. 19-21*". Si no acatan su orden voluntariamente, el señor Juez, se servirá comisionar al funcionario competente para la práctica de la diligencia de lanzamiento.

CUARTA: Que se ordene llevar a efecto la correspondiente diligencia tendiente a la entrega del inmueble arrendado a favor de la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**, de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, comisionando al funcionario competente para efectúalo

QUINTA: Que se condene al demandado el pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

PRUEBAS

Pido se decreten y se tengan como tales las siguientes pruebas.

Documentales:

1. Certificado No. 83 de la Notaria Tercera del Circulo de Manizales Caldas, del 4 de Abril de 2019.
2. Escritura pública No. 1523 del 16 de Agosto de 1994, de la Notaria Tercera del Circulo de Manizales.

- 92
3. Oficio solicitud de arrendamiento suscrito por el Señor Rubén Darío Hurtado Lopera.
 4. Contrato de arrendamiento celebrado entre Bertha Isabel Ayala Hoyos y Rubén Darío Hurtado Lopera y María Nancy Salgado Álzate, suscrito y autenticado el día 22 de Mayo de 2013 en la Notaria Segunda del Circulo de Manizales.
 5. Oficio cuenta de cobro de fecha 2 de Enero de 2018
 6. Recibo de Caja No. 0249 de 5 de Enero de 2018
 7. Recibo de Caja No. 0279 de 24 de Enero de 2018
 8. Recibo de Caja No. 0290 de 31 de Enero de 2018
 9. Oficio cuenta de cobro de fecha 1 de Febrero de 2018
 10. Recibo de Caja No. 0347 de 27 de Febrero de 2018
 11. Oficio cuenta de cobro de 1 de Marzo de 2018
 12. Oficio cuenta de cobro de 2 de Abril de 2018
 13. Recibo de Caja No. 0428 de 2 de Abril de 2018
 14. Oficio " NO RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" de 1 de mayo de 2018
 15. Oficio cuenta de cobro de 2 de Mayo de 2018
 16. Oficio cuenta de cobro de 1 de Junio de 2018
 17. Oficio cuenta de cobro de 3 de Julio de 2018
 18. Oficio requerimiento del de 27 de Julio de 2018.
 19. Recibo de Caja No. 0639 de 25 de Julio de 2018
 20. Recibo de Caja No. 0650 de 31 de Julio de 2018
 21. Oficio cuenta de cobro de 1 de Agosto de 2018
 22. Recibo de Caja No. 0697 de 22 de Agosto de 2018
 23. Recibo de Caja No. 0710 de 31 de Agosto de 2018
 24. Oficio cuenta de cobro de 1 de Septiembre de 2018
 25. Recibo de Caja No. 0761 de 28 de Septiembre de 2018
 26. Oficio cuenta de cobro de 1 de Octubre de 2018
 27. Oficio cuenta de cobro de 1 de Noviembre de 2018, aviso de incremento de canon de arrendamiento.
 28. Oficio cuenta de cobro de 1 de Diciembre de 2018
 29. Oficio cuenta de cobro de 2 de Enero de 2019
 30. Oficio cuenta de cobro de 1 de Febrero de 2019
 31. Oficio cuenta de cobro de 1 de Marzo de 2019
 32. Oficio cuenta de cobro de 1 de Abril de 2019.
 33. Recibo de Caja No. 1252 de 31 de Mayo de 2019
 34. Oficio cuenta de cobro de 4 de Junio de 2019
 35. Oficio cuenta de cobro de 1 de Agosto de 2019
 36. Oficio cuenta de cobro de 1 de Octubre de 2019
 37. Requerimiento de fecha 1 de Octubre de 2019
 38. Oficio cuenta de cobro de 1 de Noviembre de 2019
 39. Oficio cuenta de cobro de 2 de Diciembre de 2019
 40. Certificación NM-2019-1231 del 17 de Octubre de 2019 de la Secretaria de Planeación Municipal de Manizales, Caldas
 41. Copia informal de Acta de Audiencia de Interrogatorio de Parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, de fecha 23 de Noviembre de 2018.
 42. Certificado de Tradición Matricula inmobiliaria No. 100-90082.
 43. Certificado de existencia y representación de PROMOTORA GUADALUPE Y CIA en liquidación.

44. Certificado de Existencia y representación de Establecimiento de comercio a nombre del señor RUBEN DARIO HURTADO LOPERA.
45. Certificado de Composición Accionaria de CAACUPE S.A.S suscrita por el Dr. Diego Sepúlveda Buitrago- Contador.
46. Acta No. 010517 de 22 de Mayo de 2017 de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa CAACUPE S.A.S
47. Escritura pública No. 2345 de Diciembre 21 de 1988 de la Notaria tercera del circulo de Manizales, en la que se evidencia los linderos del inmueble objeto de restitución.

Testimoniales:

Solicito, respetuosamente, se decreten y recepcíonen los testimonios las personas que pasare a mencionar, cada una, atendiendo al cargo que desempeñan bajo mandato de la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** indicaran todo lo que les conste con relación a la ejecución del contrato de arrendamiento celebrado entre la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** y los señores **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** en calidad de arrendatario y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** en su calidad de deudora solidaria sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 9B No. 19-23 de la ciudad de Manizales. Esto es:

ALBEIRO CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 75.034.048 de Neira (Caldas), quien depondrá sobre lo que le conste en relación con la acciones adelantadas en forma permanente por parte de la señora María Mercedes Ivonne Ayala en su calidad de representante legal de CAACUPE S.A.S y administradora a la vez, del bien inmueble materia de la presente acción. El señor **ALBEIRO CALDERÓN**, tiene conocimiento directo dada su condición de conserje del edificio en el cual se encuentra ubicado el local comercial del que se pretende la restitución.

El mencionado señor, tiene su domicilio en la Carrera 27 # 13 - 22 Barrio El Bosque de la ciudad de Manizales, Caldas. Celular: 3116161178.

JOSÉ ABSALÓN ÁLVAREZ C identificado con cedula de ciudadanía No. 15.925.858 de Supia (Caldas), ilustrara al despacho acerca de las gestiones llevadas a efecto por parte de la señora administradora del bien inmueble, tendiente a que se le hiciera entrega del bien inmueble motivo del presente proceso. El señor **JOSÉ ABSALÓN ÁLVAREZ C**, en su condición de conserje le asiste conocimiento pleno de lo enunciado en precedencia.

El mencionado señor podrá ser notificado en la Carrera 9 # 19 – 16 barrio Campo Hermoso de la ciudad de Manizales. Celular: 3165142023

EDILBERTO HERRERA T identificado con cedula de ciudadanía No. 75.142.885 de Chinchiná (Caldas), quien tiene el cargo de jefe de mantenimiento, colocara en conocimiento del juzgado lo concerniente a la permanente labor del parte de la administradora del bien inmueble, señora María Mercedes Ayala , con el objeto de recuperar el local comercial.

EDILBERTO HERRERA T podrá ser localizado en la Carrera 1G # 48F – 178 barrio San Sebastián de la ciudad de Manizales. Celular: 3113934802

Jefe Mantenimiento

DIEGO SEPÚLVEDA B identificado con cedula de ciudadanía No. 10.253.159 de Manizales (Caldas), quien en su calidad de contador de la empresa encargada del recaudo de los canones de arrendamiento, manifestara de manera concreta y precisa cuántos y cuáles son los canones adeudados, además de dar fe del déficit económico que se ha generado a causa del incumplimiento en el pago de los canones de arrendamiento por parte del señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**.

El señor **DIEGO SEPÚLVEDA B** podrá ser notificado en la Carrera 17 # 49 – 11 Apto 2A202 de la ciudad de Manizales. Celular: 3104434692.

MARIA MERCEDES IVVONE AYALA identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.355 de Manizales (Caldas), quien en su calidad de representante legal de la empresa CAACUPE y quien ha tenido relación directa con el señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, podrá dar fe, de cuáles y cuantos son los canones de arrendamiento adeudados, además de cada uno de las situaciones pormenorizadas que se han dado con el **ARRENDATARIO** durante la ejecución del contrato y específicamente, desde el momento en que se dio el primer incumplimiento en el pago de los canones de arrendamiento.

La señora **MARIA MERCEDES IVVONE AYALA** podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 19-16, Barrio Campo hermoso de la ciudad de Manizales. Celular: 3217004198.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En razón a la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado, que no es otra que el Municipio de Manizales, Caldas y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

La cuantía se estima de la siguiente manera, de acuerdo al artículo 26 Numeral 6 del C.G.P:

Como quiera que el contrato de arrendamiento fuera celebrado por el término de 12 meses, el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente, corresponde a la suma de (\$ 9.570.000) moneda legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como tal, Respetada Señora Juez, lo dispuesto en los artículos 1973, 1975, 1977, 1982, 1996, 2000, 2002 y 2005 del Código Civil; artículos 25, 26 núm. 6°, 84, 184, 188, 222, 290ª 292, 384, 985, 590 y 593 del Código General del Proceso.

ANEXO:

- Poder debidamente otorgado a mi nombre por la señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA**
- Poder debidamente otorgado a mi nombre por la señora **MARIA MERCEDES IVVONE AYALA**
- Los documentos aducidos como pruebas
- Copia de la demanda y pruebas para los traslados

NOTIFICACIONES

Para cualquier efecto mi domicilio profesional corresponde al siguiente:

Calle 20 A No 21- 30 Oficina 704 Edificio Pasaje Pinzón, Manizales. Celular 311763 78 39. Email: andreacastellanos317@hotmail.com

- Mis poderdantes:

La señora **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** en la Calle 21 No. 9-23 Barrio Campo hermoso de la ciudad de Manizales. Email: ineselvira hoyosdeayala@gmail.com

La señora **MARIA MERCEDES IVONNE AYALA** representate legal de CAACUPE S.A.S en la Calle 21 No. 9-23 Barrio Campo hermoso de la ciudad de Manizales. Email: caacupesas@gmail.com Teléfono: 8832323

El demandado, Señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, en la calle 73 No. 19-73 Apartamento 401 Torre 2 de la Ciudad de Manizales o en la Carrera 9B No. 19-23 Local Comercial de la ciudad de Manizales. Celular: 3103945889
Se desconoce dirección de correo electrónico.

La demandada, Señora **MARIA NANCY SALGADO ALZATE** en la Carrera 24 No. 22-02 Edificio Plaza Centro, oficina 409 de la ciudad de Manizales. Celular: 3103923948. Teléfono: 8733161
Se desconoce dirección de correo electrónico.

Atentamente,


PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES

C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria
T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura



NUMERO, DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

(2.345)XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la cabecera del círculo de Manizales, Ca-

pital del Departamento de Caldas, República

de Colombia, a los veintiun días del mes de

Diciembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

mi TANNY PEREZ HENAO, notaria tercera encargada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ante

comparecieron el Doctor TEODORO AYALA HENRY, mayor de edad, vecino de Mani-

zales, identificado con la cédula de Extranjería Nro. 3668, mayor de 50

años, a nombre propio y luego en representación de la sociedad de Respon-

sabilidad Ltda. "AYALA HOYOS LTDA" constituida por Escritura Pública Nro.

2.717 de la Notaría Primera de Manizales de diciembre 15 de 1.981; la se-

ñora INES ELVIRA HOYOS DE AYALA, mayor y vecina de Manizales, con cédula de

ciudadanía Nro. 24.279.145 de Manizales, en representación de sus hijos /-

señores BERTHA ISABEL AYALA HOYOS y MARIA MERCEDES AYALA HOYOS; JORGE AM-

BROSIO AYALA HOYOS, mayor y vecino de Manizales, con c.c. Nro. 10.272.272

de Manizales, Libreta Militar Nro. 64.119.235; CLARA INES Y BEATRIZ AYALA

HOYOS, ambas mayores y vecinas de Manizales, identificadas con las cédulas

de ciudadanía Nros. 30.299.745 de Manizales y 30.304.896 de Manizales, res-

pectivamente, los tres últimos comparecientes a nombre propio, todas habi-

les para contratar, a quienes personalmente conozco, de lo cual doy fé y

expresaron: PRIMERO: Que la sociedad de Responsabilidad Limitada "AYALA

HOYOS LIMITADA", aquí representada por su Gerente Dr. TEODORO AYALA, debi-

damente, autorizado por la Asamblea General de Socios según consta en el ac-

ta Nro. 005 de diciembre 14 de 1.988, y que se adjunta al presente instru-

mento público, transfiere a título de venta, el derecho de dominio y la

posesión real y material, que ejerce sobre Un lote, cinco (5) casa-Lotes y

dos (2) parqueaderos, todos segregados de la Ficha Catastral Nro. 1404-027-

006-000, en favor de TEODORO AYALA HENRY; CLARA INES, BEATRIZ, BERTHA ISABEL,

MARIA MERCEDES, y JORGE AMBROSIO AYALA HOYOS. Los predios citados, y que

aparecen en el plano que se adjunta y se protocoliza, son transferidos a

cada una de las personas citadas en el siguiente orden: A) TEODORO AYALA

HENRY. Un lote de terreno con una cabida superficial aproximada de 930

Metros cuadrados, con los siguientes linderos: ###. Por el NORTE, en 31 mts.

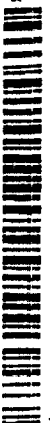
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FINAL INTERESADO



ble distinguido en la nomenclatura urbana con los nros. 19-62 y 19-64. El lote con una cabida, aproximada de 80,75 metros cuadrados y su construcción compuesta de cuatro (4) niveles (el primero vivienda, los dos siguientes son locales comerciales y el último vivienda), identificado con los siguientes linderos: ###. Por el NORTE, en 8,50 mts. con la cra. 9 (antes 9B); por el ESTE, en 9,50 mts. con el inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con los nros. 19-70 y 19-72; por el SUR, en 8,50 mts. con vía pública (pasaje); y por el OESTE, en 9,50 mts. con el inmueble distinguido con los nros. 19-54 y 19-56. ###. Segregada esta casa-lote de la ficha Nro. 1-04-027-006-000. F)- JORGE AMBROSIO AYALA HOYOS: c.c. Nro. 10.272.272 de Mzles. Un inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con los nros. 19-70 y 19-72. El lote con una cabida aproximada de 80,75 Metros cuadrados y su construcción compuesta de cuatro (4) niveles (El primero vivienda, los dos siguientes son locales comerciales y el último vivienda), identificado con los siguientes linderos: ###. Por el NORTE, en 8,50 mts. con la cra. 9 (antes 9B); por el ESTE, en 9,50 mts. con parqueadero Nro. 1; por el SUR, en 8,50 mts. con vía pública (pasaje); y por el OESTE, en 9,50 mts. con inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con los nros. 19-62 y 19-64. ###. Segregada esta casa-lote de la ficha Nro. 1-04-027-006-000. G)- En común y proindiviso a los señores JORGE AMBROSIO, MARIA MERCEDES, BERTHA ISABEL, BEATRIZ, y CLARA INES AYALA HOYOS. Parqueadero Nro. 1, distinguido en el plano que se elaboró para estos efectos, con los puntos A, B, C, D, E, F, G, H e I hasta A punto de partida, con una cabida aproximada de 80,55 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: ###. Desde el punto A hasta B que es su NORTE en 5,70 mts. con parte de la cra. 9 (antes 9B); por el ESTE, desde el punto B hasta E con vías públicas (peatonal y vehicular); por el SUR, desde el punto E hasta I con vía pública (pasaje); y por el OESTE, desde I hasta A punto de partida, en 9,50 mts. con inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con los nros. 19-70 y 19-72. ###. Segregado este parqueadero de la ficha Nro. 1-04-027-006-000. H)- En común y proindiviso a los señores JORGE AMBROSIO, MARIA MERCEDES, BERTHA ISABEL, BEATRIZ Y CLARA INES AYALA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



HOYOS.- El parqueadero Nro. 2, distinguido en el plano que se adjunta, con los puntos J, K, L, M y N hasta el punto de partida, con una cabida aproximada de 127,94 metros cuadrados, cuyos linderos generales son los siguientes: ###. Por el NORTE, desde el punto J hasta K, en 28 mts. con Fundación Universitaria de Manizales-FUNDEMA; por el ESTE, desde los puntos K hasta L en 15,20 mts. con propiedad de Teodoro Ayala Henry; Por el SUR, desde el punto L hasta N con vía vehicular y peatonal; y por el OESTE, desde el punto N hasta J punto de partida, en 4,50 mts. con la Cra. 9 (antes 9B). ###. Segregado esté parqueadero de la ficha Nro. 1-04-027-006-00. SEGUNDO: TRADICION Que el predio con ficha catastral Nro. 1-04-027-006-00, de la cual se segregan los predios materia de venta, fue adquirido por la Sociedad "Ayala Hoyos Ltda.", mediante escritura Pública Nro. 1.609 de septiembre 30 de 1983, otorgada en la Notaría Tercera de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-000-9097, por parte en especie que hiciera el señor Teodoro Ayala Henry. TERCERO: Precio. El valor total de la transacción por los predios aquí enajenados, asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$4.500.000.00), para un total de área vendida de 1.543,09 metros cuadrados aproximadamente, correspondiendo a cada uno de los compradores en su orden lo siguiente: A)- Por el lote vendido a TEODORO AYALA HENRY, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$500.000.00); B)- Por la casa-lote vendida a CLARA INES AYALA HOYOS la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$600.000.00); C)- Por la casa-lote vendida a BEATRIZ AYALA HOYOS la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$600.000.00); D)- Por la casa-lote vendida a BERTHA ISABEL AYALA HOYOS la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$600.000.00); E)- Por la casa-lote vendida a MARIA MERCEDES AYALA HOYOS la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$800.000.00); F)- Por la casa-lote vendida a JORGE AMBROSIO AYALA HOYOS, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$800.000.00); G)- Por el Parqueadero Nro. 1, vendido en común y proindiviso a JORGE AMBROSIO, MARIA MERCEDES, BERTHA ISABEL, BEATRIZ Y CLARA INES AYALA HOYOS, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Mcte. (\$250.000.00) y H)- Por el parqueadero Nro. 2, vendido en común y proindiviso a JORGE AMBROSIO, MARIA MERCEDES, BERTHA ISABEL, BEATRIZ Y CLARA INES AYALA HOYOS, la suma de TRESCIENTOS



la firma "AYALA
ferridos en forma
de gravamen, pl
resolutorias de
miento de los m
representante L
real y material
enajenados con
gastos que las
de cargo de la
AYALA HENRY y l
ejercicio de la
CEDES AYALA HOY
público y acept
cionados atrás.
1.988. valido
#01-04-027-00
TESORERIA MPL
yo con el Mun
y contribucio
LORIZACION. C
1.987 \$43.352
Superintender
ortura se ot
5948. xx
xxxxxxx
xxxxxxx
ESTE PAPEL NO



CINCUENTA MIL PESOS Mcte. (\$350.000.00). CUA
El resto del área de la ficha 1-04-027-006-
aparece afectada por vía públicas que serán entre-
gadas posteriormente como áreas de cesión al Muni-
cipio de Manizales y por medio de Escritura Públi-
ca. QUINTO : Declara el representante Legal de -

la firma "AYALA HOYOS LTDA", que los predios enajenados no han sido trans-
feridos en forma alguna a otra persona y se encuentran libres de toda clase
de gravamen, pleito pendiente, anticresis, embargos, hipotecas, condiciones
resolutorias de dominio, etc., obligándose por lo tanto a salir al sanea-
miento de los mismos en los casos previstos en la ley. SEXTO : Declara el
representante Legal de la sociedad vendedora que desde hoy hace entrega
real y material a cada uno de los compradores de cada una de los predios -
enajenados con todas sus anexidades y dependencias. SEPTIMO : Todos los -
gastos que ocasioné el otorgamiento del presente instrumento público serán
de cargo de la Sociedad vendedora. OCTAVO : Comparecen nuevamente TEODORO
AYALA HENRY y la señora INES ELVIRA HOYOS DE AYALA, y manifiestan que en -
ejercicio de la Patria potestad sobre los menores BERTHA ISABEL Y MARIA MER-
CEDES AYALA HOYOS, suscriben en su representación el presente instrumento
público y aceptan la compra realizada por los menores en los términos men-
cionados atrás. PAZ Y SALVO MUNICIPAL #45025 de fecha 3 de noviembre de
1988, valido hasta el 31 de diciembre del mismo año. ficha catastral
#01-04-027-0006. C.21 CAMPOHERMOSO. Area 4.015 M2. Avaluo \$28.418.000
TESORERIA MPL. Los suscritos certifican que se encuentran a paz y sal-
vo con el Municipio de Manizales por concepto de Impuestos, servicios
y contribuciones municipales FDO. ILEGIBLE. HAY SELLOS. TESORERIA. VA
LORIZACION. CONTRALORIA. Derecho decreto 2479 del 29 de diciembre de
1987 \$43.352. Refuerzo Art. 40 ley 55/85 EXENTO. Recaudos \$800.00
Superintendencia \$200.00 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO. La presente es
escritura se otorga en las hojas de papel notarial N° AB 13325946/5947
5948. XX
XX
XX

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TEODORO AYALA HENRY

INES ELVIA HOYOS DE AYALA

JOSE AMBROSIO AYALA HOYOS

BEATRIZ AYALA H.

CLARA INES AYALA H.

FANNY PEREZ HENAO

NOTARIA TERCERA ENCARGADA

NOTARIA TERCERA DE MANIZALES (O.R.G.)

La presente es fiel fotocopia autentica tomada del original que reposa en esta Notaria y se expide en 3 hojas rubricadas por el notario.

22 ENE 2020



SE MIL NOVEC

PEREZ HENAO

BLANCA INES P

esta vecinda

no 25.091.376

por pago efe

de deuda con

1987

1987

la y regist

tales el c

de Matricula

SEGUNDO: Cons

TERCEROS ARANG

para garanti

CIEN MIL PESO

que habia e

comprometer

de PRIMER GA

ble de su pr

con una supe

con calle ve

por los line

queda libre

ESTE PAPEL NO TI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que conforme a auto inadmisorio del 14 de enero hogaño, los términos con que contaba la parte demandante para subsanar corrieron de la siguiente manera: 15, 16, 17, 21, 22 de enero del 2020. Dentro del citado plazo, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito por medio del cual pretende corregir. Sirvase proveer. Manizales, 05 de febrero del 2020.


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, enero cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **RESTITUCIÓN DE BIEN ARRENDADO (local comercial)** promovido por **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** en representación de **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS Y MARIA MERCEDES IVONNE AYALA** representante legal de **CAACUPE S.A.S**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA y MARIA NANCY SALGADO ALZATE**, se verifica que una vez subsanado, el libelo introductor reúne los requisitos generales exigidos para toda demanda y los especiales para la de autos, por lo cual menester es proceder a su admisión, con las implicaciones que dicha decisión conlleva.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL** de Manizales, Caldas,

RESUELVE

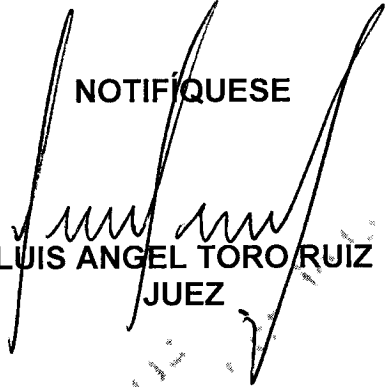
PRIMERO: ADMITIR la demanda para iniciar y tramitar proceso **RESTITUCIÓN DE BIEN ARRENDADO** promovido por **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA** en representación de **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS Y MARIA MERCEDES IVONNE AYALA** representante legal de **CAACUPE S.A.S**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA y MARIA NANCY SALGADO ALZATE**.

SEGUNDO: Désele a la misma el trámite consagrado en el libro Tercero, Título I, Capítulo II, Artículos 384 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada y a la vinculada, de conformidad con los artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole traslado de la demanda

por el término de **DIEZ (10) DÍAS** por cuanto así lo prevé el el inciso 5 del artículo 391 de la normativa procesal civil.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte demandada que para poder ser oída en el proceso, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del numeral 4°, del Art. 384 del Código General del Proceso, en el sentido que debe demostrar que ha consignado a órdenes del juzgado el valor de los cánones adeudados, o en defecto de ello los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o consignaciones de estos y de los que se causen durante el proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 018
Fecha 06 de FEBRERO de 2020
Secretaria 

Manizales, febrero 19 de 2020

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

Manizales
21 Feb 19/2020
11:40 p.m.

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE-
 ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL

RADICADO: 2019-00786-00

Apreciado señor Juez:

Por medio del presente, de manera respetuosa, me permito allegar a su despacho constancias de gestiones de envío de citación para notificación personal a los demandados **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y **MARIA NANCY SALGADO ALZATE**.

Frente al señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, se tiene que, se envió la citación a las dos direcciones aportadas en el escrito de demanda, ambas fueran recibidas por personas distintas al demandado.

Con respecto a la señora **MARIA NANCY SALGADO ALZATE**, anexo la certificación de la empresa de correo, en la cual se indica que se tuvo que realizar varias visitas en las cuales la secretaria indicaba que no estaba facultada para recibir ese tipo de documentos.

Anexo tal documento para los fines procesales pertinentes

Atentamente,

Paola A Castellanos
PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
C.C. No. 1.060.653.365 de Villamaria
T.P No. 288.566 de C. S. de la Judicatura

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Manizales, Febrero de 2020

SEÑOR: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA

DIRECCION: CARRERA 9B No. 19-23 LOCAL COMERCIAL-
REFRIGERAR

CIUDAD: MANIZALES, CALDAS

ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN DE INMUEBLE
ARRENDADO LOCAL COMERCIAL

RADICADO: 17001400300320190078600

DEMANDANTE: MARIA MERCEDES IVONNE AYALA- CAACUPE
SAS
INES ELVIRA HOYOS DE AYALA- BERTHA ISABEL
AYALA HOYOS

DEMANDADO: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA Y OTROS

Sírvase comparecer al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL**, de la ciudad de Manizales, Caldas, ubicado en la Carrera 23 No. 21-48, **PALACIO DE JUSTICIA "Fanny Gonzales Franco"** dentro de los **(5) CINCO DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 y de 1:30 a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha **5 de enero de 2020**, dictado dentro de la demanda del radicado referido, y por el cual se admitió **DEMANDA en su contra**.

Atentamente,

Paola A Castellanos T.
PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
 C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria
 T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

COTEJADO POR:
 Nombre: *Jefferson B*
 Firma: _____
 Fecha: Día 13 Mes 02 Año 2020
 NIT: 800.185.306-4

Puntos de Servicio (/contacto) Solicita Recolección (/recoleccion) -



Detalle guía # 0 7 6 0 0 0 1 2 3 2 9 9

Nuestros Servicios

Fecha de generacion:	13/02/2020 06:00
Estado:	ENTREGADA DIGITALIZADA EN MANIZALES
Ciudad origen:	MANIZALES
Ciudad destino:	MANIZALES-CALDAS
Nombre remitente:	PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
Nombre destinatario:	SR RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
Direccion destinatario:	CARRERA 9 B NO 19 - 23 LOCAL COMERCIAL REFRIGERAR
Unidades:	1
Peso:	1
Volumen:	1
Valor declarado:	10000.0000
Dice contener:	DOCUMENTO
Dias cubrimiento:	1
Cuenta:	07-002-0000000 EL TRIANGULO
Servicio:	DOCUMENTO EXPRESS
Fecha entrega:	14/02/2020
Hora entrega:	11:53
Fecha recoleccion:	13/02/2020 06:34
Fecha despacho:	13/02/2020 05:18
Fecha reparto	14/02/2020 09:00

Ver prueba de entrega

(<http://200.69.100.66/Verguias/DRIVEI/pod/GZ00214676000123299.tif>)

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Manizales, Febrero de 2020

SEÑOR: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA

DIRECCION: CALLE 73 No. 19-73 APTO 401 TORRE 2

CIUDAD: MANIZALES, CALDAS

ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN DE INMUEBLE
ARRENDADO LOCAL COMERCIAL

RADICADO: 17001400300320190078600

DEMANDANTE: MARIA MERCEDES IVONNE AYALA- CAACUPE
SAS
INES ELVIRA HOYOS DE AYALA- BERTHA ISABEL
AYALA HOYOS

DEMANDADO: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA Y OTROS

Sírvase comparecer al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL**, de la ciudad de Manizales, Caldas, ubicado en la Carrera 23 No. 21-48, **PALACIO DE JUSTICIA "Fanny Gonzales Franco"** dentro de los **(5) CINCO DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 y de 1:30 a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha **5 de enero de 2020**, dictado dentro de la demanda del radicado referido, y por el cual se admitió **DEMANDA en su contra**.

Atentamente,

Paola A Castellanos
PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria
T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

COTEJADO POR:
Nombre: *Jefferson B*
Fecha: Día 13 Mes 02 Año 2020
NIT: 800.185 306-4



DE07

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000123298

[illegible]

MADRID AORTELLANO
106068365

DOCUMENTO

OIROB	0
TOTAL FLEET	4300

75032729

L

Puntos de Servicio (/contacto) Solicita Recolección (/recoleccion) -

Detalle guía # 0 7 6 0 0 0 1 2 3 2 9 8

Fecha de generacion: 13/02/2020 00:00 **Nuestros Servicios**

Estado:	ENTREGADA DIGITALIZADA EN MANIZALES
Ciudad origen:	MANIZALES
Ciudad destino:	MANIZALES-CALDAS
Nombre remitente:	PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
Nombre destinatario:	SR RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
Direccion destinatario:	CALLE 73 NO 19 - 73 APARTAMENTO 401 TORRE 2
Unidades:	1
Peso:	1
Volumen:	1
Valor declarado:	10000.0000
Dice contener:	DOCUMENTO
Dias cubrimiento:	1
Cuenta:	07-002-0000000 EL TRIANGULO
Servicio:	DOCUMENTO EXPRESS
Fecha entrega:	14/02/2020
Hora entrega:	11:44
Fecha recoleccion:	13/02/2020 06:34
Fecha despacho:	13/02/2020 05:18
Fecha reparto:	14/02/2020 08:55

Ver prueba de entrega

(http://200.69.100.66/Verguias/DRIVEI/pod/G20021436000123298.tif)

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Manizales, Febrero de 2020

SEÑOR: MARIA NANCY SALGADO ALZATE

DIRECCION: CARRERA 24 No. 22-02 edificio Plaza Centro
OFICINA 409

CIUDAD: MANIZALES, CALDAS

ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN DE INMUEBLE
ARRENDADO LOCAL COMERCIAL

RADICADO: 17001400300320190078600

DEMANDANTE: MARIA MERCEDES IVONNE AYALA- CAACUPE SAS
INES ELVIRA HOYOS DE AYALA- BERTHA ISABEL
AYALA HOYOS

DEMANDADO: MARIA NANCY SALGADO ALZATE Y OTROS

Sírvase comparecer al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL**, de la ciudad de Manizales, Caldas, ubicado en la Carrera 23 No. 21-48, **PALACIO DE JUSTICIA “Fanny Gonzales Franco”** dentro de los **(5) CINCO DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 y de 1:30 a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha **5 de enero de 2020**, dictado dentro de la demanda del radicado referido, y por el cual se admitió **DEMANDA en su contra**.

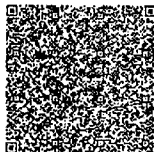
Atentamente,

Paola A Castellanos
PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria
T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

COTEJADO POR:
Nombre: *Jefferson B.*
Cula: _____
Fecha: Día 13 Mes 02 Año 2020
CONF. NIT.: 800.185.306-4



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.305-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (14239566 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minde 001191 de julio 13/2010
CUI 4923 Transpor de Mercancia
CUI 5320 Mensajería Expresa

DE07



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000123300

CUFE

70B46B8a3aa77ac441g439c245k98b622812aa334ee88e775234f24e6272444cc02e0c0bb55e1594gub31a6db

Somos Autorizados Resoluc: 4327 J4/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12508 Dic/2007

REC ADMISION 13/02/2020 09:41		ORIGEN MANIZALES		DESTINO MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES		CENTRO DE COSTO:		UNIDADLS		CAUSAL DEVOLUCION		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL:				Desconocido No. 31		1		1	
DIRECCION: CALLE 20 A NO. 21 - 30 DE 704				PESO(gramos)		Refusado No. 44		1	
Tel: CÉDULA/TIN/IT		COD POSTAL ORIGEN		1050		No Recibe No. 35		1	
3117637839		1060653365		PESO VOL		No Recibiendo No. 40		1	
PARA: SRA MARIA NANCY SALGADO ALZATE		CUENTA: 07-002-0000000		PESOACOBRAR(Kg)		Di. Error No. 34		1	
EMAIL:				VALORDECLARAR		Observaciones en la entrega			
DIRECCION: CARRERA 24 NO. 22 - 02 OF 409 ED. PLAZA CENTRO				10000					
TEL: 1111111111		CEDULA/TIN/IT		VAL SERV ME					
		COD POSTAL		4300					
		170008048		FLETE VARIABLE					
NOTAS: --		RECIBE LOS SABADOS, SI		OTROS					
				TOTAL FLETE					
				CARTAPORTE: NO					
Nombre CC Remitente		DOCUMENTO							
PAOLA ANDREA CASTELLANOS		1660053365							

El servicio de mensajería expresa garantiza el cumplimiento de los tiempos de entrega publicados en nuestro portal web www.envia.co de
Envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuya conformidad se acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQN, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (14239566).
Envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Acord. de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de solicitudes y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los representantes del servicio o término que usted requiere y por su solicitud a orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQN, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4232069.

FORMULA ENVIA - PRUEBA DE ENTREGA FOPED1



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	76- 123300	FECHA	12-02-2020	FECHA GUIA	13-02-2020
REMITENTE	paola andrea castellanos				
DESTINATARIO	maria nancy salgado				
SE OFRECIO EN FECHA	12-02-2020	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES		
NOMBRE OP	luisgab	COD	RUTA		
COD. NOV.	81	NOVEDAD	Guindina Entrega = se usó varios veces no se encuentra en secretaría = no está autorizada a recibir		
FECHA	SOLUCION				
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPED 04

LB IMPRESOS S.A.S. - Tel. 631 1367

109

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Manizales, Febrero de 2020

SEÑOR: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA

DIRECCION: CARRERA 9B No. 19-23 LOCAL COMERCIAL-
REFRIGERAR

CIUDAD: MANIZALES, CALDAS

ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN DE INMUEBLE
ARRENDADO LOCAL COMERCIAL

RADICADO: 17001400300320190078600

DEMANDANTE: MARIA MERCEDES IVONNE AYALA- CAACUPE
SAS
INES ELVIRA HOYOS DE AYALA- BERTHA ISABEL
AYALA HOYOS

DEMANDADO: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA Y OTROS

Sírvase comparecer al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL**, de la ciudad de Manizales, Caldas, ubicado en la Carrera 23 No. 21-48, **PALACIO DE JUSTICIA "Fanny Gonzales Franco"** dentro de los **(5) CINCO DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 y de 1:30 a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha **5 de enero de 2020**, dictado dentro de la demanda del radicado referido, y por el cual se admitió **DEMANDA en su contra**.

Atentamente,


PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria
T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

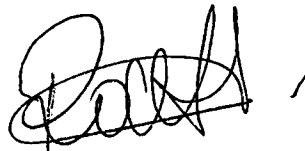
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL. Manizales, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha, presente en el Juzgado el señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA HARVY MUÑOZ ELVIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **75.065.430 de Manizales**, quien acude como parte demandada dentro del presente proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMIEBLE ARRENDADO** promovido por **INES ELVIRA HOYOS DE AYALA y MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS** contra **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA y MARIA NANCY SALGADO ALZATE**, a quien se le notificó en forma personal el contenido del auto de fecha: **Cinco (5) de enero de dos mil veinte (2020)** por medio del cual se **Admitió la demanda en contra de la parte demandada.**

Al notificado, se le hace entrega del traslado de la demanda y copia del auto que admitió la demanda en su contra.

Se le advierte que los términos con que cuenta para contestar la demanda son de diez (10) días, los cuales corren a partir del día hábil siguiente a esta notificación.

El Notificado



RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
C.C 75.065.430 de Manizales


AMPARO LOPEZ HENAO
Escribiente


DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
Secretaria Ad Hoc

CARLOS IVAN GARCIA TABARES
ABOGADOS & ASESORES S.A.S

2019-706

R/fch 28/2020
9:19 AM

Manizales - Caldas, Febrero de 2020

Señor
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

"El Derecho positivo, cuya aplicación esta garantizada por la acción ejercida contra los oponentes, es el medio conlido al Estado para permitirle asegurar el bien común sobre la base de la Justicia y de la seguridad, de la justicia sobre todo, porque la seguridad injusta seria tan solo una seguridad falsa".

Louis Le Fur.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION FRENTE AL AUTO ADMISORIO DE LA
DEMANDA

NATURALEZA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDADO: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA

DEMANDANTE: INES ELVIRA HOYOS De AYALA.

DERECHO DE POSTULACION

CARLOS IVAN GARCIA TABARES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.414.068 de Chinchiná (Caldas), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 134.510 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación judicial del Señor **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.065.430 de Manizales, actuando en nombre propio en calidad de demandado, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** y en Subsidio el de **APELACION** de ser procedente frente al auto que admitió la demanda.

Mi intervención la sustento de la siguiente manera:

PRIMERO: Manifiesta la apoderada de la parte actora que el contrato de arrendamiento se suscribió por la Señora **INES ELVIRA HOYOS De AYALA** en representación de la Señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS**, pero revisando el contrato este fue suscrito por la Señora en mención directamente como arrendadora.

SEGUNDO: No existe actuación que de cuenta que exista una relación contractual, negocial o societaria que vincule a la arrendadora, con la Sociedad **CAACUPE S.A.S** y que la arrendadora igualmente haya cedido el contrato y que esta actuación fue notificada a la parte demandada en este proceso.

TERCERO: Igualmente no se debió admitir la demanda ya que no se tiene certeza de la nomenclatura y la ubicación del inmueble objeto del arrendamiento y las alusiones que se hacen a un documento de la Secretaría de Planeación Municipal dan cuenta de un inmueble ubicado en la Dirección Calle 21 # 9-112 Edificio Teodoro Ayala Barrio Campohermoso en el Municipio de Manizales - Caldas por lo que incluso la alusión a este documento para determinar el bien objeto de la

CARLOS IVAN GARCIA TABARES **ABOGADOS & ASESORES S.A.S**

restitución es impresa y en este contexto no se tiene claridad de cual es el bien objeto del proceso.

CUARTO: Por las anteriores razones se tiene que reponer el auto que admitió la demanda por falta de acreditar en debida forma la legitimación en la causa por activa ya que no se demuestra la capacidad para ser parte de la demandante y que esta actúa en representación de la persona que suscribió el contrato de arrendamiento; igualmente no se logra demostrar cual es el bien objeto de la restitución ya que la nomenclatura que se anuncia hace referencia es a un edificio y no a un local comercial que pueda ser individualizado e identificado.

Por las anteriores consideraciones le solicito encarecidamente que se reponga el auto admisorio de la demanda o en su defecto de mantenerse la decisión se le de trámite al recurso de apelación de ser procedente.

Atentamente



CARLOS IVAN GARCIA TABARES
C.C. No. 4.414.068 de Chinchiná
T.P. No. 134.510 del C.S. de la Judicatura
Abogado

NOTIFICACIONES: Las recibiré en la Secretaría del despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 21 # 23 - 22 Oficina 19 - 01 en Manizales - Caldas. Teléfono: 8820815 - 3103743282. Correo Electrónico: garciat.carlos@urosario.edu.co

6

CARLOS IVAN GARCIA TABARES

ABOGADOS & ASESORES S.A.S

Manizales – Caldas, Febrero de 2020

Señor
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

"El Derecho positivo, cuya aplicación esta garantizada por la acción ejercida contra los oponentes, es el medio conlido al Estado para permitirle asegurar el bien común sobre la base de la Justicia y de la seguridad, de la justicia sobre todo, porque la seguridad injusta seria tan solo una seguridad falsa".

Louis Le Fur.

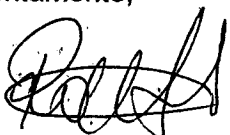
REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
NATURALEZA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDADO: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
DEMANDANTE: INES ELVIRA HOYOS De AYALA,

RUBEN DARIO HURTADO LOPERA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.065.430 de Manizales, actuando en nombre propio en calidad de demandado, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS IVAN GARCIA TABARES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.414.068 de Chinchiná (Caldas), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 134.510 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente **RECURSO DE REPOSICION** y en Subsidio el de **APELACION** de ser procedente frente al auto que admitió la demanda.

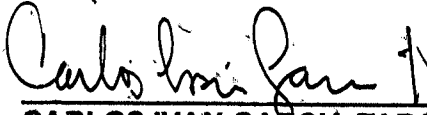
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, solicitar aplazamientos por motivos de agenda, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Aténtamente,


RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
C.C.No. 75.065.430 de Manizales

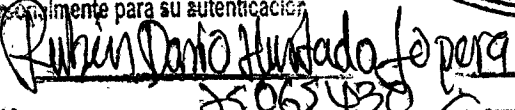
Acepto


CARLOS IVAN GARCIA TABARES
C.C. No. 4.414.068 de Chinchiná
T.P. No. 134.510 del C.S. de la Judicatura
Abogado

Centro de Servicios Judiciales - Civil Familia
Manizales - Caldas

Manizales

Presentado personalmente para su autenticación

Por 

Con C.G. N° 75.065.430

T.P. _____

Recibido por 